

Sumario

Número 245 - Martes, 26 de diciembre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2018/19.

9

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

72

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias en las Zonas Rurales Leader que se citan para el período 2014-2020.

81



Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria. 85

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2017. 87

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2018 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 89

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 94

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, complementaria a la de 24 de mayo de 2017, por la que se publica Oferta de Empleo Público (OEP) de personal docente e investigador para el año 2017. 103

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz en el procedimiento abreviado número 730/2017. 105

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga en el procedimiento abreviado número 505/2017. 106

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 95/2017. 107

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2018 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo. 108

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Recreo 3» de Úbeda (Jaén). (PP. 3129/2017). 110

Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se conceden los premios de la XXIX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2016/2017. 112

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 14 de diciembre de 2017, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 475/2012. 120

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 972/2016. (PP. 3511/2017). 121

Edicto de 19 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 493/2016. (PP. 3029/2017). 123

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 607/2015. 125

Edicto de 30 de agosto de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 253/2015. (PP. 3471/2017). 127

Edicto de 8 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Villacarrillo, dimanante de autos núm. 383/2015. 129

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 215/2017.	133
Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2017.	137
Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017.	141
Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2017.	143
Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 169/2016.	145
Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 175/2017.	147

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.	149
--	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.	150
--	-----

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia licitación del contrato de servicio para la realización del programa de mayoría de edad, con acciones destinadas a la inserción socio-laboral de jóvenes procedentes del sistema de protección de menores. (PD. 3649/2017).	151
---	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	153
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos al Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento. 154

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 155

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los interesados, requerimiento de documentación y resoluciones desestimatorias, en relación a solicitudes de becas de Formación Profesional para el Empleo. 156

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero número 44. 157

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 158

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita. 159

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita. 160

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita. 161

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas. 162

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de complemento para titulares de pensiones no contributivas que residan en una vivienda alquilada R.D. 1045/2013. 164

Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita. 165

Notificación de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita. 166

Notificación de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese del acogimiento familiar temporal y constitución del acogimiento residencial de 13 de diciembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita. 167

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de Resolución no ha podido practicarse. 168

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 169

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de don/doña A.E., por no ser posible la comunicación entre los miembros de la Pareja de Hecho, a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse. 170

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 171

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 172

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. 173

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo. 174

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifica el siguiente laudo dictado en el procedimiento tramitado por la Junta Arbitral de Transporte de Almería. 175

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.	176
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	178
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	183
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	184
Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	187
Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.	189
Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.	190
Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.	191
Anuncio de 14 diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	192
Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución por la que se revoca Resolución de 30 de diciembre de 2014, de actuación del Programa de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios Existentes: Mejora de la Eficiencia Energética de Edificios y Viviendas Existentes (Plan Renove), al que no ha sido posible notificar acto administrativo.	193
Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	194

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 199

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 204

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 206

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 207

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 208

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 209

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 210

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia. 211

Anuncio de 16 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3391/2017). 212

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, Sector SUNS-T.1. 213

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos. 222

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se establece el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2018/19.

La Orden de la Consejería de Educación de 30 de diciembre de 2016 establece las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

La disposición adicional primera de la citada Orden establece que para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir de un curso distinto al que se refiere la misma y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en su artículo 15, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por Resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos.

Por ello, en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

HE RESUELTO

Único. Establecer el calendario de actuaciones del procedimiento para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2018/19, que queda como sigue:

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el concierto suscrito con anterioridad, a partir del curso académico 2018/19, es el mes de enero de 2018.

2. Constitución y actuación de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

a) Las Delegaciones Territoriales de Educación constituirán, antes del 17 de enero de 2018, las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

b) Las citadas Comisiones se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, hasta el 9 de febrero de 2018, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas.

3. Determinación de la relación media de alumnos y alumnas por unidad.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.3 de la Orden de 30 de diciembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Educación determinarán antes del 31 de enero de 2018 la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la localidad o distrito en que esté situado el centro, la cual será comunicada a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y hecha pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación para conocimiento general.

4. Remisión de las solicitudes.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros, con anterioridad al 16 de febrero de 2018, un ejemplar de las solicitudes y de la documentación relativa a las mismas, así como la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos y el informe al que se refiere el artículo 11 de la Orden de 30 de diciembre de 2016.

Sevilla, 11 de diciembre de 2017.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Í N D I C E

P R E Á M B U L O

CAPÍTULO I Disposiciones Generales.

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Objetivo de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Artículo 3. Personas titulares y beneficiarias.
- Artículo 4. Definiciones.
- Artículo 5. Características.
- Artículo 6. Finalidad.
- Artículo 7. Requisitos.
- Artículo 8. Situación de excepcionalidad de acceso.
- Artículo 9. Derechos de las personas titulares y beneficiarias.
- Artículo 10. Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias.

CAPÍTULO II Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- Artículo 11. Cuantía.
- Artículo 12. Capacidad económica de la unidad familiar.
- Artículo 13. Ingresos computables y no computables.
- Artículo 14. Verificación de los datos.
- Artículo 15. Determinación de la cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Artículo 16. Duración de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

CAPÍTULO III Plan de inclusión sociolaboral.

- Artículo 17. Plan de inclusión sociolaboral.
- Artículo 18. Características.
- Artículo 19. Contenido.
- Artículo 20. Elaboración y seguimiento.
- Artículo 21. Finalización.
- Artículo 22. Medidas en el ámbito de los servicios sociales.
- Artículo 23. Medidas para la promoción de la inserción laboral.
- Artículo 24. Medidas de naturaleza educativa.
- Artículo 25. Medidas en el ámbito de la salud.
- Artículo 26. Medidas para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

CAPÍTULO IV Procedimiento.

- Artículo 27. Inicio.
- Artículo 28. Documentación.
- Artículo 29. Instrucción.

- Artículo 30. Informes.
- Artículo 31. Subsanación.
- Artículo 32. Resolución.
- Artículo 33. Control financiero permanente.
- Artículo 34. Normas de gestión presupuestaria.
- Artículo 35. Pago.
- Artículo 36. Extinción.
- Artículo 37. Modificación.
- Artículo 38. Revisiones.
- Artículo 39. Suspensiones temporales de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.
- Artículo 40. Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.
- Artículo 41. Sistema de Información para la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y garantía de confidencialidad.

CAPÍTULO V Procedimiento de tramitación y acreditación de la situación de urgencia o emergencia social en el ámbito de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

- Artículo 42. Carácter prioritario.
- Artículo 43. Solicitud.
- Artículo 44. Documentación.
- Artículo 45. Plazos.

CAPÍTULO VI Ámbito competencial.

- Artículo 46. Competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Artículo 47. Competencias de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.
- Artículo 48. Competencias de la Consejería competente en materia de empleo.
- Artículo 49. Competencias de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo.
- Artículo 50. Competencias de las Entidades Locales.

CAPÍTULO VII Estructuras de coordinación y seguimiento.

- Artículo 51. Comisión Autonómica de Coordinación.
- Artículo 52. Comisiones provinciales de coordinación.

CAPÍTULO VIII Financiación.

- Artículo 53. Financiación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Disposición adicional primera. Actualización de la cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Disposición adicional segunda. Adecuación de los recursos.

Disposición adicional tercera. Evaluación del impacto.

Disposición transitoria primera. Régimen de transitoriedad.

Disposición transitoria segunda. Calendario de aplicación.

Disposición transitoria tercera. Adecuación de soportes, medios y aplicaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposiciones final primera. Habilitación reglamentaria.

Disposiciones final segunda. Entrada en vigor.

ANEXOS

Anexo I Solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Anexo II Documentación a presentar junto con la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Anexo III Información a verificar mediante diligencia y de forma telemática por la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales.

Anexo IV Plan de inclusión sociolaboral.

Anexo V Solicitud de tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por el procedimiento de urgencia o emergencia social.

Anexo VI Documentación para la tramitación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía ante una situación de urgencia o emergencia social.

Anexo VII Modelo de declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.

I

La crisis financiera internacional iniciada en 2008 y el desigual reparto de cargas de su coste derivó en una crisis social y económica que perdura en el tiempo, configurando un escenario económico y social muy diferente al que existía. Se ha producido un deterioro de la cohesión social, agravado por el aumento de la desigualdad, por lo que es fundamental que en estos momentos las políticas públicas avancen en el diseño de herramientas que propicien el reparto equitativo de la riqueza generada por el conjunto de la sociedad y favorezcan la igualdad de oportunidades.

Los efectos de la reforma laboral en España y la consecuente situación de precariedad laboral ha hecho que la igualdad de oportunidades inherente a los Estados de bienestar se haya mermado notablemente.

El empobrecimiento de las clases trabajadoras y medias y la acumulación de mayores rentas en las clases más acaudaladas han profundizado en esta década las desigualdades sociales que tan trabajosamente se habían ido limando en el último medio siglo.

Esta crisis ha conllevado, igualmente, la exclusión de las personas más vulnerables desde la perspectiva económica y social, llegando incluso a imposibilitar el acceso de las mismas a los servicios y derechos más básicos para desarrollarse dignamente como personas.

Esta situación se ha visto agravada tanto en las mujeres, cuyo acceso y mantenimiento del empleo se ha visto más reducido que en el caso de los hombres, como en las niñas y niños, derivado de las consecuencias directas que sobre la infancia tiene el hecho de que las familias se encuentren inmersas en un proceso de exclusión económica y social.

Los grandes datos macroeconómicos nos hablan de recuperación de la economía, con un crecimiento del PIB español por encima del 3% en los últimos años. Pero hay un dato muy revelador y a la vez preocupante sobre el cambio de correlación de fuerzas entre rentas del trabajo y rentas del capital: este crecimiento de la economía española, por encima de la media de la eurozona, se ha conseguido con 1,7 millones de personas trabajadoras menos y con unos salarios mucho más bajos y por tanto con una pérdida real de poder adquisitivo de una gran parte de la clase trabajadora. Se podría resumir con la siguiente frase: hemos pasado de una crisis económica que se ha cebado con las y los más débiles a una recuperación económica que quiere olvidar a los y las más débiles.

En consecuencia, esta recuperación económica no es igual para todas las personas y sus efectos en términos de desigualdad social, propician que el actual momento sea favorable para, de manera inmediata, adoptar medidas inaplazables para revertir esta inercia, de manera que se garantice la igualdad de oportunidades en el ejercicio a los derechos de la ciudadanía.

Por otro lado, la naturaleza de la exclusión social tiene un carácter multidimensional que conlleva la incapacidad de ejercer derechos sociales. Su abordaje requiere, por tanto, transformaciones estructurales relacionadas con las políticas activas de empleo, educación, vivienda y servicios sociales a largo plazo, además de intervenciones que permitan a la población más desfavorecida cubrir sus necesidades materiales básicas a corto plazo.

Andalucía, respecto del conjunto de España y su entorno europeo, queda situada en una posición desfavorable en los indicadores relacionados con la vulnerabilidad de la población. Según las últimas estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, la tasa de riesgo de pobreza en Andalucía (35,4%) está entre las más altas de las regiones españolas, superando en 13,1 puntos porcentuales la media española. En 2016 el riesgo de pobreza o exclusión social era del 32,2% si empleamos el umbral de pobreza de Andalucía, y del 41,7% con el umbral de pobreza de España; con carencia material severa, está el 7,1% de la población; viviendo en hogares con baja intensidad en el trabajo, el 23,5 %.

El estudio realizado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a principios de 2017, de personas sin hogar en las ocho ciudades de mayor población de cada una de las provincias andaluzas dio como resultado el número de 1.731 personas sin hogar.

Estos datos se traducen además, entre otras situaciones, en familias con menores de edad a su cargo, sobre todo familias monoparentales o monomarentales, sin necesidades básicas cubiertas, o en personas inmigrantes que no acceden a recursos sociales.

Si bien es cierto que en 2016 las transferencias sociales y pensiones redujeron el riesgo de pobreza de la población en 17,7 puntos porcentuales, se precisa de un mayor esfuerzo por parte de los poderes públicos para reducir estas situaciones.

Por otro lado, las situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social presentan mayores consecuencias en determinadas zonas, siendo por tanto imprescindible trabajar, de forma coordinada, no solo a nivel individual, sino también grupal y con el entorno en el que se encuentra la persona.

Derivado de la situación expuesta, desde la Administración de la Junta de Andalucía se considera imprescindible poner en marcha de forma inmediata las actuaciones necesarias para frenar e invertir estos procesos de vulnerabilidad y exclusión social, así como disminuir su impacto sobre la población.

Paralelamente a esta iniciativa normativa, se está trabajando, en cofinanciación con el Fondo Social Europeo y de forma coordinada entre diversas Consejerías, en el desarrollo de una Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, a fin de poner en marcha una intervención comunitaria que actúe principalmente en aquellas zonas donde la concentración de situaciones de vulnerabilidad y exclusión social provocan la reducción de las posibilidades de la población en el logro de la autonomía personal y el desarrollo de su proyecto de vida.

La puesta en marcha de esta Estrategia, junto con el desarrollo de este Decreto-ley, representa una apuesta decidida por un cambio en el modelo de intervención individual y comunitario que redundará, sin lugar a dudas, en la mejora de la calidad de vida de las personas.

||

La crisis económica y social derivada del «crac» financiero de 2008 ha hecho saltar al primer plano del debate político español la necesidad de implantar un sistema de garantía de rentas para que los colectivos más castigados por la crisis puedan seguir accediendo a los mínimos vitales básicos que les permitan desarrollar una vida digna.

Efectivamente, en su origen la renta mínima se había formulado por sus defensores, principalmente, como una medida paliativa de situaciones coyunturales de exclusión y pobreza.

Desde hace unos años vivimos en una permanente revolución tecnológica que está no solo transformando el sistema productivo mundial, y por tanto cambiando la forma en la que hasta ahora hemos concebido el empleo y la empleabilidad, sino que está incidiendo profundamente en nuestra forma de entender y mantener las relaciones sociales. Ya comienza a hacerse patente algunos de los profundos cambios que conlleva esta revolución tecnológica, como la globalización o un significativo aumento de la productividad en el trabajo.

Los datos parecen avalar que no estamos ante una situación coyuntural sino estructural. Los diferentes avances técnicos habidos a lo largo de la historia habían incidido principalmente en los aspectos más mecánicos de la actividad humana. Los nuevos avances tecnológicos han supuesto un salto cualitativo: las nuevas tecnologías están incidiendo en aspectos generales de la vida de las personas, no solo en el trabajo, adentrándose en territorios hasta ahora excluidos a las máquinas. Y este proceso sigue «in crescendo» con los nuevos avances en inteligencia artificial y robotización.

La tecnificación de importantes sectores del tejido productivo está consolidando un nuevo modelo de sistema económico que repercute directamente sobre el mercado laboral. Estos cambios están produciendo desajustes entre la oferta y la demanda al no estar disponibles los perfiles profesionales que requiere la nueva economía, a la vez que existe un excedente de mano de obra que no tiene encaje en el sistema productivo.

Corresponde a los poderes públicos conseguir que los avances tecnológicos contribuyan realmente a mejorar la calidad de vida del conjunto de la sociedad y no se conviertan en un factor de exclusión social. Por ello, paralelamente a la labor que hay que desarrollar a medio y largo plazo para adaptar nuestra sociedad a los nuevos condicionantes que plantean los avances tecnológicos en materia de empleo, que suponen un cambio en el concepto de empleabilidad, los poderes públicos tienen la responsabilidad de diseñar nuevas herramientas que propicien que el conjunto de la sociedad se beneficie del crecimiento económico en aras de un reparto justo de la riqueza, creada a partir del conocimiento tecnológico alcanzado por el esfuerzo de todas y todos, que redunde en una sociedad más justa y equitativa.

Esta nueva realidad social, que es un fenómeno de ámbito mundial, está propiciando nuevos enfoques sobre la renta mínima, empezando a ganar fuerza la concepción de la misma como una herramienta más al servicio de los poderes públicos para una redistribución real de la riqueza. No se trataría exclusivamente de una medida de emergencia para atender situaciones puntuales de marginalidad y pobreza, sino una forma de redistribución de la riqueza para complementar las menguantes o ausentes rentas del trabajo.

Esta nueva concepción de la renta mínima refuerza, si cabe aún más, la legitimidad de la demanda que el Gobierno de la Junta de Andalucía viene haciendo al Gobierno de la Nación para que configure un sistema estatal de garantía de rentas que asegure el derecho recogido en el artículo 39.1 de la Constitución Española, en el que se indica que «Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia». Para que este derecho sea ejercido en igualdad de condiciones por todos los españoles y españolas, el artículo 149.1.1.º del texto constitucional asigna como competencia exclusiva del Estado, «La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales».

En tanto el Gobierno de la Nación asume sus responsabilidades, y ante la situación real de exclusión social a la que se están viendo abocadas muchas personas, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha asumido subsidiariamente esta obligación del Estado, poniendo en marcha una Renta Mínima de Inserción Social para atender las situaciones de aquellos grupos familiares más vulnerables.

III

En el marco de la Estrategia Europa 2020, la Comisión Europea se plantea el objetivo de reducir en 20.000.000 el número de personas en situación de pobreza y exclusión social para el año 2020. Con este objetivo insta a los Estados Miembros a trabajar con el fin de mejorar el acceso al trabajo, a la seguridad social, a los servicios básicos (asistencia sanitaria, vivienda o similares) y a la educación; a utilizar mejor los fondos de la Unión Europea para dar apoyo a la inclusión social y combatir la discriminación; y a avanzar hacia la innovación social para encontrar soluciones inteligentes en la Europa que surge de la crisis, especialmente de cara a un apoyo social más eficaz.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 22 que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Esta misma Declaración en su artículo 23.3 indica que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Por otro lado, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea reconoce en el artículo 34.3 el derecho a una ayuda social para garantizar una existencia digna, estableciendo que «Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales».

La Constitución Española insta a los poderes públicos, en su artículo 9.2, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el artículo 37.1.7º como uno de los principios rectores que deben orientar las políticas públicas «La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.» Y en su artículo 61 establece la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye, entre otras, la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y la aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de necesidad social, completándolo con lo enunciado en el artículo 84, por el que le otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la potestad de organizar y administrar, entre otros, todos los servicios relacionados con servicios sociales y ejercer la tutela de las instituciones y entidades en esta materia.

Asimismo el artículo 63 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, añadiendo el artículo 169.3 la responsabilidad de los poderes públicos de diseñar y establecer políticas concretas para la inserción laboral de los colectivos con especial dificultad en el acceso al empleo, prestando especial atención a los colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce, también, un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales, entre ellos, el acceso de todas las personas en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público

de servicios sociales y a la renta básica (artículo 23), y a la igualdad de género (artículo 15). Estos derechos vinculan a los poderes públicos y son exigibles en la medida en que vengan determinados por su propia regulación.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía incluye una serie de objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, entre los que figura la cohesión social, mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidos social y económicamente, para facilitar su integración plena en la sociedad andaluza, propiciando así la superación de la exclusión social, así como la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas. El artículo 10.4 insta a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

Con base en estas previsiones estatutarias, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 5 los objetivos que marcan el desarrollo de la misma, indicando, entre otros, «Garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social.»

Por otro lado, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, da un salto cualitativo regulando en su artículo 42.1 las prestaciones garantizadas, aquellas cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo, incorporando de forma expresa, en el artículo 42.2.g), dentro del Catálogo de prestaciones garantizadas, «Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.»

IV

Los antecedentes normativos en Andalucía de programas de rentas mínimas de inserción se inician con el Decreto 400/1990, de 27 de noviembre, por el que se creó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía, como fruto del acuerdo en el diálogo social entre la Junta de Andalucía y los sindicatos Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Andalucía. La filosofía que contenía el Programa estaba basada en considerar a la ciudadanía como personas activas desarrollando medidas con clara vocación inclusiva, dejando, en último término, las de carácter económico.

Tras varios años de ejecución de este programa, en 1998 se crea la Comisión para la reforma del Programa de Solidaridad de los Andaluces al objeto de revisar algunos de sus contenidos, comisión de carácter interdepartamental, cuyos trabajos culminaron en la publicación del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.

Tras dieciocho años de experiencia en la gestión del Decreto 2/1999, de 12 de enero, y derivado de los cambios sociales, económicos, laborales y normativos producidos en Andalucía, se considera una prioridad ineludible establecer un nuevo marco jurídico y de intervención en materia de renta mínima de inserción, que adapte la prestación a la realidad sociológica actual que haga más accesible la prestación a la población vulnerable que, con la vigente regulación normativa, no puede acceder a ella. La aplicación del precitado Decreto ha demostrado, a pesar de sus innegables logros y beneficios, que los procesos de pobreza y exclusión no se resuelven en un periodo de seis meses, que es la duración del Ingreso Mínimo de Solidaridad, siendo necesario un periodo más amplio; y asimismo

ha evidenciado la necesidad imperiosa de vincular la prestación económica a las políticas activas de empleo, siendo la inserción laboral fundamental para el logro de la autonomía de las personas, cuestión ésta no suficientemente desarrollada con la regulación anterior. Asimismo, grupos de población cuya vulnerabilidad es más intensa por presentar factores de riesgo más elevados, como puede ser la infancia, las víctimas de violencia de género o las personas con discapacidad, son objeto de discriminación positiva en este Decreto-ley, a diferencia de la regulación anterior, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su inclusión social.

Por ello, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en este Decreto-ley se recogen importantes novedades respecto a la anterior norma reguladora:

1.^a Se considera una prestación garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

2.^a Se amplía la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a 12 meses y se posibilita, según el calendario de aplicación, solicitar la ampliación sucesiva de seis meses mientras se mantengan las condiciones que motivaron su concesión y el cumplimiento de requisitos y obligaciones.

3.^a Se incluye que la fecha de referencia para la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía será el día primero del mes siguiente a la entrada de la solicitud en la Delegación Territorial competente para resolver.

4.^a Se introducen definiciones de los elementos más relevantes que regula el presente Decreto-ley, para favorecer la unidad y consenso a la hora de aplicarla en los diferentes ámbitos, entre ellos se define la situación de exclusión social y el concepto de unidad de convivencia, con el fin, este último, de incluir a las diversas realidades que se dan en los hogares andaluces.

5.^a Se amplía la cobertura de acceso al establecer como requisito tener la vecindad administrativa.

6.^a Se introducen excepciones en el cumplimiento de requisitos en supuestos de urgencia o emergencia social.

7.^a Se modifican algunos de los requisitos exigidos en la anterior normativa, posibilitando su cobertura a mayor número de personas.

8.^a Se unifican los motivos por los que se considera una situación de urgencia o emergencia social a efectos de este Decreto-ley y se introduce el procedimiento de tramitación.

9.^a Se sustituye la referencia del Salario Mínimo Interprofesional por el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples para el establecimiento de la cuantía a percibir correspondiente a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

10.^a Se incorporan no solo las obligaciones que tienen las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, sino también los derechos.

11.^a No se consideran computables para el cálculo de la prestación las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador, las remuneraciones por acogimiento familiar, las pensiones de orfandad, las prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, las ayudas públicas para la vivienda habitual, los bienes inmuebles declarados en ruina, los ingresos procedentes de cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes, las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección y las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte.

12.^a Se incrementa el importe a percibir en determinadas situaciones.

13.^a Se da opción a la tramitación electrónica del procedimiento de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, con lo que se adecua a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.^a Se establece la prioridad de introducir la perspectiva de género a lo largo de todo el proceso a fin de promover la reducción de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, y por tanto la feminización de la pobreza.

15.^a Se hace especial hincapié en el apoyo a unidades familiares cuando existen personas menores.

16.^a Se refuerza el apoyo a las unidades familiares monomarentales y monoparentales, así como las unidades familiares donde haya personas con discapacidad.

17.^a Se refuerza el papel de los servicios sociales comunitarios en el procedimiento, estableciéndose como puerta de entrada de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como la elaboración, por su parte, del Plan de inclusión sociolaboral, junto con el Servicio Andaluz de Empleo.

18.^a Como medida de agilización administrativa, se eliminan las Comisiones de valoración, creándose como órganos de coordinación y participación una Comisión Autónoma de Coordinación y Comisiones provinciales de coordinación.

19.^a Se introduce la verificación por medios telemáticos, por parte de las Administraciones implicadas en el procedimiento, de determinadas situaciones que hasta la fecha se realizan mediante la presentación de la documentación por la persona solicitante.

20.^a Se subraya la transversalidad de las medidas de acompañamiento al proceso de inclusión social, reforzándose la implicación de otros departamentos de la Administración Autónoma mediante la elaboración de protocolos, sobre todo del Servicio Andaluz de Empleo.

21.^a Se refuerza la seguridad jurídica mediante la ampliación del procedimiento administrativo a desarrollar.

22.^a Se introduce la posibilidad de la suspensión temporal de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía ante la suscripción de un contrato de trabajo.

23.^a Se enuncia la obligatoriedad de establecer un sistema de información para la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

24.^a Se introduce el control financiero permanente a fin de agilizar la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

25.^a Se introduce el carácter garantista de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en cuanto a su financiación, derivado de lo establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, que regirá también el régimen sancionador.

Derivado de la necesidad de avanzar en el logro de la autonomía de las personas y su inclusión sociolaboral, se considera imprescindible concentrar los recursos en este fin, incrementando por ello el importe a percibir por la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con respecto al Ingreso Mínimo de Solidaridad, y reduciendo la dispersión de prestaciones y ayudas, es por ello que se procede en este Decreto-ley a la derogación del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía y el Decreto-ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se prorroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes; así como a la derogación parcial del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

El presente texto, que cuenta con el consenso de los agentes sociales y económicos de Andalucía integrados en la Comisión de Seguimiento del Programa de Solidaridad creada por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, parte del convencimiento de que la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía unida a una eficaz coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales con otras áreas de la Administración, puede contribuir al

cumplimiento del objetivo de la inclusión social y a que ninguna persona o familia queden excluidas socialmente.

También este Decreto-ley se ha hecho eco de la Iniciativa Legislativa Popular presentada en 2015 por la Plataforma Ciudadana «Por una Renta Básica de Inclusión en Andalucía» en el Parlamento de Andalucía, al objeto de dar respuesta a la situación de necesidad de una parte de la ciudadanía en circunstancias socioeconómicas y laborales precarias, mediante la incorporación en el mismo de un importante número de aportaciones realizadas por dicha Plataforma.

El artículo 110.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que «En caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía».

El desarrollo del artículo 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, estaba previsto que fuese mediante Decreto, pero la falta de una respuesta adecuada, eficaz y eficiente de la actual normativa a la situación de pobreza, exclusión y paro en la que se encuentra actualmente Andalucía, repercute gravemente en los grupos de población más vulnerables de nuestra Comunidad Autónoma, no pudiendo demorarse con una tramitación reglamentaria o legislativa parlamentaria. La respuesta ha de ser inmediata en consonancia con los perniciosos efectos que pudieran llegar a producirse. Ello, unido a la inminente puesta en marcha de la Estrategia Regional de Intervención en Zonas Desfavorecidas, desaconsejan la utilización de la vía reglamentaria de Decreto o de una Ley, debido a que utilizar estos instrumentos normativos ralentizaría la implementación de las medidas que son necesarias para abordar de forma urgente, responsable y coherentemente la realidad social de Andalucía.

Por ello, la concurrencia de las circunstancias expuestas anteriormente de extraordinaria y urgente necesidad legitiman la utilización de la figura del Decreto-ley para la regulación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía debido a que la dilatación en el tiempo de la puesta en marcha de unas medidas contundentes ante la situación de pobreza, riesgo y exclusión social, en la que se encuentra un porcentaje importante de la población en Andalucía, aumentarán la brecha de desigualdad. Prueba también de esta urgencia la encontramos en el contexto nacional, debido a que Andalucía es la única Comunidad Autónoma en la que su renta mínima, actual Ingreso Mínimo de Solidaridad, tiene una duración inferior a un año. Todo ello requiere una acción normativa inmediata en el plazo más breve que el establecido por la vía normal.

Asimismo, como consecuencia de la necesidad de tener una constante actualización y adaptación a la realidad normativa y social del contenido de los Anexos, y en consonancia con la eficacia que se persigue, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para modificar los Anexos de este Decreto-ley mediante orden.

La presente disposición se dicta al amparo de los artículos 5 y 42 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, cuya disposición final primera habilita al Consejo de Gobierno y a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para su desarrollo y ejecución.

En virtud de lo expuesto, de la previsión establecida en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en uso de la facultad concedida por los artículos 110 y 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de diciembre de 2017,

DISPONGO**CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Decreto-ley tiene por objeto regular la prestación económica orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, denominada Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que deberá incorporar un itinerario a través de un Plan de inclusión sociolaboral, en los términos establecidos en los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. Este Decreto-ley será de aplicación a las personas solicitantes y beneficiarias de las medidas establecidas en el mismo y a las Administraciones Públicas en el ámbito local, provincial y autonómico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Objetivo de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía tendrá como objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.

Artículo 3. Personas titulares y beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, tendrán derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las unidades familiares cuyas personas miembros tengan vecindad administrativa en Andalucía, se encuentren en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Decreto-ley, así como aquellas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos, se encuentren en situación de urgencia o emergencia social.

2. Podrán ser personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las personas solicitantes y perceptoras con vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Andalucía y que forman parte de una unidad familiar pluripersonal o bien constituya por sí misma una unidad familiar unipersonal.

a) Las personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía deberán tener una edad comprendida entre 25 y 64 años, ambos inclusive.

b) Podrán ser personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las que tengan una edad comprendida entre 18 y 24 años, ambos inclusive, siempre que se den alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Tener menores o personas con discapacidad a cargo, incluyendo situaciones de tutela o acogimiento familiar.

2.º Ser huérfano o huérfana de ambos progenitores.

3.º Haber sido víctima de violencia de género acreditada.

4.º Haber estado al menos en el año anterior al de cumplimiento de la mayoría de edad bajo la tutela de un sistema de protección de menores.

5.º Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

6.º Constituir una unidad familiar pluripersonal sin menores a cargo. En este supuesto la persona solicitante deberá haber vivido de forma independiente durante al menos los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud en un domicilio distinto al de sus progenitores y justificar documentalmente que ha sido independiente.

7.º Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del presente Decreto-ley.

c) Podrán ser personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las que tengan 16 o 17 años, se encuentren emancipadas, y se dé alguna de las circunstancias siguientes:

1.º Tener menores o personas con discapacidad a cargo.

2.º Haber sido víctima de violencia de género acreditada.

3.º Encontrarse en una de las situaciones establecidas como urgencia o emergencia social previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del presente Decreto-ley.

d) Para mayor protección de los derechos de la infancia, igualmente podrán ser personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las personas de 65 o más años que acrediten debidamente tener a su cargo personas menores de edad y no exista otra persona integrante de la unidad familiar que reúna los requisitos para ser solicitante.

3. No podrán ser personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las que residan en establecimientos colectivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía donde tengan cubiertas las necesidades de subsistencia, así como en centros penitenciarios, salvo que se acredite mediante el informe social, que la concesión de la prestación favorece su incorporación a la vida independiente o que para acceder a la reunificación familiar o al régimen abierto es preceptiva la condición de ser beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Como excepción, podrán conformar unidades familiares las víctimas de violencia de género y las personas usuarias de centros residenciales de apoyo, o alojamientos alternativos, destinados a las personas sin hogar o carentes de domicilio con carácter temporal, así como personas jóvenes extuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía que residan temporalmente en viviendas o centros de transición.

4. A los efectos de lo establecido por el presente Decreto-ley, se entenderá por persona beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y las personas que integren la unidad familiar.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos del presente Decreto-ley se entenderá por:

1. Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. La prestación económica garantizada del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, una vez tramitada y resuelta en sentido favorable, tendrá como efecto el acceso a un Plan de inclusión sociolaboral vinculado a dicha prestación económica, y al que previamente la o las personas miembros de la unidad familiar se hayan comprometido a participar y cumplir, conforme a lo establecido en el artículo 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

2. Plan de inclusión sociolaboral. Conjunto de actuaciones del proyecto de intervención social unidas a acciones concretas de carácter laboral necesarias para la integración social y laboral de las personas titulares y del resto de componentes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre. En su caso, podrán incluirse otras medidas en materia de educación, salud y vivienda. El Plan, como instrumento de apoyo, será elaborado por los servicios sociales comunitarios de forma participada con personal del Servicio Andaluz de Empleo y con el consenso de la o las personas beneficiarias del mismo. En el mismo podrán colaborar otras áreas competentes de la administración, entre las que cabe destacar las competentes en materia de salud, educación y vivienda.

3. Situación de exclusión social o riesgo de estarlo. Se entenderá que una unidad familiar se encuentra en situación de exclusión social o riesgo de estarlo en el ámbito de este Decreto-ley, cuando a la insuficiencia de rentas se añadan, mediante procesos

acumulativos, otras dificultades de índole personal, de la convivencia o del entorno que impidan superar la situación de manera autónoma, aun cuando estuviera garantizada la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de la persona o de la unidad familiar.

Estas situaciones y riesgos requerirán combinar el apoyo económico de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con servicios de acompañamiento profesional, dirigidos al empoderamiento y a la adquisición de autonomía suficiente como para lograr una integración en términos de participación y de pleno ejercicio de derechos y de obligaciones sociales.

4. Situación de pobreza. Se entenderá que una unidad familiar se encuentra en una situación pobreza cuando por motivos, principalmente económicos, no tiene cubiertas las necesidades básicas de alimentación, salud, educación, agua, vestido, vivienda y energía.

5. Urgencia social. En el marco del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se considerará urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad familiar, identificando a efectos de este Decreto-ley como tales:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser víctima de explotación sexual o laboral en redes de trata de seres humanos.
- c) Encontrarse en proceso de desahucio de la vivienda habitual o situación en la que se haya producido una ejecución hipotecaria o lanzamiento por impago de renta o de hipoteca de la vivienda habitual u otras circunstancias excepcionales y extraordinarias que provoquen la pérdida de la vivienda habitual.
- d) Padecer de enfermedad grave algún miembro de la unidad familiar que impida el desarrollo de la vida cotidiana y la inserción laboral.
- e) Cualquier otra situación que se establezca reglamentariamente.

6. Emergencia social. En el marco del artículo 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se considerará emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas, o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, u otras circunstancias similares, identificando a efectos de este Decreto-ley como tales:

- a) La pérdida de la vivienda habitual por incendio, derrumbe u otra catástrofe similar que obligue al desalojo de la misma a la unidad familiar.
- b) Sufrir un accidente grave alguna de la o las personas miembros de la unidad familiar que impida el desarrollo de la vida cotidiana y la inserción laboral.
- c) Cualquier otra situación que se establezca reglamentariamente.

7. Unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la constituida por la persona solicitante, en cuyo caso será una unidad familiar unipersonal; y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio. Estas se denominan unidades familiares pluripersonales.

En el supuesto de que la persona solicitante, según convenio regulador, ostentara la custodia compartida de menores a cargo, a efectos de considerarse miembros de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las personas menores en dicho régimen independientemente del domicilio en el que éstas se encuentren empadronadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Decreto-ley y siempre que ostenten vecindad administrativa en Andalucía.

8. Unidad de convivencia. Se entenderá por unidad de convivencia cuando dos o más unidades familiares convivan en el mismo domicilio.

En ningún caso, una persona beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía podrá formar parte de más de una unidad familiar de forma simultánea, excepto en el caso de las personas menores en régimen de custodia compartida.

Artículo 5. Características.

Las características de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía son las siguientes:

- a) Es una prestación garantizada para todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y en las condiciones que se determinan en este Decreto-ley.
- b) Tiene carácter complementario con cualquiera de los recursos de los que disponga la unidad familiar, así como con las prestaciones económicas y de servicios a los que pudiera tener derecho.
- c) Tiene carácter subsidiario con respecto a cualquier prestación de carácter contributivo o no contributivo, así como a cualquier régimen o sistema público o privado de protección social o de análoga naturaleza, que pudieran ser concedidas a la persona titular.
- d) Es intransferible, no pudiendo ser objeto de cesión, embargo o retención, excepto en los supuestos y límites establecidos en la legislación estatal.

Artículo 6. Finalidad.

Los fines de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía son los siguientes:

- a) Reducir la tasa de pobreza y de exclusión social en Andalucía, especialmente la pobreza infantil.
- b) Mejorar las posibilidades de inclusión social y laboral de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, especialmente de aquellas que tienen menores a su cargo y teniendo en cuenta la diferente situación de los hombres y las mujeres.
- c) Aumentar el grado de autonomía personal y familiar y atender la satisfacción de las necesidades básicas para una vida digna de la unidad familiar.

Artículo 7. Requisitos.

1. Podrán solicitar la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las unidades familiares, conforme lo establecido en el artículo 3, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ostentar la o las personas integrantes de la unidad familiar vecindad administrativa en Andalucía.
- b) Estar la o las personas integrantes de la unidad familiar empadronadas, de forma estable, como residentes en un mismo domicilio, ubicado en un municipio de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en los casos de fallecimiento, matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita, nacimiento de hija o hijo, tutela, acogimiento familiar o adopción y ruptura familiar suficientemente acreditada. No obstante, se permitirá la interrupción temporal de la residencia continuada, cuando razones laborales o de salud de todas o algunas de las personas integrantes de la unidad familiar, debidamente acreditadas, hubiesen exigido desplazamientos temporales por periodos no superiores a seis meses fuera de la localidad dentro del período referido, siempre que conste el empadronamiento de todas ellas en Andalucía al menos un año antes de la fecha de presentación de solicitud.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser solicitantes y beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, sin la exigencia del periodo de un año de empadronamiento de forma estable previo a la fecha de presentación de la solicitud, las personas empadronadas en Andalucía que junto con el resto de requisitos establecidos, acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.^a Ser víctima de violencia de género, debidamente acreditada, en el momento de la solicitud.

2.^a Ser víctima de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, debidamente acreditada, en el momento de la solicitud.

3.^a Tener la condición de persona emigrante andaluza retornada en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.

4.^a Tener la condición de persona apátrida o refugiada reconocida por el Organismo competente de la Administración General del Estado o, en su caso, estar en trámite para el reconocimiento de dicho Estatuto o cualesquiera otro de Protección internacional.

5.^a Personas sin hogar.

6.^a Personas que en el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado tuteladas por la Administración de la Junta de Andalucía.

7.^a Otras personas que residan temporalmente en alojamientos alternativos.

8.^a Por fuerza mayor, debidamente acreditadas por los servicios sociales comunitarios mediante informe social.

c) Acreditar la escolarización y la no existencia de una situación de absentismo de las personas menores de edad que formen parte de la unidad familiar y se encuentren en edad de escolarización obligatoria.

d) La persona solicitante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupada. Asimismo, las personas que formen parte de la unidad familiar, distintas a la persona solicitante, que sean mayores de 16 años y se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo, deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo. Este requisito no será exigible para aquellos miembros de la unidad familiar que estén cursando una formación reglada, sean personas cuidadoras de personas dependientes perceptoras de la prestación para cuidados en el entorno familiar, prevista en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, así como en aquellas circunstancias personales o sociales acreditadas mediante informe social de los servicios sociales comunitarios que determine la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

Con carácter excepcional, en los supuestos de unidades familiares compuestas por una sola persona progenitora con menores de edad a su cargo, se eximirá a la persona solicitante de estar en situación de desempleo, no obstante deberá estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

e) Disponer la unidad familiar de unos recursos mensuales inferiores a la cuantía que les correspondiera de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, calculada conforme establece el artículo 11, a cuyos efectos se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la fecha de presentación de la solicitud.

f) No disponer cualquier persona miembro de la unidad familiar, o como sumatorio del conjunto de personas que conforman la unidad familiar de dinero efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario de un importe superior a 10 veces el IPREM.

g) Que haya transcurrido el plazo establecido en los supuestos de extinción del derecho.

h) Suscribir la persona solicitante de la unidad familiar, y en su caso las personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar, el Compromiso de participación y cumplimiento del Plan de inclusión sociolaboral incluido en la solicitud. Podrá no incluirse la suscripción de alguna o algunas personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar en el mismo, debiendo estar debidamente acreditada la causa mediante informe social de los servicios sociales comunitarios.

i) La persona solicitante deberá estar dada de alta en el censo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de acuerdo con la normativa tributaria estatal.

2. Los requisitos que se recogen en el presente artículo deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud, durante todo el procedimiento de tramitación y mantenerse mientras se esté percibiendo la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Artículo 8. Situación de excepcionalidad de acceso.

1. Las personas que, aún no cumpliendo alguno de los requisitos establecidos en el artículo 7.1. b), d) y g), se encuentren en una situación de urgencia o emergencia social, según se establece en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, podrán acceder a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

2. La situación de urgencia o emergencia social se acreditará y tramitará mediante el procedimiento establecido en el Capítulo V de este Decreto-ley.

Artículo 9. Derechos de las personas titulares y beneficiarias.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, las personas solicitantes y beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía tendrán los siguientes derechos:

a) Percibir la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, una vez se haya dictado la correspondiente Resolución de concesión.

b) Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades, mediante un Plan de inclusión sociolaboral en función de la valoración de su situación.

c) Tener asignada la persona profesional que procure la coherencia, el carácter integral y la continuidad del proceso de intervención en el ámbito de los servicios sociales comunitarios.

d) Recibir y obtener las prestaciones y servicios de calidad que les sean prescritos por la persona profesional en los términos previstos en este Decreto-ley y en su normativa de desarrollo.

e) Disponer de información suficiente, veraz y fácilmente comprensible.

f) Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.

g) A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades, a disponer de un Plan de inclusión sociolaboral de forma integrada y coherente con el proyecto de intervención social, y a disponer de dicho Plan por escrito, en un lenguaje claro y comprensible.

h) A la confidencialidad.

Artículo 10. Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias.

1. Desde la fecha de presentación de la solicitud y, en su caso, durante el tiempo de duración de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía e, igualmente durante el desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral, la persona titular y las personas integrantes de la unidad familiar tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, preferentemente a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud.

b) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.

c) Tener una cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

d) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo adecuadas.

e) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del Plan de inclusión sociolaboral.

f) Escolarizar y garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.

g) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.

2. Desde la recepción de la resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y durante el tiempo de duración del desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral, la persona titular y las personas beneficiarias de la unidad familiar, tendrán, además de las indicadas en el apartado 1 de este artículo, las siguientes obligaciones:

a) Participar activamente en el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan de inclusión sociolaboral, especialmente en lo relativo a las actuaciones y obligaciones fijadas en el mismo.

b) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas cuando por resolución se determine la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación como consecuencia de un cambio en las circunstancias que determinaron su cálculo.

3. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar, en su caso, a la no concesión de alguna o varias de las medidas establecidas en este Decreto-ley, a la extinción de la prestación y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como a las sanciones pertinentes, conforme al régimen sancionador establecido en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre.

CAPÍTULO II

Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

Artículo 11. Cuantía.

1. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía consiste en una prestación económica mensual del 78% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), calculada en doce mensualidades, vigente en la fecha de resolución de la solicitud, incrementada ésta en un 10% del IPREM por cada persona integrante de la unidad familiar distinta de la persona solicitante de la misma, hasta un máximo equivalente del 125% de dicho IPREM.

2. No obstante, cuando la unidad familiar esté formada por 6 o más personas, de las cuales al menos 3 sean personas menores de edad, al objeto de garantizar la protección social de estas, el límite referido en el apartado 1 podrá alcanzar un máximo del 145% del IPREM.

3. En caso de que la persona solicitante ostente la custodia compartida de menores a cargo solo se incrementará un 5% del IPREM por cada menor que tenga a cargo en dicho régimen hasta el máximo del 145% del IPREM.

4. En el supuesto de que la unidad familiar sea monomarental o monoparental con personas menores a cargo, se incrementará en un 10% más del IPREM, una sola vez por unidad familiar, en las siguientes circunstancias:

a) Las personas menores a cargo han sido reconocidas en el Registro Civil solo por la persona solicitante, siendo ésta la que los tiene a cargo.

b) Las personas menores a cargo han sido reconocidas por dos personas progenitoras pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir las personas menores la pensión de orfandad.

5. En el supuesto de que en la unidad familiar haya personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33% sin derecho a otro tipo de prestaciones, se incrementará en un 10% más del IPREM una sola vez por unidad familiar.

6. En el supuesto de concurrir las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 de este artículo en una misma unidad familiar, solo se podrá incrementar una vez el 10% añadido, hasta el máximo del 145%.

7. Los recursos computables de la unidad familiar reducirán la cuantía mensual de la prestación, sin que como consecuencia de ello pueda resultar ésta inferior al 20% del IPREM.

8. Como máximo podrán ser beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía regulada en este Decreto-ley dos unidades familiares por unidad de convivencia.

Artículo 12. Capacidad económica de la unidad familiar.

A fin de determinar el derecho a percibir la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se tendrá en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar en su conjunto, configurada por los ingresos imputables a la misma y su patrimonio, en el momento de la presentación de la solicitud.

Artículo 13. Ingresos computables y no computables.

1. A efectos de lo previsto en el artículo 7.1.e), se consideran recursos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, depósitos bancarios, rentas e ingresos netos que, en cualquier concepto, perciban, o tengan derecho a percibir, todas las personas integrantes de la misma en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles que la o las personas integrantes de la unidad familiar tengan en propiedad por cualquier título jurídico. Los ingresos computables por la propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual se fijarán en función de los siguientes elementos: el 1,1% del valor catastral dividido entre 12 meses si el valor catastral está revisado, y el 2% si el valor catastral no está revisado. Así mismo serán computables los ingresos que perciba cualquier miembro de la unidad familiar en concepto de arrendamiento de inmuebles del que sea titular.

3. Por otra parte, en el caso de personas trabajadoras sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, se consideran ingresos de la unidad familiar el pago periódico de las cuotas de cotización mensual a la Seguridad Social, y en su caso, los ingresos netos que en su declaración de la renta presenten.

4. No se consideran recursos computables:

- a) La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.
- b) La prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva.
- c) Las pensiones de orfandad.
- d) La remuneración por acogimiento familiar.
- e) Las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador.
- f) Las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- g) Las becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte.
- h) Los ingresos procedentes de la asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes.
- i) Las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección.
- j) Los bienes inmuebles declarados en ruina.
- k) Las ayudas públicas para la vivienda habitual.

Artículo 14. Verificación de los datos.

1. Para la determinación de los recursos computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta los datos contenidos en la solicitud y los obtenidos por el órgano gestor a través de la consulta a las distintas bases de datos públicas, o cualquier otro medio disponible que proporcione información sobre la situación económica y patrimonial de la unidad familiar, pudiéndose extender a los datos fiscales a suministrar por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta y otras declaraciones fiscales de ingresos trimestrales, Impuesto sobre el Valor Añadido y cuanta información fiscal pudiera ser relevante para valorar la capacidad económica de la unidad familiar y de cada componente de la misma, pudiendo asimismo solicitar certificados negativos en su caso, de declaraciones fiscales.

2. Desde el órgano gestor se podrán realizar las comprobaciones oportunas para verificar los ingresos obtenidos por la unidad familiar, así como su patrimonio, a efectos de realizar las revisiones que procedan y que puedan motivar, en su caso, la inadmisión, denegación, revisión o extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, o en su caso el reintegro de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 15. Determinación de la cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La cuantía mensual de la prestación aplicable a cada unidad familiar, tanto en el momento de la concesión como en el de las revisiones que se realicen, vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía que se establezca conforme a lo establecido en el artículo 11 y el importe mensual de los recursos computables de la unidad familiar, con un mínimo del 20% del IPREM.

Artículo 16. Duración de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

1. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se devengará a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver, y su duración inicial será de 12 meses.

2. Se podrá acordar la ampliación por periodos sucesivos de 6 meses mientras persistan las circunstancias que la motivaron, y se mantenga la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidas para su concesión, según el calendario de aplicación establecido en la disposición transitoria segunda.

3. Para acceder a la ampliación mencionada en el apartado 2, la persona titular de la unidad familiar deberá solicitarlo como máximo en los tres meses anteriores a la finalización de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Una vez finalizada la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, no se podrá solicitar la ampliación de la misma, debiéndose cursar una nueva solicitud.

CAPÍTULO III**Plan de inclusión sociolaboral****Artículo 17. Plan de inclusión sociolaboral.**

El Plan de inclusión sociolaboral se diseñará de forma participada por los servicios sociales comunitarios donde resida la unidad familiar beneficiaria y el Servicio Andaluz de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha en que se dicte resolución de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con la participación de la persona titular y, en su caso, de las beneficiarias.

Artículo 18. Características.

1. El Plan de inclusión sociolaboral deberá ser:

a) Personalizado. La situación por la que atraviesa cada persona y unidad familiar es única, por lo que el Plan deberá adaptarse a las necesidades, circunstancias y contexto de cada unidad familiar, y dentro de esta a las necesidades de los diferentes miembros que participen en el mismo, haciendo especial hincapié en el refuerzo de las potencialidades de la misma y de su entorno.

b) Coherente. El Plan deberá tener en cuenta la coherencia lógica entre las necesidades personales y familiares detectadas, las consecuencias que de ello se derivan, las potencialidades que la unidad familiar cuenta para mejorar su situación, los objetivos a alcanzar, debiendo ser estos concretos, alcanzables, medibles, temporalizados y formulados en lenguaje claro y sencillo, y las actuaciones necesarias para alcanzar dichos objetivos.

c) Flexible. El Plan deberá tener la posibilidad de adaptarse a las diferentes circunstancias que vayan sucediendo en la unidad familiar.

d) Participado. Es requisito imprescindible para la validez del Plan de inclusión sociolaboral que la persona titular de la unidad familiar o, en su caso, otros miembros de la misma, participen en el diseño, desarrollo y seguimiento del mismo.

e) Consensuado. El Plan deberá ser consensuado entre la administración y la o las personas beneficiarias.

f) Coordinado. El Plan deberá contemplar los mecanismos y cauces de coordinación y colaboración necesarios con los organismos y personas profesionales de los mismos, cuando las actuaciones y medidas que se establezcan impliquen la participación de ámbitos diferentes a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo.

2. Asimismo, el Plan deberá incorporar la perspectiva de género. El Plan deberá establecer de forma expresa las diferentes actuaciones a desarrollar para lograr avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente en materia de corresponsabilidad en el cuidado del hogar y de las personas dependientes en la unidad familiar.

Artículo 19. Contenido.

1. El Plan de inclusión sociolaboral deberá estar integrado en el proyecto de intervención social y establecerá al menos:

a) Los objetivos que se pretenden alcanzar.

b) Las actuaciones a desarrollar para la inclusión personal, familiar, social, laboral y educativa, así como, para promover el acceso a los recursos sanitarios y de vivienda y la intervención de otros órganos diferentes a los servicios sociales comunitarios. Dichas actuaciones y medidas serán definidas de forma clara y comprensible.

c) Los plazos en los que se deberán desarrollar las actuaciones y medidas.

d) El sistema de seguimiento del Plan.

e) Los compromisos y obligaciones de las partes.

2. Las medidas y actuaciones que se podrán establecer en el Plan de inclusión sociolaboral serán las siguientes:

a) Medidas en el ámbito de los servicios sociales.

b) Medidas para la mejora de la empleabilidad.

c) Medidas de naturaleza educativa.

d) Medidas en el ámbito de la salud.

e) Medidas para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

f) Otras que se consideren necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de inclusión sociolaboral y que sean un elemento fundamental para el logro de la inclusión y la integración social de la unidad familiar.

3. Las medidas y actuaciones dispuestas en el apartado 2 podrán tener carácter individual o grupal.

Artículo 20. Elaboración y seguimiento.

1. El Plan de inclusión sociolaboral se elaborará por una persona profesional de los servicios sociales comunitarios y la persona responsable de referencia representante del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El desarrollo de las actuaciones y su adecuación a los objetivos a alcanzar se revisarán al menos semestralmente, debiéndose hacer constar por escrito el resultado de dicha revisión en el informe de seguimiento del Plan de inclusión sociolaboral.

3. El seguimiento del Plan de inclusión sociolaboral se llevará a cabo por los servicios sociales comunitarios y por el Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 21. Finalización.

El Plan de inclusión sociolaboral finalizará por las siguientes causas:

a) Consecución de los objetivos de inclusión o inserción sociolaboral.
b) Incumplimiento por parte de la persona o personas que los suscriben de las actuaciones en él definidas, lo que implicará la pérdida del derecho a la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

c) Haber concluido el plazo de duración del mismo.

d) Acuerdo de las partes intervinientes.

En todos los casos, los servicios sociales comunitarios deberán comunicar en el plazo de 15 días hábiles, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de medios telemáticos, la finalización de dicho Plan y las causas que la motivaron.

Artículo 22. Medidas en el ámbito de los servicios sociales.

1. Las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía accederán a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Consejería que ostenta la competencia en materia de servicios sociales recogidos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, tales como las prestaciones para la atención en situaciones de urgencia social para la cobertura de suministros básicos, así como a los servicios, programas y centros de carácter social del ámbito competencial de la Corporación Local donde la o las personas integrantes de la unidad familiar estén empadronadas.

2. Se podrán articular medidas de colaboración y coordinación para la participación de las personas integrantes de la unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en los servicios, programas o actuaciones de voluntariado en las entidades de la iniciativa social.

Artículo 23. Medidas para la promoción de la inserción laboral.

1. Las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía tendrán la consideración de colectivo prioritario para la participación en los planes que en materia de empleo promueva la Administración Autonómica.

2. Todas las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, siempre que sean demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo, podrán desarrollar con carácter prioritario un itinerario personalizado de inserción. El itinerario será gestionado por el Servicio Andaluz de Empleo a través de la Red de Unidades de Orientación Profesional de Andalucía y consistirá en la realización de una secuencia concatenada de acciones, destinadas a mejorar la empleabilidad de las personas. En el desarrollo del itinerario las personas podrán ser derivadas a programas de prácticas profesionales, de fomento del empleo, o cualquier otra medida que la Consejería competente en materia de empleo ponga en marcha.

3. Si alguna de las anteriores medidas implicase la percepción de ingresos, las personas afectadas deberán comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de los servicios sociales comunitarios mediante la plataforma habilitada para ello, con independencia del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento y de la coordinación que se establezca entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Delegación Territorial mencionada.

4. Las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía tendrán la consideración de colectivo prioritario en el acceso a las acciones de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.

Artículo 24. Medidas de naturaleza educativa.

1. Se analizarán las necesidades en materia de educación y formación de las personas que estén incluidas en el Plan de inclusión sociolaboral y se establecerán las medidas a tomar en esta materia con el objetivo de mejorar su integración social y mejorar su empleabilidad.

2. Las medidas en materia educativa del Plan de inclusión sociolaboral deberán ser debidamente coordinadas entre los servicios sociales comunitarios y el centro educativo correspondiente, debiendo estar de forma expresa recogidas las actuaciones a desarrollar en este ámbito, así como los resultados obtenidos tras la realización del seguimiento correspondiente de dicho Plan.

3. Las personas integrantes de las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía podrán ser incluidas en programas de educación para personas adultas, y en cualquier otra medida que pueda aprobar la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 25. Medidas en el ámbito de la salud.

1. El Plan de inclusión sociolaboral podrá incluir el desarrollo de actuaciones que faciliten el acceso al Sistema Sanitario Público de Andalucía, con especial atención a la infancia.

2. Sin perjuicio de otras acciones que respondan adecuadamente a las finalidades mencionadas, podrán incluirse las siguientes actuaciones:

a) Información y orientación por medios adecuados a las circunstancias de las personas destinatarias para que conozcan y accedan a los servicios proporcionados por el sistema sanitario público.

b) Incorporación a programas de salud: participación preferente de las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y de las personas integrantes de la unidad familiar en los programas de salud preventivos, de promoción de hábitos saludables de vida, de modificación de conductas de riesgo, programas de promoción de salud mental, el bienestar emocional y los activos en salud, entre otros. Esta medida se reforzará especialmente en la población residente en las zonas desfavorecidas mediante estrategias específicas y adaptadas a la realidad social de la zona, actuaciones intersectoriales y la participación de la ciudadanía.

Artículo 26. Medidas para el acceso o mantenimiento de la vivienda.

1. A las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía que no dispusieren de vivienda, se les aplicará el procedimiento especial de adjudicación establecido para las viviendas del parque público, considerándolas como grupo de especial protección y con las limitaciones de renta establecidas en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para el alquiler social.

2. Cuando la vivienda que disponga la unidad familiar no reúna las condiciones mínimas de habitabilidad, se podrá disponer la aplicación del procedimiento anterior o la inclusión en un programa de rehabilitación que se esté ejecutando o se vaya a acometer en su municipio de residencia.

3. No obstante, para la aplicación del Plan de Vivienda y la obtención de ayudas contenidas en los distintos programas que lo desarrollan, así como los reglamentos u ordenanzas reguladoras de los registros municipales de demandantes de vivienda protegida, deberán considerarse los conceptos y condiciones de la unidad de convivencia que en ellos se definan.

4. A las unidades familiares beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía con personas menores a cargo, que se encuentren en viviendas de alquiler y presenten dificultades para el mantenimiento de las mismas, se les dará prioridad en las convocatorias para el acceso a viviendas de protección oficial que se desarrollen desde las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO IV

Procedimiento

Artículo 27. Inicio.

1. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales de la provincia donde resida la persona solicitante, según modelo establecido en el Anexo I, para la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que podrá ser presentada en todo momento por cualquier persona que cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Decreto-ley, actúe en representación de su unidad familiar.

2. El modelo de solicitud estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, en los servicios sociales comunitarios, en el portal de internet de la Consejería competente en materia de servicios sociales, así como en sus Delegaciones Territoriales.

3. No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar o persona beneficiaria, mientras otra anterior esté pendiente de resolución.

4. La solicitud acompañada de los documentos preceptivos establecidos en el artículo 28 se presentará preferentemente en los servicios sociales comunitarios de la localidad en donde se encuentre empadronada y resida efectivamente la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Recibida la solicitud y la documentación pertinente en los servicios sociales comunitarios, éstos la remitirán a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, órgano encargado de su instrucción y resolución de la solicitud.

6. En el supuesto de que la solicitud se presente en otras dependencias administrativas distintas de los servicios sociales comunitarios, se remitirá a la Consejería competente en materia de servicios sociales, a su sede electrónica o a su Delegación Territorial. Ésta procederá a continuar la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la comunicación a los servicios sociales comunitarios correspondientes, a través de la plataforma habilitada para ello, de las solicitudes registradas en su ámbito y el estado de tramitación de las mismas.

7. Se facilitará la presentación y tramitación telemática de las solicitudes a través del registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. El órgano gestor de la Delegación Territorial, salvo oposición expresa de la persona titular de la unidad familiar u otras personas que componen la unidad familiar, realizará las actuaciones de comprobación que resulten necesarias para verificar la información facilitada por la unidad familiar, incluida la información sobre la declaración de la renta u otra que se pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la información sobre la situación de inscripción como demandante de empleo a través de

sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Artículo 28. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos referenciados en el Anexo II.

2. Los servicios sociales comunitarios remitirán a la Delegación Territorial correspondiente, junto a la solicitud, la documentación aportada por la unidad familiar, así como otra documentación que se establezca en este Decreto-ley o que considere necesaria.

3. La Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales verificará mediante diligencia la información referenciada en el Anexo III. El resultado de dicha verificación formará parte de la documentación del expediente.

En el supuesto de que la persona solicitante indique de manera expresa su no consentimiento a la consulta de la información indicada en el Anexo III por parte de la Delegación Territorial competente, la persona solicitante deberá presentar la correspondiente documentación acreditativa de dicha información.

4. Desde la Consejería competente en materia de servicios sociales se podrán establecer los cauces de colaboración y comunicación necesarios con otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, de las Entidades Locales o de la Administración General del Estado, a fin de verificar la información facilitada en la solicitud, para simplificar el procedimiento y evitar la presentación de documentación por parte de la persona solicitante cuando ésta se encuentre en poder de la Administración.

Artículo 29. Instrucción.

Una vez tenga entrada en el registro de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, la solicitud y la documentación establecida en el artículo 28, dicha Delegación Territorial comprobará, de acuerdo con el artículo 14, que la unidad familiar cumple con todos los requisitos.

Artículo 30. Informes.

La Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales podrá solicitar a los organismos públicos y entidades privadas que estime pertinentes cuantos datos e informes sean necesarios para constatar la veracidad de la documentación presentada por la persona solicitante y su adecuación a los requisitos legalmente establecidos. Transcurrido el plazo legalmente establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, desde la solicitud efectuada al organismo correspondiente sin haberse obtenido la respuesta requerida, se continuará con la tramitación del expediente, sin perjuicio de que si finalmente ésta se recibiera fuera de dicho plazo se incorpore al expediente sin que esta circunstancia suponga necesariamente la retroacción del procedimiento.

Artículo 31. Subsanación.

1. Tras la recepción del expediente en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, se procederá a la revisión del mismo.

2. En el supuesto de detectarse errores o contradicciones en la documentación presentada o cuando se considere que la documentación aportada necesita ser complementada para acreditar los requisitos exigidos, la unidad administrativa competente para la instrucción y resolución de la solicitud requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos solicitados, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

3. Si en la comprobación efectuada por la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales se constata la omisión o falseamiento de la declaración de ingresos

o cualquier otra información de la unidad familiar, o cualquier otra actuación fraudulenta, se le concederá un plazo de diez días para formular alegaciones, pudiendo proceder, en su caso, a la denegación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Artículo 32. Resolución.

1. Será competente para la resolución del procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses a contar desde el día primero del mes siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver. Este plazo quedará interrumpido cuando la paralización del procedimiento se deba a causas imputables a las personas interesadas. Transcurrido el plazo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución del procedimiento se notificará a las personas solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

4. La resolución que proceda a la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía deberá contener al menos, la cuantía a percibir, el plazo para la remisión a la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales, por parte de los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo del Plan de inclusión sociolaboral, la obligación del cumplimiento del Plan de inclusión sociolaboral y la fecha a partir de la cual la prestación tendrá efectos económicos.

5. La resolución del procedimiento será comunicada a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo, a través de medios telemáticos, disponiendo de un mes, desde que se dicte la resolución, para la elaboración participada entre los servicios sociales comunitarios y la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía del Plan de inclusión sociolaboral, que deberá ser consensuado y suscrito, de forma conjunta, por la persona titular y en su caso, por las personas beneficiarias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años, y el o la profesional de los servicios sociales comunitarios y de la Red de unidades de orientación profesional de Andalucía.

6. Podrá no incluirse la suscripción del Plan de inclusión sociolaboral de alguna o algunas personas mayores de 16 años integrantes de la unidad familiar, debiendo estar debidamente acreditada la causa en dicho Plan por los servicios sociales comunitarios.

7. El Plan de inclusión sociolaboral deberá ajustarse al modelo normalizado establecido en el Anexo IV y será remitido a la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales a través de medios telemáticos.

8. Si el órgano competente para resolver detecta, en la revisión semestral de cada expediente, que no ha recibido el Plan de inclusión sociolaboral por causas imputables a la unidad familiar, podrá suspender el pago de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por un plazo máximo de 6 meses, y podrá proceder a declarar su extinción en el supuesto de que transcurridos los 6 meses de suspensión no se haya recibido dicho Plan.

9. En el supuesto de que la persona solicitante desista de la misma, tendrá como efecto la finalización del procedimiento, dictándose la correspondiente resolución.

Artículo 33. Control financiero permanente.

Las prestaciones económicas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía estarán sometidas a control financiero permanente, en sustitución de la intervención previa prevista en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Con base en el artículo 94.3 de dicha norma, la Intervención General de la Junta de Andalucía establecerá las condiciones del ejercicio de dicho control.

Artículo 34. Normas de gestión presupuestaria.

1. Será obligatoria la existencia de crédito adecuado y suficiente para la adopción de cualquier resolución de carácter económico en materia de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, así como el sometimiento a los límites de anualidades futuras establecidos en el artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía por el periodo durante el cual tengan efectos económicos. En base a lo anterior, se someterán de forma obligatoria a su registro en contabilidad presupuestaria la totalidad de los compromisos y anualidades derivadas de las prestaciones resueltas, por actos de nueva concesión, prórrogas, o ampliaciones, así como las obligaciones de pago derivadas de las mismas.

2. Serán competentes para la gestión del gasto de la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 35. Pago.

1. Recaída resolución favorable, se procederá al abono de la prestación por la cuantía concedida con efecto desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

2. El pago de la prestación se efectuará por mensualidades vencidas dentro del mes inmediato siguiente al de la concesión de la prestación, a través de la domiciliación bancaria en la entidad de crédito que se indique en la solicitud, debiendo la persona solicitante figurar como titular o cotitular de la misma.

3. No obstante lo establecido en el apartado 3, el pago de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía podrá realizarse de forma anticipada en una o varias mensualidades, apreciadas por el centro directivo competente en la materia, a propuesta de la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales. La continuación del pago de los meses restantes, que en su caso proceda, se realizará una vez terminado el periodo al que corresponda el o los pagos anticipados. En el supuesto de proceder una nueva solicitud de ampliación de la duración de la prestación se realizará conforme a lo establecido en la disposición transitoria segunda.

Artículo 36. Extinción.

1. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se extinguirá mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales en los siguientes supuestos:

- a) Transcurso del plazo para el cual fue concedida.
- b) Fallecimiento de la persona titular, en el caso de unidades familiares unipersonales.
- c) Cambio de alguna de las circunstancias que motivaron su concesión, cuando no procediere su modificación.
- d) Falseamiento en la declaración de ingresos, o cualquier otra actuación fraudulenta para la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía o el mantenimiento de las acciones.
- e) Traslado de la residencia de la unidad familiar a un municipio no ubicado en Andalucía.
- f) La renuncia expresa de la unidad familiar beneficiaria a través de la persona titular en representación de la misma.
- g) Incumplimiento de algunos de los requisitos u obligaciones establecidos.
- h) Incumplimiento de las actuaciones establecidas en el Plan de inclusión sociolaboral.

i) No disponer la Delegación Territorial, en la revisión semestral, del Plan de inclusión socio laboral y habiendo transcurrido los 6 meses de suspensión de la resolución.

j) La no comunicación a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo de 15 días hábiles desde el hecho causante, de la modificación de cualquier circunstancia distinta a las declaradas en la solicitud.

k) Cualquier otra que se prevea reglamentariamente.

2. La extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía tendrá efectos desde el primer día del mes siguiente al de la fecha en la que se produjo el motivo de la extinción, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidas.

3. Al inicio del procedimiento de extinción del derecho a percibir la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se podrá acordar como medida cautelar la suspensión de su pago hasta el momento de dictar la resolución definitiva.

4. La extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía derivada de los motivos indicados en este artículo en los apartados 1.d) y 1.h) supondrá que para solicitar nuevamente la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía debe de haber transcurrido al menos 6 meses desde la resolución de extinción, salvo en situaciones de urgencia o emergencia social debidamente acreditadas, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda.

Artículo 37. Modificación.

1. Las variaciones en el número de personas integrantes de la unidad familiar, en los recursos económicos declarados, así como del resto de los requisitos y obligaciones exigibles para obtener o continuar teniendo la condición de unidad familiar beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía deberán ser tenidas en cuenta, de oficio o a instancia de parte, tanto para la concesión de la misma, como para, en su caso, iniciar el procedimiento de modificación.

2. Cuando el procedimiento de modificación se inicie de oficio, se comunicará a la persona titular de la unidad familiar, debiendo ésta aportar en el plazo de diez días hábiles las alegaciones y documentos que estime conveniente.

3. Cuando se dé la circunstancia del fallecimiento de la persona titular de la unidad familiar, se podrá continuar manteniendo la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, sin perjuicio de la posible modificación de la persona titular y de la cuantía, así como, las actuaciones establecidas en el Plan de inclusión sociolaboral, debiendo para ello los servicios sociales comunitarios revisar el mencionado Plan.

4. De forma simultánea al inicio del procedimiento de modificación del derecho a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se podrá acordar, como medida cautelar, la suspensión de su pago hasta el momento de dictar la resolución definitiva.

5. En los supuestos en que se den variaciones en la situación familiar, laboral o económica, y sean detectadas por la Delegación Territorial competente en la que proceda una revisión, y en su caso, una modificación o suspensión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, ésta informará, en el plazo de 15 días hábiles, a los servicios sociales comunitarios y al Servicio Andaluz de Empleo, para que procedan a la revisión y, en su caso, modificación de las medidas del Plan de inclusión sociolaboral y su traslado en el plazo de 15 días hábiles, a través de los medios telemáticos habilitados para ello, salvo que de las variaciones se derivara la extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

6. En los supuestos en que se den variaciones en la situación familiar, laboral o económica y que sean conocidas por los servicios sociales comunitarios o el Servicio Andaluz de Empleo, sin perjuicio de la posible modificación del Plan de inclusión sociolaboral que se pueda derivar, éstos informarán en el plazo de 15 días, a través de medios telemáticos, al órgano instructor de la Delegación Territorial competente, para que

proceda a la revisión, y en su caso, posible modificación, suspensión o extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

7. El devengo y pago de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, en el supuesto de modificación de la cuantía, se producirá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha en la que se haya producido el hecho causante de la modificación, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la reclamación de cantidades indebidamente percibidas.

8. Cuando exista una cantidad indebidamente percibida y la unidad familiar tenga derecho a continuar la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, dicha cuantía se podrá detraer del importe que le reste según la resolución de concesión.

Artículo 38. Revisiones.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 37, las Delegaciones Territoriales competentes revisarán semestralmente, mediante consultas telemáticas, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de todas las unidades familiares que estén percibiendo la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, debiéndose incorporar el resultado de las consultas a la documentación del expediente y se comunicará a los servicios sociales comunitarios.

2. En los supuestos de detección de incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones de las personas beneficiarias establecidos en los artículos 7 y 10, en el periodo revisado se procederá, previa audiencia a la persona interesada, a la extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, sin perjuicio de iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro de posibles cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 39. Suspensiones temporales de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

1. La percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se podrá suspender temporalmente por un periodo máximo de tres meses cuando se inicie el correspondiente procedimiento de modificación o extinción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

2. La percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se suspenderá temporalmente por un periodo máximo de seis meses en los siguientes supuestos:

a) Cuando cualquier miembro de la unidad familiar suscriba un contrato de trabajo temporal de duración igual o superior a 1 mes e igual o inferior a 6 meses, cuyos ingresos sean superiores a la cuantía que le correspondiera de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, deberá ser comunicado a la Delegación Territorial que corresponda de la Consejería con competencia en materia de servicios sociales directamente o a través de los servicios sociales comunitarios. Concluido el contrato de trabajo, previa comunicación del hecho, por parte de la persona interesada, en el plazo de 15 días a la Delegación Territorial competente directamente o a través de los servicios sociales comunitarios, se reanudará de oficio la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por un periodo de tiempo equivalente al restante hasta agotar el inicialmente concedido.

b) Cuando no haya sido recibido el Plan de inclusión sociolaboral por el órgano competente para resolver, por causas imputables a la unidad familiar, de forma previa a la revisión semestral.

c) En el supuesto de que se esté instruyendo un procedimiento sancionador.

3. Una vez concluido el plazo de suspensión temporal, la prestación se reanudará de oficio, previa comunicación por parte de la persona titular de la unidad familiar de la no concurrencia de las circunstancias que motivaron la suspensión o, en su caso, la remisión por parte de los servicios sociales comunitarios del Plan de inclusión sociolaboral, y siempre que quede acreditado el mantenimiento de los requisitos exigidos para continuar teniendo derecho a la prestación.

4. La percepción de la prestación se reanudará con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la fecha en que hubieran desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

5. La suspensión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía no conllevará necesariamente el mismo efecto respecto a las medidas que se adopten en el Plan de inclusión sociolaboral.

Artículo 40. Reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Cuando mediante resolución se determine la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación como consecuencia de un cambio en las circunstancias que determinaron su cálculo y el importe restante a percibir sea inferior al importe indebidamente percibido, la persona solicitante, y solidariamente cualquier otra persona integrante de la unidad familiar, vendrá obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, mediante el procedimiento establecido en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria.

Artículo 41. Sistema de Información para la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y garantía de confidencialidad.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales garantizará el diseño, mantenimiento y actualización de un sistema de información para el registro del procedimiento, tramitación, desarrollo y evaluación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que estará enmarcado en el Sistema Integrado de Servicios Sociales.

2. El sistema de información será interoperable con otros sistemas de información de la Administración Autonómica, del Estado o de la Administración Local. Asimismo se establecerán los circuitos de información necesarios con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, para la realización de actividades estadísticas y cartográficas relativas a lo regulado en este Decreto-ley.

3. En todas la actuaciones vinculadas a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se garantizará la confidencialidad ajustándose a los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

4. Los datos contenidos en el sistema de información relativos a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía podrán ser utilizados con fines estadísticos, para su planificación y evaluación, así como para proyectos de investigación e innovación social.

5. Los datos estadísticos serán públicos y se mantendrán actualizados al menos con carácter anual.

CAPÍTULO V

Procedimiento de tramitación y acreditación de la situación de urgencia o emergencia social en el ámbito de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

Artículo 42. Carácter prioritario.

Las situaciones de urgencia o emergencia social, según se establece en los apartados 5 y 6 del artículo 4, se tramitarán con carácter prioritario a las demás solicitudes.

Artículo 43. Solicitud.

En la solicitud, que deberá presentarse en los servicios sociales comunitarios correspondientes a su domicilio, se adjuntará modelo cumplimentado por los servicios sociales comunitarios según Anexo V, indicando en el mismo cuál es la causa por la que se inicia la tramitación del procedimiento con carácter de urgencia o emergencia social, según se establece en los apartados 5 y 6 del artículo 4 del presente Decreto-ley.

Artículo 44. Documentación.

Además de la documentación establecida en el artículo 28 de este Decreto-ley, la o las situaciones de urgencia o emergencia social por la que se solicita este procedimiento deberán estar debidamente acreditadas mediante documentación indicada en el Anexo VI.

Artículo 45. Plazos.

1. Una vez recibida la solicitud en los servicios sociales comunitarios y toda la documentación que en su caso proceda, indicada en el artículo anterior, así como la correspondiente al artículo 28 del presente Decreto-ley, los servicios sociales comunitarios remitirán a la Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción, el expediente completo, incluyendo la o las causas que legitiman la pertinencia del procedimiento de tramitación por urgencia o emergencia social.

2. La Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales dictará la resolución correspondiente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la entrada del expediente completo en dicha Delegación. En el supuesto que se dicte resolución denegando la tramitación por el procedimiento de urgencia o emergencia social, la solicitud se tramitará por el procedimiento ordinario.

CAPÍTULO VI**Ámbito competencial**

Artículo 46. Competencias de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales:

a) La planificación, el control y la evaluación general de las medidas establecidas en el presente Decreto-ley.

b) El desarrollo de las actuaciones en materia de ejecución presupuestaria conducentes al abono de la prestación, realizándose la gestión del gasto de la prestación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por los servicios centrales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

c) La emisión de informes estadísticos anuales sobre la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. Dichos informes, conforme al artículo 69 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se harán públicos en el primer cuatrimestre de cada año natural.

d) La realización, al menos cada cuatro años, de una evaluación desde la perspectiva de género, sobre la eficacia, eficiencia, impacto, desarrollo y adecuación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a las necesidades de la ciudadanía.

e) La coordinación con las Consejerías implicadas en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a través de los oportunos protocolos de actuación que promoverán la aplicación efectiva y eficiente de las medidas legal y reglamentariamente contempladas, estableciéndose sistemas informatizados que permitan intercambios de información entre las diferentes Consejerías implicadas, que garanticen la confidencialidad de los datos que se manejen, de acuerdo con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 47. Competencias de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales:

a) El registro, instrucción y resolución de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

b) El desarrollo de protocolos de coordinación necesarios para la adecuada aplicación de las medidas establecidas en el presente Decreto-ley.

c) El desarrollo de planes de trabajo para la ejecución a nivel provincial o local de las actuaciones definidas en los correspondientes protocolos de coordinación interconsejerías.

d) El traslado de expedientes interprovinciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 48. Competencias de la Consejería competente en materia de empleo.

Corresponde a la Consejería competente en materia de empleo:

a) La participación en el diseño, ejecución y seguimiento de los Planes de inclusión sociolaboral de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto-ley.

b) La elaboración de protocolos de actuación para el personal implicado en las iniciativas en materia de empleo definidas en el Plan de inclusión sociolaboral.

c) La coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales para la correcta ejecución de las medidas del Plan de inclusión sociolaboral.

Artículo 49. Competencias de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo.

Corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de empleo, el diseño y desarrollo de planes de trabajo para la ejecución a nivel provincial o local de las actuaciones definidas en los correspondientes protocolos emitidos por la Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 50. Competencias de las Entidades Locales.

Corresponde a las Entidades Locales, a través de los servicios sociales comunitarios, en el ámbito de este Decreto-ley:

a) La detección de las personas en situación de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo, el diagnóstico de sus necesidades y potencialidades.

b) La información a las personas interesadas, el asesoramiento en la cumplimentación de la solicitud y la documentación a presentar, así como su recepción y remisión a la Delegación Territorial competente para resolver.

c) La negociación, elaboración y suscripción con las personas beneficiarias de los Planes de inclusión sociolaboral y con el Servicio Andaluz de Empleo.

d) El seguimiento de la participación de las personas incluidas en los Planes de inclusión sociolaboral y su desarrollo.

e) La comunicación a la Administración Autonómica de todas las circunstancias de las que tengan conocimiento, de oficio o por comunicación de las personas beneficiarias, que puedan tener incidencia en la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y en el desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral así como la comunicación del resultado del desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral.

f) La coordinación con los dispositivos de empleo, educación, salud y vivienda de la Administración Pública municipal o autonómica, en el ámbito de influencia de residencia de la unidad familiar, así como con las entidades de la iniciativa social, que se consideren necesarias en el Plan de inclusión sociolaboral para el logro de sus objetivos.

g) La participación en el desarrollo de los protocolos de coordinación que se establezcan en el ámbito de este Decreto-ley.

h) La elaboración de informes sociales en las circunstancias especificadas en el presente Decreto-ley.

CAPÍTULO VII**Estructuras de coordinación y seguimiento****Artículo 51. Comisión Autónoma de Coordinación.**

1. Se crea una Comisión Autónoma de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Viceconsejería competente en materia de servicios sociales.

b) Vicepresidencia: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales.

c) Vocalías:

1.º Una persona representante, con rango de Dirección General, de cada una de las Consejerías competentes en materia de infancia y familia, violencia de género, educación, empleo, vivienda, salud y administración local.

2.º Tres personas designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

3.º Dos personas designadas por las Organizaciones Sindicales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.

4.º Dos personas designadas por las Organizaciones Empresariales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.

5.º Dos personas representantes de entidades de la iniciativa social designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

d) Secretaría: Una persona funcionaria, con categoría al menos de Jefatura de servicio, de la Consejería competente en materia de servicios sociales, que actuará con voz y sin voto.

2. Asimismo, podrán ser convocadas para asistir a las sesiones de la Comisión Autónoma de Coordinación, a instancia de la Presidencia, personas representantes de otras Administraciones Públicas, y entidades sin ánimo de lucro, a fin de que puedan plantear iniciativas y sugerencias que incidan en un desarrollo más eficaz de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

3. La Comisión Autónoma de Coordinación tendrá como funciones el seguimiento, el examen, la evaluación y el control de la ejecución de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

4. La Comisión Autónoma de Coordinación se reunirá al menos una vez al año, y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. En el seno de la Comisión Autónoma de Coordinación se podrán crear subcomisiones técnicas para temas o materias específicas.

6. La Comisión Autónoma de Coordinación deberá ser informada de los acuerdos tomados en las Comisiones provinciales de coordinación, a fin de adoptar las medidas que se estimen oportunas.

7. La Comisión Autónoma de Coordinación estará integrada orgánicamente en la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Artículo 52. Comisiones provinciales de coordinación.

1. Se crea en cada una de las provincias de Andalucía una Comisión provincial de coordinación, que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

1.º La persona titular, o persona en quien delegue, de cada Delegación Territorial de las Consejerías con competencias en materia de salud, servicios sociales, educación, economía, empleo y vivienda.

2.º Una persona designada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

3.º Dos personas designadas en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.

4.º Dos personas designadas por las Organizaciones Empresariales más representativas tanto a nivel estatal como autonómico en Andalucía.

5.º Una persona representante de entidades de la iniciativa social en la provincia designadas por la Mesa del Tercer Sector de Andalucía.

c) Secretaría: la persona titular del Servicio responsable de la instrucción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

2. Asimismo, podrán ser convocadas para asistir a las sesiones de las Comisiones provinciales de coordinación, a instancia de la Presidencia, personas representantes de otras Administraciones Públicas, y de las entidades sin ánimo de lucro más representativas.

3. Las Comisiones provinciales de coordinación tendrán como funciones coordinar, evaluar, hacer un seguimiento y controlar la ejecución de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en el ámbito de su provincia.

4. Las Comisiones provinciales de coordinación se reunirán al menos dos veces al año, y se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. El acta de las reuniones de las Comisiones provinciales de coordinación deberá remitirse en el plazo de 1 mes desde su celebración, a la persona titular del órgano competente en materia de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía de la Consejería competente en materia de servicios sociales. Se remitirá, en el mismo plazo, a la Secretaría de la Comisión Autonómica de Coordinación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

6. En el seno de las Comisiones provinciales de coordinación se podrán crear subcomisiones técnicas para el abordaje de temas o materias específicas.

CAPÍTULO VIII**Financiación****Artículo 53. Financiación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.**

La financiación de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, al ser una prestación garantizada en los términos contenidos en los artículos 41.1 y 42.1.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, se arbitrará a través de las partidas presupuestarias necesarias, aprobadas anualmente en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Actualización de la cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

La cuantía de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía se actualizará con carácter anual en la misma proporción que se actualice el IPREM.

Disposición adicional segunda. Adecuación de los recursos.

1. Para hacer efectivo el presente Decreto-ley, las Administraciones competentes en el desarrollo del mismo deberán arbitrar los medios humanos y materiales necesarios. Por

la Consejería competente en materia de servicios sociales se llevará a cabo el estudio de las estructuras territoriales existentes en materia de personal a fin de adecuarlas a las nuevas necesidades.

2. Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para llevar a cabo las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias necesarias para adecuarlas a la nueva estructura que resulte de este Decreto-ley.

3. A fin de lograr una mayor agilidad, las diferentes Administraciones Públicas implicadas en el desarrollo de este Decreto-ley deberán utilizar las herramientas informáticas que, desde la Consejería competente en materia de servicios sociales, se habiliten para ello.

Disposición adicional tercera. Evaluación del impacto.

Transcurrido el primer año de la entrada en vigor del presente Decreto-ley, la Consejería competente en materia de servicios sociales, conjuntamente con la Consejería competente en materia de empleo, realizarán una evaluación del impacto de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía en cuanto a reducción de las situaciones de vulnerabilidad, evolución de las condiciones de precariedad laboral y adecuación de la protección social a la ciudadanía, que será presentada a la Comisión Autonómica de Coordinación para su examen.

Disposición transitoria primera. Régimen de transitoriedad.

1. Los procedimientos de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad en los que, a la entrada en vigor del presente Decreto-ley, no se haya dictado resolución, se regirán por el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y su normativa de desarrollo.

2. A fin de lograr una mayor celeridad en el cierre de la vigencia del Decreto 2/1999, de 12 de enero, todos los procedimientos derivados del mencionado Decreto que se resuelvan en 2018 de forma estimatoria concediendo el Ingreso Mínimo de Solidaridad, se resolverán estableciendo un único pago de forma anticipada por el importe total que tenga derecho a percibir la unidad familiar.

3. Las unidades familiares a las que se les haya concedido el Ingreso Mínimo de Solidaridad en 2017 ó 2018 según el Decreto 2/1999, de 12 de enero, y su normativa de desarrollo, podrán solicitar la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía una vez transcurrido doce meses desde la resolución de concesión del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Disposición transitoria segunda. Calendario de aplicación.

El calendario de aplicación de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía será el siguiente:

a) En 2018 la duración de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía será de 12 meses. Una vez terminado el periodo de percepción de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, si la unidad familiar cumple con los requisitos y condiciones exigidas para su concesión, se podrá solicitar nuevamente la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía una vez transcurridos 12 meses, salvo en situaciones de urgencia o emergencia social debidamente acreditadas.

b) A partir de 2019 podrán solicitar la ampliación por periodos de 6 meses sucesivos, las víctimas de violencia de género y las unidades familiares con menores a cargo, mientras persistan las circunstancias que lo motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.

c) A partir de 2020 también podrán solicitar la ampliación por periodos de 6 meses sucesivos todas las unidades familiares, siempre que persistan las circunstancias que lo motivaron y se mantenga la concurrencia de requisitos y condiciones exigidas para su concesión.

Disposición transitoria tercera. Adecuación de soportes, medios y aplicaciones.

Transitoriamente y mientras culmina la implantación del sistema de información para la gestión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las Administraciones implicadas en el procedimiento podrán continuar utilizando los soportes, medios y aplicaciones electrónicas, informáticas o telemáticas de las que dispongan.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto-ley y, expresamente las siguientes:

- a) El Decreto 2/1999, de 12 de enero, y su normativa de desarrollo.
- b) El Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.
- c) El Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, salvo los artículos 2.c) 3.^a; 62.a); 62.b) y 64; la disposición adicional segunda; la disposición final primera 1; la disposición final primera 4 y la disposición final primera 5.
- d) El Decreto-ley 1/2015, de 17 de febrero, por el que se proroga la medida extraordinaria y urgente de apoyo a las Entidades Locales para acciones de solidaridad y garantía alimentaria, mediante ayudas directas a los municipios menores de 20.000 habitantes.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

1. Se faculta a las personas titulares de las Consejerías con competencias en las materias objeto de este Decreto-ley para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno para la modificación o, en su caso, derogación mediante decreto, del Decreto-ley, sin perjuicio de la habilitación a la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales para modificar los Anexos de este Decreto-ley mediante orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto-ley entrará en vigor el día 1 de enero de 2018.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

DELEGACIÓN TERRITORIAL: (A cumplimentar por la Administración)

Zona Básica de Servicios Sociales (Centro de Servicios Sociales Comunitarios)

 NUEVA SOLICITUD RENOVACIÓN

Decreto-Ley 3/2017 de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL								
PERSONA SOLICITANTE:								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:				
FECHA NACIMIENTO:		NIE/NIF (1):		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER				
NACIONALIDAD:		PAÍS DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL (2):				
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
IBAN (Cuenta Bancaria): E S -								
En nombre de la Unidad Familiar que represento, y cuyos datos se indican a continuación, solicito la inclusión de la cuenta bancaria en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía.								
PERSONA REPRESENTANTE:								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:				
NIE/NIF:		RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER				
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
2 DATOS DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	TIPO DE VIVIENDA: (3)	
3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN								
Marque sólo una opción.								
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: (cumplimentar en caso de ser una dirección diferente a la indicada en el apartado 2):								
DOMICILIO NOTIFICACIONES:								
TIPO DE VÍA:								
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso:								
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.								
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.								
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.								
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:		
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:		



002697D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 11)

ANEXO I

4 SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR					
SITUACIÓN ECONÓMICA					
NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS FAMILIARES		BIENES MUEBLES		
	CUANTÍA MENSUAL	FUENTE DEL INGRESO (4)	CONCEPTO	CUANTÍA DE CAPITAL	RENDIMIENTOS MENSUALES
OTROS INMUEBLES DISTINTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL					
NOMBRE Y APELLIDOS	REFERENCIA CATASTRAL	UBICACIÓN	VALOR CATASTRAL	RENDIMIENTOS MENSUALES	

NOTA:

No se consideran recursos computables: La propiedad o mera posesión de la vivienda habitual; la prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva; las pensiones de orfandad; la remuneración por acogimiento familiar; las pensiones de alimentos establecidas en sentencia judicial firme o convenio regulador; las prestaciones económicas establecidas en la Ley 39/ 2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; las becas de ayuda al estudio, a la formación y al transporte; los ingresos procedentes de asistencia a cursos de formación y de los contratos de formación para jóvenes; las ayudas a jóvenes que provengan del sistema de protección; los bienes inmuebles declarados en ruinas; las ayudas públicas para la vivienda habitual.

002697D

(Página 3 de 11) ANEXO I

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR											
5	PARENTESCO (5)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE (1)	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO (6)	N. ESTUDIOS (7)	SIT. LABORAL (8)	SIT. ESPECÍFICA (9)
	51										

(1) Obligatorio para mayores de 14 años.

(2) ESTADO CIVIL: 21. Soltera/o; 22. Pareja análoga; 23. Pareja Hecho; 24. Casada/o; 25. Divorciada/o; 26. Separada/o; 27. Viuda/o.

(3) TIPO DE VIVIENDA: 31. Vivienda propia con hipoteca; 32. Vivienda propia sin hipoteca; 33. Vivienda alquilada; 34. Vivienda cedida; 35. Vivienda comunitaria / Establecimiento o centro colectivo; 36. Pensión / hostel / similar; 37. Chabola/ cueva/ infravivienda; 38. Caravana/vehículo; 39. Otros.

(4) FUENTES DE INGRESOS (*): 41. Trabajo por cuenta propia; 42. Trabajo por cuenta ajena; 43. Prestaciones contributivas; 44. Prestaciones y subsidios no contributivos; 45. Ayudas y subvenciones.

(5) PARENTESCO: 51. Solicitante; 52. Pareja análoga; 53. Pareja de hecho; 54. Cónyuge; 55. Hija / o de solicitante o pareja; 56. Madre / Padre; 57. Suegra / Suegro; 58. Nuera / Yerno; 59. Persona acogida / adoptada / tutelada.

(6) SEXO: M. Mujer; H. Hombre.

(7) NIVEL DE ESTUDIOS: 71. Sin estudios; 72. Estudios Primarios / EGB; 73. Estudios Secundarios (ESO, FP Básica, ...); 74. Bachillerato / Técnico-profesionales medios; 75. Técnico-profesionales superiores; 76. Universitarios.

(8) SITUACIÓN LABORAL: 81. Ocupada/ o a tiempo completo; 82. Ocupada/ o a tiempo parcial; 83. Parada/ o; 84. Inactiva/ o; 85. Otros.

(9) SITUACIÓN ESPECÍFICA: 91. La persona solicitante es víctima de violencia de género o doméstica; 92. La persona solicitante tiene entre 18 y 24 años y es huérfana de ambos progenitores; 93. La persona solicitante tiene entre 18 y 24 años y ha estado en el año anterior a la solicitud bajo tutela de la Junta de Andalucía; 94. La persona solicitante es víctima de trata con fines de explotación sexual y/o laboral; 95. La persona solicitante es emigrante andaluz retornada en el año anterior; 96. La persona solicitante es apátrida o refugiada o está tramitando su reconocimiento; 97. La persona solicitante se encuentra sin hogar; 98. La persona solicitante reside en un alojamiento alternativo; 99. Unidad familiar monomarental o monoparental cuyos menores a cargo han sido reconocidos en el Registro Civil sólo por la persona solicitante; 100. Unidad familiar monomarental o monoparental cuyos menores a cargo han sido reconocidos por dos personas progenitoras pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir la pensión de orfandad; 101. Alguna persona miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 33%; 102. Existen personas miembros de la unidad familiar que están bajo el régimen de custodia compartida; 103. Alguna persona miembro de la unidad familiar es perceptora de la prestación para cuidados en el entorno familiar prevista en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; 104. Alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar mayor de 16 años se encuentran cursando estudios reglados.

002697D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 11)

ANEXO I

6	OTRAS PERSONAS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (marque con una X la situación que proceda)				
<input type="checkbox"/> Solo existe una unidad familiar en la vivienda. <input type="checkbox"/> Unidad familiar que comparte vivienda con otra unidad familiar. (En este caso, cumplimente la tabla siguiente).					
PARENTESCO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	
7	DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL				
<p>La persona o personas mayores de 16 años, abajo firmantes, declaran que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta, y se comprometen a:</p> <p>a) Participar y cumplir el Plan de inclusión sociolaboral.</p> <p>b) Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud.</p> <p>c) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.</p> <p>d) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo adecuadas.</p> <p>e) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del Plan de inclusión sociolaboral.</p> <p>f) Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.</p> <p>g) No disponer cualquier miembro de la unidad familiar, o como sumatorio del conjunto de personas que conforman la unidad familiar de dinero efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario un importe superior al 10 veces el IPREM</p>					
8	AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN				
8.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1					
2					
3					
8.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *
1					
2					
3					
9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS				
9.1	PERSONA MIEMBRO Nº 1				
NOMBRE:		APellidos 1º:	APellidos 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:					
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS					
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz)					
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.					
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:					
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)					
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos.					
<input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.					

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 11)

ANEXO I

9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (Continuación)			
9.1	PERSONA MIEMBRO Nº 1 (Continuación)			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de la demanda de empleo.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de estar dada de alta.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS BIENES INMUEBLES:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado catastral de los bienes.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integrado de Servicios Sociales.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de prestaciones sociales públicas.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de Información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.				
Fdo.:				
9.2	PERSONA MIEMBRO Nº 2			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz)				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.				

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 11)

ANEXO I

9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (Continuación)			
9.2	PERSONA MIEMBRO Nº 2 (Continuación)			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de la demanda de empleo.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de estar dada de alta.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS BIENES INMUEBLES:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado catastral de los bienes.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integrado de Servicios Sociales. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de prestaciones sociales públicas.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de Información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.				
Fdo.:				
9.3	PERSONA MIEMBRO Nº 3			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz) <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.				

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 11)

ANEXO I

9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (Continuación)			
9.3	MIEMBRO Nº 3 (Continuación)			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de la demanda de empleo.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de estar dada de alta.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS BIENES INMUEBLES:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado catastral de los bienes.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integrado de Servicios Sociales.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de prestaciones sociales públicas.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de Información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.				
Fdo.:				
9.4	PERSONA MIEMBRO Nº 4			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz)				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.				

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 11)

ANEXO I

9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (Continuación)			
9.4	MIEMBRO Nº 4 (Continuación)			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de la demanda de empleo.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de estar dada de alta.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS BIENES INMUEBLES:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado catastral de los bienes.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integrado de Servicios Sociales. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Certificado de prestaciones sociales públicas.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de Información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.				
Fdo.:				
9.5	PERSONA MIEMBRO Nº 5			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz) <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos. <input type="checkbox"/> NO CONSENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.				

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 11)

ANEXO I

9	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS (Continuación)			
9.5	MIEMBRO Nº 5 (Continuación)			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de la demanda de empleo.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE ESTAR DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de estar dado de alta en Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de estar dada de alta.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE DISCAPACIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa de discapacidad.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS BIENES INMUEBLES:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado catastral de los bienes.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integrado de Servicios Sociales.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Certificado de prestaciones sociales públicas.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE RENTA DE PERSONAS FÍSICAS:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA ELABORACIÓN CONJUNTA DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de Información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.				
Fdo.:				
9.6	PERSONA MIEMBRO Nº 6			
NOMBRE:	APELLIDOS 1º:	APELLIDOS 2º:	DNI/NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz)				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DE DATOS DE REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO:				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos.				
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.				

002697D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 11)

ANEXO I

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación administrativa de la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y su cesión al organismo competente para fines estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.

002697D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

Documentación que debe acompañar a toda solicitud:

- a) Certificado de que todas las personas integrantes de la unidad familiar se hallan empadronadas como convivientes en un mismo domicilio, ubicado en cualquier municipio de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Documento bancario de la persona solicitante como titular de la cuenta bancaria donde conste el código IBAN y la entidad bancaria elegida para, en su caso, la liquidación del pago de la prestación. Dicha cuenta deberá ser coincidente con la existente en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales .

Documentación que debe acompañar a la solicitud según la situación:

- c) En el supuesto de personas extranjeras, deberán presentar la Tarjeta de Residencia, tanto las personas solicitantes como, en su caso, el resto de la unidad familiar.
- d) En el supuesto que en el mismo domicilio residan varias unidades familiares, deberán presentar certificado de empadronamiento colectivo de todas las personas que conviven en el domicilio.
- e) Para acreditar, en su caso, la interrupción del requisito de residencia continuada al que se refiere el artículo 7.1.b), deberá aportarse fotocopia del contrato laboral en el que conste el lugar de desempeño de la actividad distinto al municipio de residencia de la unidad familiar, y el periodo de vigencia del mismo, si la interrupción referida es debida a razones laborales; si fuera debida a razones de salud, certificado expedido por el centro sanitario o centro especializado de adicciones acreditativo de la necesidad del desplazamiento.
- f) Fotocopia del Libro/s de Familia que acredite/n los vínculos correspondientes de las personas integrantes de la unidad de familiar declarada. Este documento podrá ser sustituido por Certificados del Registro Civil que constaten tales vínculos.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

1



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

g) Declaración jurada, según Anexo VII, de constituir una relación análoga al matrimonio o pareja de hecho. En el supuesto de convivencia de ambas partes de la pareja en el mismo domicilio y tener hija/o o hijas/os en común, dicha declaración será obligatoria, salvo que por causas debidamente acreditadas y mediante informe social de los servicios sociales comunitarios dicha declaración no sea procedente.

h) En los casos que proceda, copia de la sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador ratificado por el juez o la jueza donde conste el importe de la pensión compensatoria, así como, en su caso, copia de la resolución dictada en el Proceso de Mediación Familiar. En los supuestos de sentencia de separación o divorcio donde existan menores a cargo, se solicitará dicha documentación a fin de identificar la persona o personas que ostentan la guarda y custodia de las personas menores.

i) En el supuesto de que alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar estén trabajando por cuenta ajena, deberán aportar copia del contrato de trabajo y copia de la nómina percibida en el mes anterior a la solicitud.

j) Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia, deberán presentar documento acreditativo del pago de la última cuota de cotización a la Seguridad Social previa a la fecha de presentación de la solicitud, así mismo deberá aportar, en su caso, certificado de retenciones a cuenta del Impuesto de IRPF.

k) En los supuestos que por circunstancias personales o sociales alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar no pueda estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, deberá ser acreditado mediante informe social de los servicios sociales comunitarios en el que se que determine la causa de la imposibilidad temporal o permanente de la inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.

l) En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género: documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

2



JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.

m) Las personas emigrantes retornadas deberán aportar el certificado expedido por la Subdelegación de Gobierno correspondiente a su domicilio que acredite dicha circunstancia.

n) Las personas víctimas de trata de explotación sexual o laboral, extranjeras refugiadas o apátridas, las que hayan solicitado asilo o las que tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, deberán aportar certificado expedido por la Subdelegación del Gobierno o acreditar la solicitud de dicho status.

o) Las personas de entre 18 y 24 años, sin menores a cargo, deberán acreditar tener un domicilio distinto del de la familia de origen durante al menos dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, así como el mantenimiento de esta situación. Deberán acreditar documentalmente su emancipación y la independencia económica durante dicho tiempo.

p) Las personas que tengan entre 18 y 24 años y sean huérfanas de padre y madre deberán presentar documentación acreditativa de la situación de orfandad.

q) En los supuestos que la persona haya sido tutelada por una Administración distinta a la Junta de Andalucía, deberá presentar certificado acreditativo del órgano competente de la tutela, debiendo indicar el periodo en el que la persona ha estado tutelada por dicha Administración.

r) En el supuesto de unidades familiares que residan en establecimientos colectivos del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía donde tengan cubiertas las necesidades de subsistencia, así como, en centros penitenciarios, deberán presentar informe social acreditativo de que la aplicación de la prestación favorece su incorporación a la vida independiente o que para acceder a la reunificación familiar o al régimen abierto es preceptiva la condición de ser beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía

s) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la resolución del procedimiento.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO III

INFORMACIÓN A VERIFICAR MEDIANTE DILIGENCIA Y DE FORMA TELEMÁTICA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PAR ALA TRAMITACIÓN DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA.

Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

La información a verificar de forma telemática por las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales será la siguiente:

- a) Identidad de la persona a través de la comprobación del Documento Nacional de Identidad en vigor de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 14 años y, en el caso de personas extranjeras, Tarjeta de Identidad de Extranjero u otro documento que sea necesario para verificar la identidad de la persona.
- b) La escolarización y la no existencia de una situación de absentismo de las personas integrantes de la unidad familiar que se encuentren en edad de escolarización obligatoria. En caso de coincidir la solicitud con el periodo de vacaciones de verano, la circunstancia de escolarización será la relativa al curso finalizado.
- c) La situación de parejas de hecho de las personas solicitantes, a través del Registro de Parejas de Hecho.
- d) Tener la demanda de empleo actualizada y/o alta laboral, referida a las personas integrantes de la unidad familiar, mayores de 16 años, que se encuentren en situación de desempleo, expedida por el Servicio Andaluz de Empleo y la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Grado de discapacidad.
- f) Bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mediante consulta al Catastro.
- g) La correcta identificación y comprobación del alta en el censo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

1



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Andalucía.

- h) El alta de la cuenta bancaria facilitada en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- i) En los supuestos de unidades familiares donde haya miembros mayores de 16 años que se encuentren cursando una actividad formativa reglada no universitaria, y no estén dados de alta como demandantes de empleo, se verificará la realización de la actividad formativa manifestada.
- j) En los supuestos de que la persona haya sido tutelada por la Administración de la Junta de Andalucía, se verificará dicha situación.
- k) Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas por las personas integrantes de la unidad familiar.
- l) Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, con plazo de presentación vencido, o en el supuesto de no tener obligación de presentarla, la no presentación de la misma.
- m) Cualquier otra información que se considere necesaria para la resolución del procedimiento y que pueda ser consultada telemáticamente.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

2



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL. PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL ANEXO IV

Decreto-Ley 3/2017 de 19 de diciembre por el que se Regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía

1. DATOS DE LA ENTIDAD. (La información contenida en los campos sombreados en gris serán extraídos del SISS)

Centro de Servicios Sociales	N.º Historia social	N.º expte. SISS	Fecha de resolución de concesión de la RMI	Fecha de inicio del Plan:
Nombre y apellidos de la o el profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios:				Código:

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR.

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:		
FECHA NACIMIENTO:	NIF/NIE:	PASAPORTE:	SEXO:	Mujer___ Hombre___
NACIONALIDAD:	PAÍS DE NACIMIENTO:			
ESTADO CIVIL:	TELÉFONO:	MÓVIL:		
CORREO ELECTRÓNICO:				

3. DATOS DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	N.º:	LETRA:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	TIPO DE VIVIENDA:			

4. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

ID	PARIENTESCO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	N. ESTUDIOS	SIT. LABORAL
1	51									
2										
3										
4										
5										
6										

5. DEMANDA DE LA UNIDAD FAMILIAR/CONVIVENCIA Y VALORACIÓN DE NECESIDADES SOCIALES. En función de las necesidades se abrirán las prestaciones vinculadas.

Tipo de necesidades	D(X)	V(X)	Tipo de necesidades	D(X)	V(X)
1. ACCESO A LOS RECURSOS SOCIALES			4. AUTONOMÍA PERSONAL		
2. INTEGRACIÓN SOCIAL			5. PROTECCIÓN E INTEGRIDAD PERSONAL		
3. CONVIVENCIA FAMILIAR NORMALIZADA			6. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA COMUNITARIA		



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

6. DIAGNÓSTICO SOCIAL, POTENCIALIDADES Y RECURSOS PROPIOS DE LA PERSONA Y SU UNIDAD FAMILIAR/ CONVIVENCIA.

--

7. OBJETIVOS, RESULTADOS E INDICADORES.

OBJETIVOS (RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES SEÑALADAS)	RESULTADOS	INDICADORES

8. PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL CATÁLOGO. En función de las necesidades y objetivos se abrirán las prestaciones vinculadas.

IDENTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN/SERVICIO	PERSONA/AS DE LA UNIDAD FAMILIAR/ CONVIVENCIA A LA QUE SE PRESCRIBE	PLAZO PREVISTO
		De __/__/__. a __/__/__.

9. INTERVENCIONES Y COMPROMISOS que se llevarán a cabo para el logro de resultados, debiendo estar presentes las intervenciones a desarrollar para lograr avanzar en la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, especialmente en materia de corresponsabilidad en el cuidado del hogar y de las personas dependientes de la unidad familiar.

INTERVENCIONES PROFESIONALES	COMPROMISOS A DESARROLLAR POR LA UNIDAD FAMILIAR/ CONVIVENCIA	PERSONA DE LA U.F. ¹ A LA QUE SE DIRIGE	PLAZO PREVISTO
			De __/__/__. a __/__/__.
			De __/__/__. a __/__/__.
			De __/__/__. a __/__/__.

10. PERSONAS PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Nombre de la persona profesional	Código

11. FECHA DEL PRÓXIMO SEGUIMIENTO: _____



1 U.F. Unidad familiar/ convivencia

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

2



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

12. OBLIGACIONES

Como establece el artículo 10 del Decreto-Ley por el que se regula la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, durante el tiempo de duración del desarrollo del Plan de inclusión sociolaboral e, igualmente, durante el tiempo de percepción de la Renta Mínima de Inserción en Andalucía, la persona solicitante y las personas integrantes de la unidad familiar, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de servicios sociales, a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud.
- b) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles.
- c) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo adecuadas.
- d) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del Plan de inclusión sociolaboral.
- e) Escolarizar y garantizar la inexistencia de absentismo escolar de menores en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.
- f) No incurrir en falsedad en lo declarado ni en la documentación presentada.
- g) Participar activamente en el diseño, desarrollo y seguimiento del Plan de inclusión sociolaboral, especialmente en lo relativo a las actuaciones, medidas y obligaciones fijadas en el mismo.
- h) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas cuando por resolución se determine la extinción o la modificación de la cuantía de la prestación.

FECHA Y FIRMAS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL ACORDADO (*firmas de todas las personas miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan sido señaladas en Intervenciones y Compromisos y de la persona profesional*).

Las personas incluidas en este Plan ACUERDAN suscribir el preceptivo Plan de Inclusión Sociolaboral, así como participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de que el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de extinción de las medidas comprendidas en el Plan, incluyendo la prestación de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo de al menos 6 meses, con el fin de establecer el seguimiento de este Plan.

Firmado y conforme en _____ **a** ____ **de** ____ **de** _____

La unidad familiar:

D/Dña.	Fdo.:

El/La profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios:

D/Dña. Fdo.:



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

3



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANEXO PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL. (A cumplimentar por el Servicio Andaluz de Empleo)

1. DATOS DE LA ENTIDAD. (La información contenida en los campos sombreados en gris serán extraídos del SISS)

Dispositivo del Servio Andaluz de Empleo o unidad de orientación:	N.º expte. SISS	Fecha de resolución de concesión de la RMA	Fecha de inicio del Plan
Nombre y apellidos de la o el profesional de referencia del Servicio Andaluz de Empleo o unidad de orientación			Código:

2. DATOS DE LA PERSONA TITULAR.

NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
FECHA NACIMIENTO:	NIF/NIE:	PASAPORTE:
		SEXO: Mujer ___ Hombre ___
NACIONALIDAD:	PAÍS DE NACIMIENTO:	
ESTADO CIVIL:	TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO		

3. DATOS DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	N.º:	LETRA:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:	TIPO DE VIVIENDA:			

4. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

ID	PARENTESCO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO	N. ESTUDIOS	SIT. LABORAL
1	51									
2										
3										
4										
5										
6										



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

5. ACTUACIONES PARA LA INCLUSIÓN LABORAL.

1. No proceden medidas en esta materia. (señalar con una X si procede)

MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LOGRAR EL OBJETIVO DE LA INSERCIÓN LABORAL.				
2. Medidas para la promoción de la inserción laboral.				
ACTUACIONES	COMPROMISOS A DESARROLLAR POR LA UNIDAD FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS DE LA O LAS PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR IMPLICADAS	PERIODO	
			DESDE	HASTA

6. FECHA DEL PRÓXIMO SEGUIMIENTO: _____

FECHA Y FIRMAS DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL ACORDADO (*firmas de todas las personas miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que hayan sido señaladas en Intervenciones y Compromisos y de la persona profesional*).

Las personas incluidas en este Plan ACUERDAN suscribir el preceptivo Plan de Inclusión Sociolaboral, así como participar activamente en las actuaciones contenidas en el mismo y MANIFIESTAN estar informadas de que el incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de extinción de las medidas comprendidas en el Plan, incluyendo la prestación de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Ambas partes volverán a analizar conjuntamente la situación de la unidad familiar y el desarrollo de las actuaciones acordadas anteriormente, en el plazo de al menos 6 meses, con el fin de establecer el seguimiento de este Plan.

Firmado y conforme en _____ a ___ de ___ de _____

La unidad familiar:

D/Dña.	Fdo.:



Validación por el Servicio Andaluz de Empleo.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00



JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

ANEXO VI

DOCUMENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA ANTE UNA SITUACIÓN DE URGENCIA O EMERGENCIA SOCIAL .*Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía*

Además de la documentación establecida en el artículo 28 de este Decreto-Ley, la o las situaciones de urgencia social por la que se solicita este procedimiento deberán estar debidamente acreditadas mediante la siguiente documentación:

1º En los casos de personas víctimas de violencia de género, la acreditación se realizará, según lo establecido para cada caso, a través de los siguientes medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Resoluciones judiciales por violencia de género; documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes; Informe del Ministerio fiscal cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género; Certificado acreditativo de atención especializada, por un organismo público competente en materia de violencia de género. O bien informe acreditativo por parte de los servicios sociales comunitarios o en su defecto servicios públicos especializados de atención a la mujer.

2º Ser víctima de explotación sexual o laboral en redes de trata de seres humanos. Esta situación se acreditará mediante la constatación de su cooperación con las autoridades en la investigación del delito a través de la aportación de documentación correspondiente de las autoridades competentes, sentencia judicial firme o auto de medidas cautelares para la protección.

3º Encontrarse en proceso de desahucio de la vivienda habitual o situación en la que se haya producido una ejecución hipotecaria y/o lanzamiento por impago de renta o de hipoteca de la vivienda habitual. Esta situación se acreditará mediante la aportación del contrato formal de arrendamiento o escritura de la hipoteca, los requerimientos formales documentados, así como las advertencias legales



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

1



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

de inicio del procedimiento judicial, de la entidad financiera o persona o entidad arrendataria sobre las deudas contraídas, documento acreditativo de la cuantía de la deuda acumulada, el importe mensual de la hipoteca o el alquiler y el número de meses sin abonar, informe de la entidad bancaria o persona o entidad arrendadora sobre la situación de expectativa de ejecución hipotecaria o por impago y de las posibilidades de negociación.

Las situaciones excepcionales y extraordinarias que provoquen la pérdida de la vivienda habitual deberá acreditarse mediante informe social de los servicios sociales comunitarios.

La Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales comprobará, a través del Catastro y de la Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas, que las personas integrantes de la unidad familiar solicitante no disponen de otra vivienda por cualquier título, no pudiéndose tramitar con carácter urgente la solicitud en el supuesto de tener en propiedad otra u otras viviendas además de la vivienda habitual.

5º. Aparición de enfermedad grave en algún miembro de la unidad familiar que impida el desarrollo de la vida cotidiana y la inserción laboral. Esta situación se acreditará mediante la aportación de los informes médicos que acrediten la enfermedad grave, así como la imposibilidad, por parte de la persona que padece la enfermedad, de desarrollar un vida cotidiana con normalidad, impidiendo la inserción laboral de la misma, así como de la persona cuidadora. Acreditación por parte de los servicios sociales comunitarios, a través de informe social derivado del proyecto de intervención social, de no existir en la unidad familiar más personas en edad laboral, o en el caso de que las hubiera, estas se encuentran realizando estudios reglados.

2. Además de la documentación establecida en el artículo 28 de este Decreto-Ley, la o las situaciones de emergencia social por la que se solicita este procedimiento deberán estar debidamente acreditadas mediante la siguiente documentación:

1º Pérdida de la vivienda habitual por incendio, derrumbe u otra catástrofe similar que obligue al desalojo de la misma a la unidad familiar. Esta situación se acreditará mediante la aportación de la documentación acreditativa de la catástrofe por parte de los agentes intervinientes: Policía Local, Servicio de Bomberos, Personal competente en la inspección técnica de edificios y viviendas, u otro



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

2



JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

personal empleado público que acredite la catástrofe.

2ª Sufrir un accidente grave alguna de las o los miembros de la unidad familiar que impida el desarrollo de la vida cotidiana y la inserción laboral. Esta situación se acreditará mediante la aportación de los informes médicos que acrediten las consecuencias y las lesiones derivadas del accidente grave, así como la imposibilidad, por parte de la persona que ha sufrido el accidente, de desarrollar un vida cotidiana con normalidad, impidiendo la inserción laboral de la misma, así como de la persona cuidadora. Acreditación por parte de los servicios sociales comunitarios a través de informe social derivado del proyecto de intervención social de no existir en la unidad familiar más personas en edad laboral, o en el caso de que las hubiera, estas se encuentran realizando estudios reglados.



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

3



ANEXO VII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUIR PAREJA ANÁLOGA AL MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO

Decreto-Ley 3/2017 de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

1	DATOS PERSONALES
D./D ^a :	_____ con DNI/NIE n.º _____, con sexo: _____.
D./D ^a :	_____ con DNI/NIE n.º _____, con sexo: _____.

2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL
Declaran bajo juramento que desde, _____ de _____,	
- Conviven de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal.	
- Residen en el mismo domicilio sito en:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
- No están incapacitadas para prestar su consentimiento de formar una pareja.	
- No están ligadas con vínculo matrimonial, ni forman pareja estable con otra persona no casada, ni son pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.	
- No son parientes en línea directa por consanguinidad o adopción ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.	
Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.	

3	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.:	Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación administrativa de la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y su cesión al organismo competente para fines estadísticos.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.



002697/A07D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

El Reglamento 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) núm. 178/2002, (CE) núm. 882/2004, (CE) núm. 396/2005 y (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo y, la Decisión de Subvención SANTE/2017/ES/SI2.749855, de la Comisión Europea, de 31 de enero de 2017, por la que se aprueban los programas nacionales y su financiación, establecen los conceptos subvencionables y las cuantías de los mismos de las actuaciones llevadas a cabo en programas nacionales de lucha, control, vigilancia y erradicación de enfermedades de los animales que cuentan con financiación comunitaria.

Sobre la base de este marco regulador se dicta la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

Por otro lado, con la presente Orden se publican para su cumplimentación los Anexos I y II.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2018, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Efectuar convocatoria, para el año 2018, para la concesión de las ayudas previstas en la Orden 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante AD SG) de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria. Las ayudas consistirán en una subvención para las actuaciones sanitarias realizadas por las AD SG en explotaciones

ganaderas como consecuencia de la ejecución de los siguientes programas sanitarios en el periodo que comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017:

- a) Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina.
- b) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.
- c) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina/Caprina.
- d) Programa Nacional de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas.

Segundo. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y se hará efectiva con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1900130000 G/71B/78204/00 2012.001201, cuya asignación asciende a 3.000.000 de euros.
- 1900010000 G/71B/78204/00 2007.000656, cuya asignación asciende a 1.800.000 euros.

2. No obstante, eventuales aumentos sobrevenidos del crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria a la de concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo, conforme al artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Gastos subvencionables.

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será el comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Para cada programa serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina:

Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la prueba de intradermotuberculinización, hasta un máximo de 2,63 euros por prueba realizada y grabada en SIGGAN de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional. Se incluye las pruebas realizadas en explotaciones caprinas que entren en el ámbito de aplicación del Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina.

- b) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina:

Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la toma de muestras, hasta un máximo de 1,80 euros por prueba realizada y grabada en SIGGAN de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional.

- c) Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Ovina-Caprina:

Serán subvencionables los gastos de personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la toma de muestras, hasta un máximo de 1,28 euros por prueba realizada y grabada en SIGGAN de acuerdo a lo establecido en el Programa Nacional.

- d) Programa de Vigilancia y Control de Serotipos de Salmonella de Importancia para la Salud Pública en Explotaciones Avícolas:

Serán subvencionables los gastos de adquisición de vacunas frente a la Salmomela para vacunaciones obligatorias en el marco del Programa Nacional, hasta un máximo de 0,05 euros por vacuna aplicada.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2018.

Quinto. Trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación.

A efectos del trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentos y aceptación, previsto en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 27 de octubre de 2017, la persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica con la presente Orden.

Sexto. Resolución.

La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución en un plazo de tres meses desde que la solicitud ha tenido entrada en el registro.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. Anexos.

Se incluyen en la convocatoria los formularios siguientes:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 12 de diciembre de 2017

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

- Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
- Manifiesto que **NO** dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que **AUTORIZO** a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre: DNI/NIE:

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal:

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.



002691D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.		

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

002691D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aportaré fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.	

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
A	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA
A.1	ACTUACIONES/Objetivo:
	Nº Pruebas de tuberculina: pruebas.
A.2	PRESUPUESTO:
	Gastos de personal veterinario para la realización de la prueba de intradermotuberculinización euros.
B	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA
B.1	ACTUACIONES/Objetivo:
	Nº toma de muestras: muestras.
B.2	PRESUPUESTO:
	Gastos de personal veterinario para la toma de muestras euros.
C	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA
C.1	ACTUACIONES/Objetivo:
	Nº toma de muestras: muestras.
C.2	PRESUPUESTO:
	Gastos de personal veterinario para la toma de muestras euros.
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
D.1	Actuaciones/ Objetivo:
	Nº vacunas: vacunas.
D.2	PRESUPUESTO:
	Presupuesto (vacunas adquiridas) euros.

7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:	
..... €	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.:	

002691D

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, Ayudas e Indemnizaciones de Agricultura, Pesca" (Código de Inscripción 2101051694). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS NACIONALES DE ERRADICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA EN ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL: [][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN
A PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA
A.1 ACTUACIONES/Objetivo: Nº Pruebas de tuberculina: pruebas.
B PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA
B.1 ACTUACIONES/Objetivo: Nº toma de muestras: muestras.
C PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA
C.1 ACTUACIONES/Objetivo: Nº toma de muestras: muestras.
D PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
D.1 Actuaciones/Objetivo: Nº vacunas: vacunas.

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.



002691/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)
<input type="checkbox"/>	REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:
<input type="checkbox"/>	ALEGO lo siguiente:
<input type="checkbox"/>	OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):
<input type="checkbox"/>	OTROS:

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
Presento la siguiente documentación:				
	Documento			
1			
2			
3			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)				
<input type="checkbox"/>	Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/>	NO CONSENTIO y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.			

002691/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	0	4	5	4	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Subvenciones, Ayudas e Indemnizaciones de Agricultura, Pesca" (Código de Inscripción 2101051694). Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad Control, gestión y seguimientos de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002691/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias en las Zonas Rurales Leader que se citan para el período 2014-2020.

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, regula el «Desarrollo local participativo» en los artículos 32 a 35, estableciéndose en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER, y podrá ser apoyado también por el FEDER, el FSE o el FEMP, todos ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Por su parte, el Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, notificada con referencia CCI:2014ES06RDRP001, modificado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 21 de junio de 2017 C(2017) 4400 final, contempla la implementación de la medida 19 del FEADER, denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias.

La primera fase destinada a la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria, para el diseño y presentación de las estrategias, sobre la base de un conjunto de Zonas Rurales Leader predefinidas a partir de la experiencia de anteriores períodos de programación, correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, se regula de conformidad con lo establecido en el artículo 35.1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, mediante la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se procedió a regular y convocar el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria (BOJA número 14, de 22 de enero de 2016).

Una vez resuelta esta convocatoria, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se reconoció a 49 entidades como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, beneficiarios de la ayuda preparatoria destinada a apoyar el diseño, presentación y preparación de la implementación de una Estrategia de Desarrollo Local para el ámbito territorial de una de las 52 zonas rurales Leader de Andalucía incluidos en el Anexo III de la Orden de 19 de enero de 2016.

Las citadas Resoluciones fueron notificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden 19 de enero de 2016 y, asimismo, de conformidad con lo previsto en su apartado 2, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

En este contexto y resultando que no habían sido seleccionados Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para las Zonas Rurales Leader de Andalucía: «Costa Noroeste de Cádiz» y «Serranía de Ronda», de las provincias de Cádiz y Málaga, respectivamente, mediante Resolución de 12 de julio de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2017) se procedió a efectuar la convocatoria extraordinaria prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden de 19 de enero de 2016, que establece que si, tras la notificación y publicación de la resolución a la que se refiere el artículo 13 de la misma, no resultase seleccionado un Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cada Zona Rural Leader de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por resolución que se publicará en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá abrir una nueva convocatoria, a la que podrán presentarse las entidades que hayan adquirido la condición de Grupo de Desarrollo Rural Candidato para cubrir alguna de las zonas limítrofes no cubiertas, adicionalmente a la ya asignada y de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada disposición.

La convocatoria referida en el párrafo anterior se resuelve mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 2017 por la que se selecciona a la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves, como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Serranía de Ronda» y asimismo mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2017 se selecciona a la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez como Grupo de Desarrollo Rural Candidato de la Zona Rural Leader «Costa Noroeste de Cádiz», beneficiarios de la ayuda preparatoria, destinada a apoyar el proceso de diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local de cada una de las zonas rurales Leader indicadas.

Una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, se hace necesario pasar a la segunda fase, destinada a la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y al reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 para la implementación de dichas Estrategias, que deberán tener el contenido mínimo establecido en el artículo 33 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en la Orden de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En consecuencia, se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias, en las Zonas Rurales Leader de «Costa Noroeste de Cádiz» y de «Serranía de Ronda» para el período 2014-2020, según lo previsto en la disposición adicional única de la Orden de 7 de noviembre de 2016 que establece que si, tras la notificación y publicación de la resolución a la que se refiere el artículo 16 de la misma, no resultase seleccionado un Grupo de Desarrollo

Rural para cada Zona Rural Leader de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá abrir una nueva convocatoria, a la que podrán presentarse las entidades que hayan adquirido la condición de Grupo de Desarrollo Rural para cubrir alguna de las zonas limítrofes no cubiertas, adicionalmente a la ya asignada y de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente disposición.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural, y de diseño, planificación, gestión y control del programa Leader en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programada similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella.

Por todo ello, vista la normativa citada y la de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria extraordinaria del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias en las Zonas Rurales Leader de «Costa Noroeste de Cádiz» y de «Serranía de Ronda» en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, y con la disposición adicional única de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.

Segundo. Tramitación.

Todas las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria extraordinaria se regirán por lo establecido en la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Tercero. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes.

1. Sólo podrán ser reconocidos como Grupos de Desarrollo Rural la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, para cubrir alguna de las zonas limítrofes no cubiertas, de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento extraordinario de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2. Las asociaciones que hayan sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de conformidad con la Orden de 19 de enero de 2016, que se presenten al procedimiento para ser seleccionados Grupos de Desarrollo Rural para el período 2014-2020 deberán mantener los requisitos exigidos en el artículo 4 de dicha Orden.

Cuarto. Solicitudes.

La Asociación Grupo de Desarrollo Rural Sierra de las Nieves y la Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez que han sido seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos en la convocatoria extraordinaria prevista en la Resolución de 12 de julio de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, deberán presentar una solicitud para participar en el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local y para su reconocimiento como Grupo de Desarrollo Rural, irá dirigida a la personal titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, y se presentará ajustándose al formulario que figura en el Anexo de la Orden de 7 de noviembre de 2016, que se adjunta a la presente Resolución.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de dos meses, y se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de selección de la Estrategia de Desarrollo Local y del reconocimiento de Grupo de Desarrollo Rural.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, Manuel García Benítez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2017, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

BDNS (Identif): 375865.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convoca para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, la siguiente línea de subvención en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la cuantía total máxima que se especifica y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

Línea	Posiciones presupuestarias	Cuantía Máxima (euros)
Ayudas dirigidas a la ejecución de Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria a través de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.	-1900130000 G/71B/78204/00 2012.001201	3.000.000,00
	-1900010000 G/71B/78204/00 2007.000656	1.800.000,00
Total Cuantía Máxima: 4.800.000,00 euros		

Segundo. Beneficiarios.

Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

Tercero. Objeto.

Compensar los costes de las actuaciones de prevención, vigilancia, control, lucha o erradicación de las enfermedades de los animales ejecutadas por las ADSG e incluidas en Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, aprobadas mediante Orden 27 de octubre de 2017 (BOJA núm. 211, de 3 de noviembre de 2017).

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

La dotación presupuestaria de la línea de subvención es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. Los conceptos e importes máximos subvencionables son los siguientes:

A	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA
Personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la prueba de intradermotuberculinización, hasta un máximo de 2,63 euros por prueba realizada.	
B	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA
Personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la toma de muestras, hasta un máximo de 1,80 euros por prueba realizada.	
C	PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS OVINA-CAPRINA
Personal veterinario autorizado de la ADSG para la realización de la toma de muestras, hasta un máximo de 1,28 euros por prueba realizada.	
D	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE SEROTIPOS DE SALMONELLA DE IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EXPLOTACIONES AVÍCOLAS.
Adquisición de vacunas frente a la Salmomela. para vacunaciones obligatorias en el marco del Programa Nacional, hasta un máximo de 0,05 euros por vacuna aplicada.	

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2018.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria. Así mismo, estarán a disposición de las personas solicitantes en el área de actividad «Ganadería», apartado «Sanidad Animal» sección «Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera», de la dirección <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de puestos genéricos en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Médicos Forenses, convocado por Resolución de 29 de mayo de 2017.

De conformidad con lo establecido en los artículos 51, 52 y 53 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, y en la Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOE de 30 de junio), por la que se convocaban a concurso de traslado puestos genéricos vacantes en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, del ámbito de competencia de la Consejería de Justicia e Interior, entre el personal funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses, esta Dirección General acuerda:

Primero. Resolver el concurso de traslado adjudicando los puestos convocados a los Médicos Forenses que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Se declaran desiertos los puestos relacionados en el Anexo II.

Tercero. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles siguientes si no implica cambio de localidad del personal funcionario; en los ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y en los veinte si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Ciudad de Ceuta y de Melilla, en que será de un mes a partir del cese tanto si el puesto de trabajo es de origen como de destino. Cuando el adjudicatario de plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo el plazo será de veinte días.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto de la plaza obtenida en el concurso.

Si la resolución comporta reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos al personal interesado.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe plazas que han sido adjudicadas cesará como consecuencia de la cobertura por personal funcionario titular adjudicatario, en el día inmediatamente posterior al cese de dicho personal funcionario en su plaza de origen.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un

mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de noviembre de 2017.- El Director General, Juan Rueda Gómez.

ANEXO I
FASE DE CONCURSO

ADJUDICATARIO	DNI	NÚM. ORDEN	PUESTO ADJUDICADO	PUESTO DE ORIGEN
MONGIL LÓPEZ, IRENE	74841973L	27	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE GRANADA	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE BAZA (GRANADA)
PAREJO MERINO, JESÚS	28675353B	85	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE SEVILLA	INSTITUTO MEDICINA LEGAL (ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL) SEVILLA

ANEXO II
PLAZAS DESIERTAS

NÚM. ORDEN	CENTRO DE DESTINO	VACANTES	DENOMINACIÓN
25	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)	1	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
34	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ	1	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
35	INSTITUTO MEDICINA LEGAL ALGECIRAS (CÁDIZ)	3	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
28	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE BAZA (GRANADA)	1	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
38	INSTITUTO MEDICINA LEGAL HUELVA	2	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
30	INSTITUTO MEDICINA LEGAL JAÉN	6	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
31	INSTITUTO MEDICINA LEGAL ÚBEDA (JAÉN)	6	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)
85	INSTITUTO MEDICINA LEGAL SEVILLA	9	MÉDICO FORENSE (GENERALISTA)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2018 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

Resolución de 19 de diciembre de 2017 de la Universidad de Granada, por la que se establecen para el año 2018 las bases reguladoras y el calendario de publicación de concursos públicos para la contratación de personal investigador y técnico adscrito a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público contratos de personal investigador y técnico adscritos a Proyectos, Grupos y Convenios de investigación durante el año 2018 con el calendario que figura como Anexo a esta Resolución, y con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

1. Plazas ofertadas.

En cada convocatoria mensual se incluirán como Anexos las plazas ofertadas por los investigadores principales de Proyectos, Grupos y Convenios de investigación de la Universidad de Granada, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Instrucciones aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que están disponibles en la dirección de Internet <http://investigacion.ugr.es>.

Las convocatorias se registrarán tanto por las bases reguladoras establecidas en la presente resolución como por las condiciones específicas que figuren contenidas en los anexos de las plazas ofertadas.

2. Comunicaciones con los interesados.

La publicación de las listas provisionales y definitivas de las personas solicitantes admitidas para participar en los concursos, así como las resoluciones definitivas de los contratos ofertados, se harán públicas en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, disponible en la dirección de Internet <http://investigacion.ugr.es/pages/personal>. Las fechas de publicación en la indicada dirección serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de las alegaciones y recursos que procedan por parte de los interesados.

3. Forma de provisión.

La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

4. Requisitos de los solicitantes.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación o técnicas propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el permiso que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Titulación.

Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros no homologados que hayan sido expedidos en países fuera de la Unión Europea y a efectos de su admisión en el concurso estos deberán estar traducidos al español o inglés. La denominación del título extranjero deberá coincidir con el exigido en el anexo de la convocatoria. En el supuesto de que no exista coincidencia en la denominación del título, pero se trate de una titulación oficial de igual nivel académico, la comisión evaluadora determinará mediante informe motivado la adecuación de la titulación del solicitante para el desempeño las tareas objeto del contrato.

5. Modalidad del contrato y régimen de incompatibilidades

Los contratos tendrán carácter temporal y se realizarán preferentemente bajo la modalidad de contrato por obra o servicio determinado para la realización de un proyecto de investigación, o de acuerdo con lo que se disponga en el anexo del contrato convocado, bajo cualquiera de las modalidades contractuales temporales o formativas previstas en la legislación laboral vigente.

El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

6. Cuantía y dedicación del contrato.

La cuantía y dedicación de los contratos será la especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

7. Efectos del contrato.

Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen. Las fechas de inicio que puedan establecer las Comisiones de Valoración en las propuestas de concesión, serán estimativas y carecerán de vinculación jurídica para la Universidad de Granada. La firma del contrato y posterior incorporación efectiva podrá demorarse un máximo de 6 meses a petición del investigador responsable o por aplicación de las normas para la contratación de personal investigador o técnico que establezca la Universidad de Granada.

8. Duración del contrato

La duración estimada de los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria, será la establecida en el correspondiente Anexo, que en ningún caso contrato podrá exceder la duración del proyecto al que se adscribe.

En el caso de contratos de personal técnico las prórrogas de los contratos que en su caso puedan solicitarse por los investigadores responsables requerirán la previa autorización de la Gerencia de la Universidad de Granada.

9. Obligaciones del trabajador

Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

10. Solicitudes.

Los candidatos deberán presentar su solicitud en el formulario disponible en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia a partir del día previsto para la publicación en la dirección <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/index>.

Finalizada la presentación telemática, imprimirán la hoja de solicitud y una vez firmada, la presentarán en formato papel en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, dentro del plazo establecido en el Anexo de la presente resolución para cada convocatoria. La solicitud en papel se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.

- Fotocopia del título exigido en el correspondiente Anexo.

- Certificación o copia del expediente académico detallado de la titulación exigida, excepto en el caso que el título exigido en la convocatoria sea de doctorado.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Granada, se recomienda el envío de dicha solicitud una vez registrada, por correo electrónico a la dirección investigacion@ugr.es en los dos días siguientes al de la presentación.

No se admitirán las solicitudes que no sigan el procedimiento establecido o que no presenten su solicitud en papel en un registro válido. El plazo máximo de resolución del procedimiento selectivo será de 6 meses.

11. Revisión y subsanación de solicitudes

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de cinco días hábiles desde dicha publicación para que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderán que desisten de su solicitud. Posteriormente se publicará en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UGR la lista definitiva de admitidos y excluidos, remitiéndose los expedientes a las Comisiones de Valoración para la resolución de los concursos.

12. Comisiones evaluadoras de las solicitudes

Cada Anexo de la convocatoria hará pública la Comisión Evaluadora, que estará constituida por 3 personas expertas en el área correspondiente y de titulación igual o superior a la plaza convocada, a propuesta de la persona responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio.

13. Criterios de valoración.

La Comisión valorará como criterio de carácter general el expediente académico, excepto en las plazas en que la titulación exigida sea el doctorado.

Los criterios específicos de valoración de cada convocatoria se recogerán en cada uno de los anexos y podrán incluirse entre otros, el currículum investigador, la experiencia profesional y la formación específica relacionada con los requisitos de la plaza ofertada. Igualmente podrán preverse valoraciones a través de entrevistas con las personas candidatas.

14. Resolución y publicación.

El resultado de las valoraciones se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, especificando la fecha de publicación, dentro de los tres días siguientes a la comunicación por las Comisiones Evaluadoras al Servicio de Gestión de la Investigación del resultado de la resolución de los concursos.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el concurso cuando el currículum de las personas candidatas no se adecue a las funciones a desarrollar dentro del proyecto, grupo o convenio al que se adscriban.

Las personas solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionadas como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación en la web del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, será destruida.

15. Cofinanciación con cargo a FEDER.

Las convocatorias determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

16. Recursos.

Contra las propuestas de las Comisiones de selección que, que de acuerdo con el 84.2 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), no agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de Granada en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que, de acuerdo con el artículo 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011), agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO. CALENDARIO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2018

Convocatoria	Inicio del plazo de presentación de solicitudes	Fin del plazo de presentación de solicitudes
Enero	15/01/2018	25/01/2018
Febrero	15/02/2018	26/02/2018
Marzo	13/03/2018	23/03/2018
Abril	13/04/2018	23/04/2018
Mayo	15/05/2018	25/05/2018
Junio	13/06/2018	25/06/2018
Julio	12/07/2018	23/07/2018
Septiembre	13/09/2018	24/09/2018
Octubre	15/10/2018	25/10/2018
Noviembre	13/11/2018	23/11/2018
Diciembre	10/12/2018	20/12/2018

En el supuesto de que incidencias informáticas impidiesen la publicación de las convocatorias en la dirección web en las fechas indicadas, se harán públicas en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, sito en Gran Vía, núm. 48, 2.ª planta (18071, Granada), sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de presentación de solicitudes mediante resolución motivada del citado Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Igualmente las fechas de publicación previstas en este anexo podrán aplazarse por resolución motivada del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que deberá ser publicada antes del plazo inicialmente establecido para la publicación de la convocatoria.

Granada, 19 de diciembre de 2017.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2017, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y según la Orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de noviembre de 2017, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso académico 2017/2018, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, y dado que los adjudicatarios que celebraron contrato en su día han renunciado al mismo, ha resuelto convocar Concurso Público de Méritos para la adjudicación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento de la Universidad de Huelva para la Selección de Personal Docente e Investigador aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004, modificado en Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2006, Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007 y Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2007. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 octubre) y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE de 2 octubre).

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

2.1. Condiciones y requisitos de carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Graduado. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones, pudiendo ser requerido para que lo acredite de forma fehaciente.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA, (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura de Profesor Ayudante Doctor. Según lo establecido en los procedimientos de evaluación de la ANECA y la DEVA, la evaluación positiva para la figura contractual de Profesor Contratado Doctor cualificará automáticamente para poder ser contratado en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

Será Mérito Preferente para el caso de los Profesores Ayudantes Doctores la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la universidad que lleve a cabo la contratación (art. 50.a de la Ley Orgánica de Universidades). El concursante que alegue dicho mérito verá incrementada su baremación final en un 30% si acredita una estancia de un año o más, en un 15% si es de seis meses y en caso de una estancia inferior a este período de tiempo, el mérito se prorrateará conforme al período disfrutado.

Se considerará mérito preferente para todas las plazas objeto de concurso estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en el Área de Conocimiento al que se halle adscrita (art. 48.3 de la L.O.U.).

Al candidato que aduzca dicho mérito preferente se le incrementará en un 30% la valoración final obtenida por la baremación total de los méritos.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum (Anexo II) debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, publicado en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad (Dirección: Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, C.P. 21004 - Huelva) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al Concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la Instancia-Currículum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

3.2.1. De carácter general.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia del correspondiente permiso de residencia, de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia del respectivo visado.

b) Fotocopia, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En caso de acceder al concurso mediante

una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.

c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.

d) Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

e) Currículum vitae, según modelo oficial (Anexo II) publicado en la siguiente página web: http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm.

f) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación de los méritos alegados en el Currículum Vitae.

g) Declaración responsable firmada, según modelo publicado en la web de la Secretaria General de la Universidad (http://www.uhu.es/sec.general/Registro_General/Registro.htm) relativa a la veracidad de las copias fieles de los originales de los documentos aportados.

3.2.2. De carácter específico.

a) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la credencial de homologación o acreditación del reconocimiento profesional, en su caso.

b) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Ayudante Doctor (Resolución de concesión e informe del comité técnico).

3.2.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, Resolución de la Sra. Rectora Magfca., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, o los correspondientes al «mérito preferente», dispondrá de ese mismo plazo (10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos.

No obstante, la falta de aportación de la documentación referida a los méritos alegados o los correspondientes al "mérito preferente", no constituyen causa de exclusión, sino la no baremación por la Comisión de los méritos invocados y no justificados. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Tampoco se podrán aportar nuevos méritos que no estén reflejados en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Desarrollo del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la Comisión de Ordenación Académica (COA) y enviados al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver dudas que puedan surgir en relación a la aplicación e interpretación del baremo.

2. El sistema de selección aplicado será el de Concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado (Área de Ordenación Académica) procediéndose a publicar la propuesta de adjudicación.

3. La documentación aportada al Concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del Concurso y cuando haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del Concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de los acuerdos y resoluciones a que dé lugar esta Convocatoria.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).

b) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

c) Datos bancarios.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 3.2.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de

Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

7. Duración de los contratos.

7.1. Iniciación.

Los efectos del contrato serán del siguiente día lectivo a la firma del contrato.

7.2. Terminación.

La duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de 8 años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, durante el período de duración del contrato, suspenderán su cómputo.

En caso de que haya desempeñado servicios en otra Universidad de las figuras de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, deberán acreditarlo mediante Hoja de Servicios expedida por el Área de Profesorado/Recursos Humanos de dicha Universidad, en el momento de la firma.

8. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las Bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 19 de diciembre de 2017.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

Núm. Orden:

- 1 ÁREA DE PRODUCCIÓN VEGETAL (705)
 DEPARTAMENTO DE CIENCIAS AGROFORESTALES (T101)
 Código RPT DL002638
 - 1 Ayudante Doctor - TC
 P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
- 2 ÁREA DE DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR (215)
 DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (T111)
 Código RPT DL002639
 - 1 Ayudante Doctor - TC
 P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

- 3 **ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (785)**
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA, DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y AUTOMÁTICA (T119)
Código RPT DL002640
-1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

- 4 **ÁREA DE ENFERMERÍA (255)**
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127)
Código RPT DL002642
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

- 5 **ÁREA DE ENFERMERÍA (255)**
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA (T127)
Código RPT DL002643
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Enfermería.

- 6 **ÁREA DE INGENIERÍA QUÍMICA (555)**
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y CIENCIA DE LOS MATERIALES (T142)
Código RPT DL002634
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

- 7 **ÁREA DE QUÍMICA ORGÁNICA (765)**
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA. PROFESOR JOSÉ CARLOS VÍLCHEZ MARTÍN (T143)
Código RPT DL002645
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias Experimentales.

- 8 **ÁREA DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO (620)**
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y EXPERIMENTAL (T144)
Código RPT DL002647
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

- 9 **ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL (187)**
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002649
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.

- 10 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA (200)
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002652
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
- 11 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES (205)
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICAS INTEGRADAS (T146)
Código RPT DL002635
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
- 12 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (195)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA (T147)
Código RPT DL002655
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte.
- 13 ÁREA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA (535)
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TÉRMICA, DE DISEÑO Y PROYECTOS (T150)
Código RPT DL002644
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.
- 14 ÁREA DE FÍSICA APLICADA (385)
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS INTEGRADAS (T152)
Código RPT DL002641
- 1 Ayudante Doctor - TC
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Universidad de Sevilla, complementaria a la de 24 de mayo de 2017, por la que se publica Oferta de Empleo Público (OEP) de personal docente e investigador para el año 2017.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en su artículo 19.Uno.2, fija una tasa de reposición de efectivos de un 100% para la incorporación de nuevo personal en las Universidades, siempre que, por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan, se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de Empleo Público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado Cinco del mencionado artículo 19 dispone que la validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Por su parte, en el apartado 6 del mencionado artículo 19.Uno se contempla para ciertas Administraciones y sectores señalados, entre los que figura el personal docente e investigador de la letra J) del apartado 19.Uno.2, una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90% de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Hasta esa fecha de 31 de diciembre de 2016 se han computado 60 plazas de personal estructural en la figura de Profesor Contratado Doctor Interino, que cumplen las condiciones estipuladas anteriormente y que están dotadas presupuestariamente en la Universidad de Sevilla.

Por todo ello, y visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2017 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria por tasa de reposición adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2017,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público complementaria por tasa de reposición adicional para la estabilización de empleo temporal para el año 2017.

Segundo. Esta Oferta de Empleo Público incluye las necesidades de recursos humanos de carácter permanente en el ámbito docente e investigador con asignación presupuestaria, que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Tercero. Las convocatorias de las plazas derivadas de esta oferta se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo previsto en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

A N E X O

Personal Docente e Investigador contratado con vinculación permanente.

CATEGORÍA	NÚM. DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	60

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz en el procedimiento abreviado número 730/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 730/2017 seguido en ese Juzgado a instancia de doña Tomasa Sánchez Ríos, contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de la convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 703/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Cádiz, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga en el procedimiento abreviado número 505/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 505/2017 seguido en ese juzgado a instancia de doña Adela García Robles contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 505/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Málaga, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el procedimiento abreviado núm. 95/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 95/2017 seguido en ese juzgado a instancia de don Ángel Armario Castilla contra la desestimación del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las Bases de la Convocatoria impugnada,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 95/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 20 de diciembre, de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2018 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, por el que se establece el nuevo diseño del Programa de Emisión de Pagarés por importe de hasta sesenta mil millones de pesetas, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagarés, de conformidad con las características fundamentales fijadas en el mismo. La duración del mencionado Programa ha sido ampliada hasta el 28 de mayo de 2021, mediante el Decreto 177/2014, de 16 de diciembre.

El Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones (en su artículo 13.6) las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Por otro lado, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado quinto del citado Decreto 157/1997, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, regula actualmente el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de dicha Orden, esta Dirección General ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar durante el año 2018, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de Pagarés de la Junta de Andalucía para el año 2018, que se incluye como Anexo.

En dicho calendario, se determinan las fechas de celebración y resolución de las subastas, las fechas de emisión de los pagarés, que serán las de desembolso de los fondos, así como las fechas de amortización de los pagarés emitidos a los distintos plazos. No obstante, si con posterioridad a la puesta en circulación de los pagarés, la fecha fijada para su amortización deviniese inhábil a efectos de la utilización del sistema TARGET, ésta se trasladará al siguiente día hábil para dicho sistema.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce, y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, parcialmente modificado por los Decretos 237/1998, de 24 de noviembre; 1/1999, de 12 de enero, y 72/1999, de 23 de marzo, así como por el Decreto 257/1999, de 27 de diciembre, y por el Decreto 381/2009, de 1 de diciembre, y el Decreto 177/2014, de 16 de diciembre, por los que se amplía la duración del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía. Dichas subastas habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, y de conformidad con el calendario aprobado en esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en el Decreto 157/1997, de 17 de junio, modificado parcialmente por los Decretos antes citados, y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

- 2.2. Los miembros del mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.
- 2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias.
- 2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente resolución. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.
- 2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 2 de agosto de 2001 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precio tasado, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.
- 2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001.

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Director General, Fernando Casas Pascual.

A N E X O

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE CELEBRARÁN DURANTE EL AÑO 2018						
Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
23/01/2018	26/01/2018	27/04/2018	27/07/2018	26/10/2018	25/01/2019	26/07/2019
20/02/2018	23/02/2018	25/05/2018	31/08/2018	30/11/2018	22/02/2019	30/08/2019
20/03/2018	23/03/2018	29/06/2018	28/09/2018	21/12/2018	29/03/2019	27/09/2019
24/04/2018	27/04/2018	27/07/2018	26/10/2018	25/01/2019	26/04/2019	25/10/2019
22/05/2018	25/05/2018	31/08/2018	30/11/2018	22/02/2019	31/05/2019	29/11/2019
26/06/2018	29/06/2018	28/09/2018	21/12/2018	29/03/2019	28/06/2019	20/12/2019
24/07/2018	27/07/2018	26/10/2018	25/01/2019	26/04/2019	26/07/2019	31/01/2020
28/08/2018	31/08/2018	30/11/2018	22/02/2019	31/05/2019	30/08/2019	21/02/2020
25/09/2018	28/09/2018	21/12/2018	29/03/2019	28/06/2019	27/09/2019	27/03/2020
23/10/2018	26/10/2018	25/01/2019	26/04/2019	26/07/2019	25/10/2019	24/04/2020
27/11/2018	30/11/2018	22/02/2019	31/05/2019	30/08/2019	29/11/2019	29/05/2020
18/12/2018	21/12/2018	29/03/2019	28/06/2019	27/09/2019	20/12/2019	26/06/2020

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de octubre de 2017, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Recreo 3» de Úbeda (Jaén). (PP. 3129/2017).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Mercedes Latorre Delgado, representante de «Recreo, S.C.P.», entidad titular promotora del centro de educación infantil «Recreo 3», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogándose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Recreo 3», promovido por «Recreo, S.C.P.», como entidad titular del mismo, con código 23009559, ubicado en C/ Explanada, 3, de Úbeda (Jaén), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se conceden los premios de la XXIX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2016/2017.

La XXIX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2016/2017, fue convocada por Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Innovación (BOJA núm. 70, de 12 de abril), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015).

Mediante Resolución de 7 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Innovación (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre), se hizo pública la composición del Jurado, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Tras haberse reunido el mencionado Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la misma Orden, por delegación de la Consejera de Educación, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 3 de octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Premio «Joaquín Guichot», a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

Conceder un Primer Premio, dotado con 3.000 euros, con una puntuación de 9, al trabajo titulado «Por cuatro rincones de mi ciudad. Un proyecto intergeneracional».

Trabajo con el que varios centros educativos, de distintas etapas y localidades, unidos por la inquietud de hacer de la investigación el lugar desde el que avanzar hacia un modelo compartido de intervención en las aulas, salen a la vida para investigar, descubrir y recrear la cultura y el patrimonio que llena la ciudad, generando un punto de encuentro intergeneracional donde infancia, familia, escuela y sociedad surgen como pilares para el andamiaje de una ciudadanía comprometida con su entorno.

El alumnado fija la mirada sobre determinados lugares de la ciudad o pueblo, lugares emblemáticos o escondidos (plazas, parques, monumentos...) que presenten un incipiente estado de abandono o que permitan dejarse mirar «con ojos de niño» para descubrir sus posibilidades de juego, de mejora y de reivindicación de la ciudadanía de la infancia.

Por grupos, de la mano de docentes, familias, agentes sociales, alumnado de mayor edad..., investiga sobre los lugares seleccionados para descubrir los tesoros que encierran (artísticos, culturales, urbanísticos, naturales, medioambientales...) y se proponen mejoras al tiempo que se tejen redes de selección de contenidos vinculados al aprendizaje colaborativo, social y emocional.

Todo el proceso se documenta y se construye un saber compartido que culmina con la creación de un particular museo donde vivir el arte y un corto donde la naturaleza, la música y el arte unen sus lenguajes.

Su autoría corresponde a: María Gracia Moya Méndez, del Colegio de Educación Infantil y Primaria Gloria Fuertes, Jaén; Blanca Alicia Aguilar Liébana y María del Carmen Láinez Casañas del Colegio de Educación Infantil y Primaria María Zambrano, Jaén; Esther María Cabrera Mora, del Instituto de Educación Secundaria Fuente de la Peña, Jaén; Ana Belén Cerezo Cantero, del Colegio Público Rural Valle de San Juan, Ventas del Carrizal (Jaén); Patricia Huertas Mesa, del Colegio de Educación Infantil y Primaria San José Calasanz, Mancha Real (Jaén); Ascensión Lozano Gómez de la Escuela Infantil Virgen de la Fuensanta, Alcaudete (Jaén); Inmaculada Llaveró García, del Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra. Sra. del Rosario, Villacarrillo (Jaén); Juana Megías Beltrán, del Colegio de Educación Infantil y Primaria José Plata, Mengíbar (Jaén); y Gloria Valderas Molina del Instituto de Educación Secundaria Auringis, Jaén.

Conceder un Segundo Premio, dotado con 2.000 euros, con una puntuación de 8, al trabajo titulado «La petite guerre».

Trabajo que aborda el estudio de la Guerra de la Independencia Española con alumnado de 4.º de ESO a través de una investigación, en la que el alumnado se hace partícipe de su propio aprendizaje. La tarea culmina con la realización de un corto que narra cómo, durante la ocupación francesa en una pequeña comarca del Sur de España, se cruzan las vidas de simpatizantes, los llamados afrancesados, con las de campesinos y guerrilleros. El pueblo, que sufre la imposición de los soldados franceses, se prepara para una rebelión. Para ello cuenta con ayuda de una partida de guerrilleros, que luchan a modo de «petite guerre» contra el poderoso ejército de Napoleón.

En el corto, el alumnado es tanto creador como protagonista, lo que le permite moverse, literalmente, dentro de la propia historia de Andalucía y acercarse a la guerrilla, al flamenco, al mundo gitano, al vino...

Este trabajo por proyectos se completa con varias entrevistas a personas relevantes en la investigación de la cultura andaluza.

Su autoría corresponde a: Matilde de Alba Conejo, del Instituto de Educación Secundaria Vicente Aleixandre, Sevilla.

Conceder un Tercer Premio, dotado con 1.000 euros, con una puntuación de 7,5, al trabajo titulado «Un deporte para fomentar Andalucía: baloncodo».

Proyecto de investigación e innovación educativa para el estímulo, desarrollo y fomento de la cultura andaluza a través de la creación de un deporte que se basa en las insignias, símbolos y señas de identidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El origen de este proceso se inspira en «El Cenachero Andaluz», persona que se encargaba de vender pescado por las calles y mercados de las costas andaluzas. Esta figura da pie a que el alumnado vislumbre la posibilidad de crear un legado para Andalucía a través del diseño y la construcción de una nueva disciplina deportiva, cuyos elementos característicos (Sur, Biznaga, Siesta, Infante, Muralla, Alhambra, Giralda,...) contribuyan a exportar al resto del mundo la identidad andaluza de forma lúdica, didáctica e inclusiva.

Su autoría corresponde a: Norberto Domínguez Jurado, del Colegio de Educación Infantil y Primaria Rafael Alberti, Arroyo de Coche (Málaga).

Premio Antonio Domínguez Ortiz, a investigaciones, experiencias y materiales para la innovación y la mejora de la práctica educativa.

Conceder dos Primeros Premios, dotados cada uno de ellos con 3.000 euros, con una puntuación de 9, a los trabajos titulados «Proyecto Pachamama» y «Tú escribes... Yo leo».

«Proyecto Pachamama»:

Proyecto integrado con carácter interdisciplinar que surge con el objetivo común de buscar estrategias de educación innovadoras, y de sensibilizar al alumnado y familias,

sobre los beneficios de la agricultura ecológica, educando en valores medioambientales, que tiene como fin último proporcionar una alimentación sana.

Trata de abordar una serie de contenidos encaminados al conocimiento de las características de las plantas, así como los cuidados que necesitan para crecer, aprender a preparar el terreno y mantenerlo, distinguiendo y utilizando las herramientas necesarias para ello, fomentar el respeto hacia todas las formas de vida, entender las relaciones de interacción que se establecen en los ecosistemas, conocer los métodos de lucha ecológica contra plagas y parásitos, fauna y flora auxiliar, así como la importancia de una alimentación saludable y variada. Aprovecha, además, el sinfín de valores que convierten al huerto en una experiencia única para la educación integral del alumnado, que se transmiten en el material que presenta: vídeo de presentación, propuesta didáctica, programación de actividades y portfolio.

Su autoría corresponde a: Ana Isabel Oliva Páez, del Colegio de Educación Infantil y Primaria Andrés Martínez de León, Coria del Río (Sevilla) y María del Carmen Martín Bernal, Colegio de Educación Infantil y Primaria San Eustaquio, Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

«Tú escribes... yo leo»:

Tarea integrada, de carácter interdisciplinar, fruto del esfuerzo compartido entre el profesorado y sectores de la Comunidad Educativa que culmina cada año con la celebración de unas Jornadas de Animación a la Lectoescritura en la que se presenta una publicación, elaborada por todo el alumnado del centro y avalada por instituciones y personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo.

Con el objetivo de mejorar la competencia comunicativo-lingüística en todas las áreas del currículum, el proyecto ha ido creciendo y adaptándose a las necesidades y demandas del alumnado y ha implicado a todos los recursos humanos de que dispone en el entorno: artistas, deportistas, poetas, ... consiguiendo un aprendizaje vivenciado, que parte de las emociones.

Esta buena práctica, eminentemente colaborativa y participativa, que potencia el currículo integrado, prima la acción y la creación del alumnado por encima de una mera recepción de contenidos, al tiempo que fomenta la autoformación del profesorado a través del diseño y la realización de las tareas.

Su autoría corresponde a: María Dolores Alfaro Márquez, María Cinta Cano Vázquez, Encarnación Fátima Carrasco Moro, Marta Cartes Cumbreiras, Ángela Castella Prats, Fermina Cerpa Romero, M.^a José Conejo Hernández, Rafael Cruzado Romero, Olga de Agustín Guijarro, Antonia María Díaz Reales, Lucía Díaz Ruiz, María Domínguez Andivia, Bella Aurora Fernández Minchón, María Isabel Hernández Márquez, Rafael Hernández-Pinzón Teba, Manuela Isla Rodríguez, Elena Larios Gómez, Miguel Ángel López Ávila, Juan José López Castillo, Isabel López Martínez, María Cinta Lorenzo Daza, Patricia Luque Blanco, Dolores Maestre Garrido, Rocío Martí Moscad, Pilar Mora Morgado, Francisco Picón Pinzón, David Piñeiro Lamas, Felipe Prieto Ruiz, Lourdes Pulgar Gómez, Francisca Quintero Coronel, Marta Robles Calle, María Dolores Rodríguez Silva, María Romero Soto, María José Romero Velo, Luisa María Rosillo Rodríguez, Vanesa Salguero Camacho, José Alfonso Santiago Pérez, María del Rocío Torralbo Mejías y Enrique Zumalabe Ramblado, del Colegio de Educación Infantil y Primaria Zenobia Camprubí, Moguer (Huelva).

Conceder dos Segundos Premios, dotados cada uno de ellos con 2.000 euros, con una puntuación de 8, a los trabajos titulados «Primer plano: compromiso y acción» y «Conoce tu pueblo, conoce tu identidad».

«Primer plano: compromiso y acción»:

Proyecto educativo que conecta la cultura audiovisual y la alfabetización mediática con el II Plan de Igualdad de Género de Andalucía. Enfocado a despertar, en el alumnado de Secundaria y Bachillerato, curiosidad por la creación a través de la imagen y el sonido, la interpretación, la imaginación y el compromiso cívico, reflexivo y crítico.

La propuesta incluye una serie de actividades para trabajar, de forma colaborativa y con diversas formas de agrupamiento, la erradicación de la violencia de género, la prevención de la misma y el desarrollo de la igualdad a través de la coeducación.

Asimismo, ofrece nociones básicas del lenguaje cinematográfico y un conjunto de dinámicas que guiarán al alumnado durante el aprendizaje de los procesos de preproducción, producción y postproducción cinematográfica.

Como resultado final, el alumnado deberá plasmar en una creación audiovisual (corto, anuncio publicitario, campaña de concienciación, cuento, etc.) los conocimientos sobre las temáticas del Plan de Igualdad de Género de Andalucía y mostrar en ellos el grado de compromiso asimilado, así como su capacidad crítica.

Su autoría corresponde a: Natalia Díaz Estrella, del Instituto de Educación Secundaria Zaidín-Vergeles, Granada.

«Conoce tu pueblo, conoce tu identidad»:

Proyecto interdisciplinar que busca poner en valor los tres referentes más representativos de la localidad: las playas, la Geoda gigante y la agricultura.

A través de actividades motivadoras, promoviendo el aprendizaje cooperativo y con el mar como elemento didáctico motivador, se muestra al alumnado a través del buceo contenidos de matemáticas y de física, además de la concienciación medioambiental con la posidonia.

Asimismo, la geoda gigante, no visitable y única en el mundo, sirve para ver la diferencia entre vidrio y cristal, abordar dilemas morales, crear estructuras moleculares y redes cristalinas.

En la agricultura ecológica, se crea a partir de un gran número de materiales reciclados, un sistema acuapónico y se realizan actividades con Arduino.

Con todo ello se consigue mostrar que estos recursos educativos representan un elemento de cambio e innovación educativa, construyendo un aprendizaje más completo y significativo, a la vez que se adquieren las competencias para un desarrollo sostenible.

Su autoría corresponde a: Eufrasio Rigaud Granados y Daniel López Avellaneda, del Instituto de Educación Secundaria Mar Serena, Pulpí (Almería).

Se conceden dos Terceros Premios, dotados cada uno de ellos con 1.000 euros, con una puntuación de 7,5, a los trabajos titulados «Cuéntame... una novela» y «La conquista de los castillos».

«Cuéntame... una novela»:

Trabajo por proyectos para acercar al alumnado de Educación Infantil al mundo de la lectura. A partir de la selección de diez clásicos de la literatura española, que parecen reservados para el lector adulto, se descubren situaciones diferentes, más reales, con valores y emociones que se pueden identificar en la vida de los niños y niñas más pequeños.

Las obras, que surgen como parte de la investigación y abordan temáticas importantes para transmitir valores y para abordar la educación emocional, son adaptadas por parte del profesorado y, con la implicación de las familias, son el hilo conductor para desarrollar el currículo. Se trabaja a través de variadas actividades atractivas y motivadoras, en las que el protagonista es el alumnado: dramatizaciones, guiñoles, murales, modelados en plastilina, periódico...

Su autoría corresponde a: Rafael Vallejo Molero del Colegio de Educación Infantil y Primaria Tartessos, Málaga.

«La conquista de los castillos»:

Trabajo multidisciplinar a través de un épico juego en el que hay que conquistar tres castillos (castillo de Castro Ferral, castillo de la Mota y castillo de Warwick), que representan el conocimiento del entorno, la defensa del medio ambiente y el arte y las ciencias. Para ello, el alumnado deberá unir sus fuerzas y superar una serie de pruebas, primando el trabajo cooperativo, y haciendo uso de redes sociales y aplicaciones móviles,

para llegar hasta La Batalla Final: actividad relacionada con todas las áreas que se han implicado en esta tarea integrada.

Con este aprendizaje gamificado se consigue motivar al alumnado, fomentar el trabajo cooperativo, mejorar la salud, afianzar conocimientos en lengua extranjera, desarrollar el espíritu artístico y musical, inculcar el cuidado del medioambiente y otras competencias clave, de una manera lúdica.

Su autoría corresponde a: Jesús Mariano Capilla Roldán, María del Carmen Cobos López, Ana López García, Miguel Moreno Martos y Aurelio Sánchez Iglesias, del Instituto de Educación Secundaria Río de los Granados, Guarromán (Jaén).

Segundo.- A la vista del fallo emitido por el Jurado, habiendo sido desestimadas el resto de solicitudes, conceder los premios que se especifican en el Anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Tercero.- El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria 1100018406G/5 4C/48709/00, y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011.

Cuarto.- Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 2011:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar, a la Consejería competente en materia de educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2017.- El Director General de Innovación y Formación del Profesorado, Domingo Domínguez Bueno.

Anexo

Modalidad		Joaquín Guichot			
Título del trabajo: LA PETITE GUERRE					
Cuantía total del premio : 2.000,00 €					
Autores y autoras:					
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>	
27289502W	Alba Conejo	Matilde de	100,00%	2.000,00 €	
Título del trabajo: POR CUATRO RINCONES DE MI CIUDAD. UN PROYECTO INTERGENERACIONAL					
Cuantía total del premio : 3.000,00 €					
Autores y autoras:					
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>	
25990399P	Moya Méndez	María Gracia	10,00%	300,00 €	
25989279S	Aguilar Liébana	Bianca Alicia	10,00%	300,00 €	
26032662C	Cabrera Mora	Esther María	10,00%	300,00 €	
26017663V	Cerezo Cantero	Ana Belén	10,00%	300,00 €	
43142981H	Huertas Mesa	Patricia	10,00%	300,00 €	
25998560G	Láinez Casañas	María del Carmen	10,00%	300,00 €	
75016438Y	Lozano Gómez	Ascensión	10,00%	300,00 €	
25982440F	Llavero García	Inmaculada	10,00%	300,00 €	
26023966H	Mejias Beltrán	Juana	10,00%	300,00 €	
52400442W	Valderas Molina	Gloria	10,00%	300,00 €	
Título del trabajo: UN DEPORTE PARA FOMENTAR ANDALUCÍA: BALONCODO					
Cuantía total del premio : 1.000,00 €					
Autores y autoras:					
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>	
74890888J	Domínguez Jurado	Norberto	100,00%	1.000,00 €	
48916271D	López Ávila	Miguel Ángel	2,56%	76,80 €	
48952729N	López Castillo	Juan José	2,56%	76,80 €	
75222673T	López Martínez	Isabel	2,56%	76,80 €	
29791000C	Lorenzo Daza	María Cinta	2,56%	76,80 €	
29485079E	Luque Blanco	Patricia	2,56%	76,80 €	
29771907V	Maestre Garrido	Dolores	2,56%	76,80 €	
44606292T	Martí Moscad	Rocío	2,56%	76,80 €	
48945163J	Mora Morgado	Pilar	2,56%	76,80 €	
48914095H	Picón Pinzón	Francisco	2,56%	76,80 €	
32702956S	Piñeiro Lamas	David	2,56%	76,80 €	
29784319D	PRIETO RUIZ	FELIPE	2,56%	76,80 €	
44225183R	Pulgar Gómez	Lourdes	2,56%	76,80 €	
29786752G	Quintero Coronel	Francisca	2,56%	76,80 €	
47553397T	Robles Calle	Marta	2,56%	76,80 €	
29749573Q	Rodríguez Silva	M Dolores	2,56%	76,80 €	
29758718F	Romero Soto	María	2,56%	76,80 €	
44224133D	Romero Velo	María José	2,56%	76,80 €	
29052793K	Rosillo Rodríguez	Luisa María	2,56%	76,80 €	
48924309C	Salguero Camacho	Vanesa	2,56%	76,80 €	
44229219N	Santiago Pérez	José Alfonso	2,56%	76,80 €	
30954635Q	Torralbo Mejias	María del Rocío	2,56%	76,80 €	
44210157V	Zumalabe Ramblado	Enrique	2,56%	76,80 €	
Título del trabajo: CONOCE TU PUEBLO, CONOCE TU IDENTIDAD					
Cuantía total del premio : 2.000,00 €					
Autores y autoras:					
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>	
27503784Q	López Avellaneda	Daniel	50,00%	1.000,00 €	
45594115L	Rigaud Granados	Eufrasio	50,00%	1.000,00 €	

Anexo

Modalidad		Antonio Domínguez Ortiz		
Título del trabajo: PRIMER PLANO: COMPROMISO Y ACCIÓN				
Cuantía total del premio : 2.000,00 €				
Autores y autoras:				
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
24245658R	Díaz Estrella	Natalia	100,00%	2.000,00 €
Título del trabajo: CUÉNTAME... UNA NOVELA				
Cuantía total del premio : 1.000,00 €				
Autores y autoras:				
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
52582162E	Vallejo Molero	Rafael	100,00%	1.000,00 €
Título del trabajo: LA CONQUISTA DE LOS CASTILLOS				
Cuantía total del premio : 1.000,00 €				
Autores y autoras:				
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
26743555Y	Sánchez Iglesias	Aurelio	28,00%	280,00 €
74642720S	Capilla Roldán	Jesús Mariano	18,00%	180,00 €
26028160A	Cobos López	María del Carmen	18,00%	180,00 €
26229459Y	López García	Ana	18,00%	180,00 €
24221662V	Moreno Martos	Miguel	18,00%	180,00 €
Título del trabajo: TÚ ESCRIBES... YO LEO				
Cuantía total del premio : 3.000,00 €				
Autores y autoras:				
<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
29728478N	Cruzado Romero	Rafael	2,72%	81,60 €
75540897L	Alfaro Márquez	María Dolores	2,56%	76,80 €
44206371A	Cano Vázquez	María Cinta	2,56%	76,80 €
29781457E	Carrasco Moro	Encarnación Fátí	2,56%	76,80 €
75547477K	Cartes Cumbreiras	Marta	2,56%	76,80 €
20088221K	Castella Prats	Ángela	2,56%	76,80 €
29759274B	Cerpa Romero	Fermina	2,56%	76,80 €
75550400T	Conejo Hernández	Mª José	2,56%	76,80 €
50058952G	De Agustín Guijarro	Olga	2,56%	76,80 €
44237968K	Díaz Reales	Antonia María	2,56%	76,80 €
44224594X	Díaz Ruiz	Lucía	2,56%	76,80 €
44227207R	Domínguez Andivia	María	2,56%	76,80 €
44238131T	Fernández Minchón	Bella Aurora	2,56%	76,80 €
75540785E	Hernández Márquez	María Isabel	2,56%	76,80 €
44206149B	Hernández-Pinzón Teba	Rafael	2,56%	76,80 €
9150880P	Isla Rodríguez	Manuela	2,56%	76,80 €
44207561C	Larios Gómez	Elena	2,56%	76,80 €

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 14 de diciembre de 2017, del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 475/2012.

Negociado: J.

Recurso de suplicación: 3807/16 -J-.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER

Que en el recurso de suplicación núm. 3807/16 -J- se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14.12.17, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla, en Procedimiento núm. 475/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Estructuras Maxop, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a catorce de diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 3 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de autos núm. 972/2016. (PP. 3511/2017).

NIG: 1101242C20160005780.

Procedimiento: Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 972/2016. Negociado: CH.

Sobre: Arrendamientos urbanos.

De: Don Francisco José García Gutiérrez.

Procuradora: Sra. Gloria María Parra Menacho.

Letrado: Sr.: José Enrique Vite Soler.

Contra: Doña María Teresa Manzano Canelo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 972/2016 seguido a instancia de Francisco José García Gutiérrez frente a María Teresa Manzano Canelo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 176/2017

En Cádiz, a 25 de septiembre de 2017.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cádiz, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; habiendo visto los presentes autos de Juicio de Ordinario número 972/2016 sobre resolución de contrato, promovidos a instancias de don Francisco José García Gutiérrez, y en su representación la Procuradora doña Gloria Parra Menacho, y en su defensa el Letrado don J. Enrique Vite Soler, contra doña María Teresa Manzano Canelo, declarada en situación de rebeldía procesal, ha dictado Sentencia en virtud de los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Gloria Parra Menacho, en nombre y representación de don Francisco José García Gutiérrez contra doña María Teresa Manzano Canelo debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Barrié, 27, 1.º derecha de Cádiz, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a desalojar la misma en beneficio del actor, con apercibimiento de lanzamiento en su caso y con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde la notificación, cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Para la admisión del recurso, la parte interesada deberá acreditar haber constituido el depósito de la cantidad correspondiente: 50 euros para apelación y 25 para reposición y revisión, ingresando dicha suma, para la tramitación del recurso de que se trate, en la cuenta del procedimiento de este juzgado abierta en la entidad Santander núm. 1235000005097216, todo ello de conformidad con la L.O. 1/09, de 3 de noviembre,

complementaria de la Ley de Reforma procesal para la implantación de la oficina judicial, por la que se modifica la L0 6/1985 del Poder Judicial.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, María Teresa Manzano Canelo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo, haciéndole saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

En Cádiz, a tres de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 493/2016. (PP. 3029/2017).

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 493/2016. Negociado: 03.
Sobre: Obligaciones.
De: CP Magna Marbella.
Procuradora: Sra. María José Moya Llorens.
Contra: F. Van Lanschot Bankiers N.V., Margo Knaup y Rimke Knaup.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 168/2017

En Marbella, a 19 de septiembre de 2017, vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 493/17, a instancia de C.P. Magna Marbella, representada por Sra. Moya Llorens, frente a Rimke Knaup, Margo Knaup, y F. Van Lanschot Bankiers N.V., todos ellos en rebeldía procesal».

«FALLO

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por C.P. Magna Marbella frente a Rimke Knaup, Margo Knaup, y F. Van Lanschot Bankiers N.V., y, en su consecuencia:

Se condena a Rimke Knaup y Margo Knaup al pago de la cantidad reclamada ascendente a 11.897,66 euros e intereses legales desde la fecha de interpelación judicial.

Se declara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1.e) de la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza preferente del crédito a favor de la Comunidad respecto de la vivienda objeto de esta demanda, en la cuantía señalada, sobre el derecho real de hipoteca que grava la finca, constituida a favor de F. Van Lanschot Bankiers N.V, respecto de la finca registral 54154 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella.

Se acuerda la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad respecto de la finca objeto del procedimiento a fin de hacer valer frente a terceros dicha preferencia.

Se condena a los demandados no deudores a pasar por esta declaración.

Se condena a Rimke Knaup y Margo Knaup al pago de las costas devengadas por el ejercicio de la acción de reclamación de cantidad; y a la entidad bancaria demandada, al pago de las costas devengadas por el ejercicio de la acción de declaración de preferencia.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y como consecuencia del ignorado paradero de F. Van Lanschot Bankiers N.V., Margo Knaup y Rimke Knaup, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 607/2015.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 607/2015.

Negociado: P2.

De: María del Carmen Fernández Prats.

Procurador: Sr. Alberto Torres Peralta.

Contra: Rosamel Sócrates Pablo Paucar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 232/17

En Roquetas de Mar, a 28 de noviembre de 2017.

Vistos por mí, Doña Isabel Escribá Molina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Roquetas de Mar, los presentes autos de juicio de guarda y custodia y alimentos registrados en este Juzgado, con el número 607/2015, seguido a instancia de la parte demandante doña María del Carmen Fernández Prats, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Peralta, y asistida del Letrado Sr. Valenzuela Jiménez, contra la parte demandada don Rosamel Sócrates Pablo Paucar, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del Ministerio Fiscal en defensa del interés público,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Torres Peralta, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Prats, contra don Rosamel Sócrates Pablo Paucar, en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

I. Declarar que el ejercicio de la patria potestad sobre los dos hijos menores XXXXXX, nacido XXXX, de XXX de edad, y XXXX nacido el XXX, de XXX de edad, corresponde a ambos progenitores conjuntamente, atribuyéndose a la madre la guarda y custodia exclusiva de ambos.

II. Establecer a favor del progenitor no custodio un régimen de visitas flexible, consistente en la mitad de las vacaciones, siempre previo consentimiento de la madre en la elección del periodo de estancias, y adaptándose a la rutina de los niños, pudiendo ampliarse progresivamente la estancia en horario y duración si se acreditara que la relación es normal y adecuada, los niños serán reintegrados y recogidos en el domicilio de la madre.

III. Imponer a don Rosamel Sócrates Pablo Paucar la obligación de abono de una pensión alimenticia a favor de cada uno de sus dos hijos menores de ciento cincuenta euros (150 euros/mes), un total de trescientos euros (300 euros) por ambos, que comenzará a devengarse desde el día de la fecha, se abonará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente de la demandante y se actualizará anualmente y de forma automática conforme a la variación porcentual experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Cada mensualidad, a falta de acuerdo entre las partes, deberá consignarse en la cuenta de este Juzgado.

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada progenitor, al margen de la obligación del padre de satisfacer puntualmente la pensión fijada. En este concepto se incluirán los gastos médicos, los escolares a principio del curso, clases extraordinarias para los hijos y cualesquiera otros de entidad similar, resolviendo el Juzgado por medio de providencia con audiencia de las partes en caso de discrepancia.

IV. Imponer a cada parte el pago de las costas ocasionadas a su instancia y el de las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias, remítase testimonio a la pieza de medidas provisionales y procédase a su archivo.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosamel Sócrates Pablo Paucar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Roquetas de Mar, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 30 de agosto de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 253/2015. (PP. 3471/2017).

NIG: 0407942C20150001821.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 253/2015. Negociado: T2.

De: Banque PSA Finance sucursal en España, S.A.

Procurador: Sr. Salvador Martín Alcalde.

Contra: Doña Marta Susana del Valle Jubany y Rodrigo Fabián Cantaro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 253/2015 seguido a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España, S.A., frente a Marta Susana del Valle Jubany y Rodrigo Fabián Cantaro, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 15/2017

En Roquetas de Mar, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Miguel Campillo Galiana, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Roquetas de Mar, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad, registrados con número 253/15, promovidos por la compañía mercantil Banque PSA Finance sucursal en España, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Salvador Martín Alcalde y asistida por el Letrado don Fernando García Moreno, contra don Rodrigo Fabián Cantaro y contra doña Marta Susana del Valle Jubany, en situación de rebeldía procesal, se pronuncia por S.S.^a Sentencia con base en los siguientes:

F A L L O

Que se estima la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Salvador Martín Alcalde, en nombre y representación de la compañía mercantil Banque Psa Finance sucursal en España, S.A., y, en consecuencia, se condena a don Rodrigo Fabián Cantaro y a doña Marta Susana del Valle Jubany a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 8.830,42 euros, así como al abono del interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, con expresa imposición de las costas del proceso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito presentado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al que tenga lugar la notificación, con expresa mención de la resolución que se recurre y los pronunciamientos que se impugnan, exponiendo las alegaciones en que se sustente, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 455 y 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Marta Susana del Valle Jubany y Rodrigo Fabián Cantaro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Villacarrillo, dimanante de autos núm. 383/2015.

NIG: 2309541C20152000324.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 383/2015. Negociado:

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Doña María Isabel Piña Marabe.

Procuradora: Sra. Carmen Ogayar Amezcua.

Letrado: Sr. Clemente Cobo Almagro.

Contra: don Bernabé Pinar Díaz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio contencioso 383/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Villacarrillo a instancia de doña María Isabel Piña Marabe contra don Bernabé Pinar Díaz sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: Juzgado Primera Instancia e Instrucción núm Dos de Villacarrillo.

Procedimiento: Divorcio contencioso núm. 383/2015.

SENTENCIA NÚM. 69/16

En Villacarrillo, a 12 de julio de 2016.

Vistos por mí, doña Mercedes Ruiz Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. Dos de Villacarrillo, los presentes autos de Juicio de Divorcio contencioso núm. 383/2015, promovidos a instancia de doña María Isabel Piña Marabe, representada por la Procuradora doña Carmen Ogayar Amezcua y asistida por el Letrado don Clemente Cobo Almagro, frente a don Bernabé Pinar Díaz en situación de rebeldía procesal; siendo parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora doña Carmen Ogayar Amezcua, en nombre y representación de doña María Isabel Piña Marabe, se presentó demanda de divorcio, en fecha 16 de julio de 2015, frente a don Bernabé Pinar Díaz.

Segundo. La demanda fue admitida mediante Decreto de 30 de septiembre de 2015. Emplazada la parte demandada, la misma fue declarada en situación de rebeldía procesal. El Ministerio Fiscal presentó escrito de contestación en fecha 19 de octubre de 2015.

Tercero. Llegado el día señalado a la vista compareció la parte actora y el Ministerio Público; y no la parte demandada. Ratificadas las pretensiones de la actora y el Ministerio Fiscal, y se practicó la prueba admitida, consistente en documental por reproducida, no pudiéndose practicar el interrogatorio del demandado. Pronunciadas conclusiones, quedaron los autos para resolver.

Cuarto. En la tramitación de estas actuaciones se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 86 del CC tras la reforma operada mediante la Ley 15/1005 preceptúa que: «Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81».

Doña M.^a Isabel Piña Marabe y don Bernabé Pinar Díaz contrajeron matrimonio el 14 de octubre de 1989; habiendo nacido del mismo dos hijos de los que uno, Jessica es menor de edad.

Habiendo sido solicitado por un cónyuge, transcurridos sobradamente tres meses desde la celebración del matrimonio procede acordar el divorcio solicitado, con los efectos legales inherentes a la declaración.

Segundo. En cuanto a la patria potestad, tratándose de una cuestión no controvertida procesalmente y sin que se aprecien en el presente supuesto circunstancias que fundamenten otra decisión, se atribuye a ambos progenitores el ejercicio conjunto de la patria potestad de la menor, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 154 y 156 del CC. Por tanto, deberán comunicarse todas las decisiones que con respecto a su hija adopten en el futuro, así como todo aquello que conforme al interés prioritario de la hija deban conocer ambos padres. Deberán establecer el cauce de comunicación que mejor se adapte a sus circunstancias obligándose a respetarlo y cumplirlo. Ambos padres participarán en las decisiones que con respeto a la hija tomen en el futuro siendo de especial relevancia las que vayan a adoptar en relación a la residencia o las que afecten al ámbito escolar, o al sanitario y los relacionados con celebraciones religiosas. Sobre esa base, se impone la decisión conjunta para cualquier tipo de intervención quirúrgica o de tratamiento médico no habitual, tanto si entraña un gasto como si esta cubierto por algún seguro. Se impone igualmente la intervención y decisión de ambos padres en las celebraciones religiosas, tanto en lo relativo a la realización del acto religioso como al modo de llevarlo a cabo sin que al respecto tenga prioridad el progenitor a quien corresponda el fin de semana correspondiente al día en que vaya a tener lugar los actos.

El progenitor que en ese momento se encuentre en compañía de la hija podrá adoptar decisiones respecto a la misma sin previa consulta en los casos en los que exista una situación de urgencia o en aquellas decisiones diarias, poco trascendentes o rutinarias que en el normal transcurrir de la vida con un menor puedan producirse; no debiendo ninguno de los progenitores inmiscuirse y respetando siempre las decisiones adoptadas por el otro cuando se encuentre la menor en su compañía.

Tercero. Por lo que a la guarda y custodia y el establecimiento de régimen de visitas se refiere, el demandado se encuentra en situación de rebeldía procesal, siendo que el art. 771.3, en su párrafo segundo, para las medidas previas a la demanda y no como en el caso de autos referido al principal de divorcio, establece «La falta de asistencia, sin causa justificada, de alguno de los cónyuges a la comparecencia podrá determinar que se consideren admitidos los hechos alegados por el cónyuge presente para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial».

Por su parte, el art. 304 de la LEC permite en caso de imposibilidad de practicar el interrogatorio de una de las partes, tenerle por confeso en los hechos en que hubiese intervenido y le resulten perjudiciales.

En el caso de autos, ya se adoptaron medidas provisionales, las que se han solicitado que se eleven a definitivas. Por lo que no compareciendo el demandado, se atribuye a la madre la guarda y custodia de la menor, con la conformidad del Ministerio Fiscal.

Acerca del establecimiento de régimen de visitas, procede mantener el régimen de visitas amplio y flexible acordado mediante auto de medidas provisionales; pues en la

demanda se determina que el demandado apenas ha mantenido contacto con la menor, lo que también puede extraerse de la falta de comparecencia a juicio.

Cuarto. Para el establecimiento de la pensión de alimentos, el art. 93 párrafo 1.º del CC impone la necesidad de fijar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos atendiendo a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento. La parte actora solicita una pensión de 200 euros mensuales. El Ministerio Fiscal está conforme.

En el presente supuesto, la actora aporta nómina en la que se acredita que percibe unos 489 euros aproximadamente. El demandado, según consulta patrimonial, percibe pensión de 1.256 euros. Por ello, siendo que no se manifiestan especiales necesidades de la menor, y partiendo de las tablas del CGPJ y capacidad económica de los progenitores, se entiende adecuada la cantidad de 200 euros. Así, don Bernabé Pinar debe satisfacer la cantidad 200 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos en favor de su hija menor de edad; cantidad que deberá ingresar dentro de los 10 primeros días de cada mes en la cuenta facilitada en este Juzgado (ES32-2100-4051-4521-0029-8527 de la Caixa), cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC según las publicaciones del Instituto Nacional de Estadística u Organismo equivalente.

Asimismo los gastos extraordinarios del menor se abonarán por mitad entre los progenitores, teniendo tal consideración los gastos de atención médica no cubiertos por la Seguridad Social o Seguridad Privada, los oftalmológicos, odontológicos, clases particulares, excursiones escolares y similares, previo acuerdo de los progenitores o en su defecto autorización del Juzgado.

Quinto. Pese a que se interesa la condena del demandado al pago de las costas procesales, no se realiza expresa imposición de costas procesales, dado el carácter del presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación al caso;

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta en nombre y representación de doña María Isabel Piña Marabe frente a don Bernabé Pinar Díaz y, en consecuencia, acuerdo:

1.º La disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre doña María Isabel Piña Marabe y don Bernabé Pinar Díaz en fecha 14 de octubre de 1989, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Acuerdo las siguientes medidas definitivas:

1.º La titularidad y ejercicio de la patria potestad sobre la menor Jessica, será ejercida conjuntamente por el padre y la madre.

2.º La hija menor quedarán bajo la guarda y custodia de la madre doña M.ª Isabel Piña Marabe.

3.º Se establece un régimen de visitas del progenitor no custodio, don Bernabé Pinar Díaz, con la menor Jessica, amplio y flexible.

4.º En concepto de pensión alimenticia, don Bernabé Pinar Díaz abonará la cantidad total de 200 euros mensuales; cantidad que ha de ingresar por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designada por la madre en este Juzgado con número ES32-2100-4051-4521-0029-8527 de la Caixa. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente que lo sustituya.

Cada parte abonará el 50% de los gastos extraordinarios de la menor, teniendo tal consideración los gastos de atención médica no cubiertos por la Seguridad Social o Seguridad Privada, los oftalmológicos, odontológicos, clases particulares, excursiones

escolares y similares, previo acuerdo de los progenitores o en su defecto autorización del Juzgado.

5.º Decretar la disolución del régimen económico matrimonial.

6.º Dado el carácter especial de los procedimientos de familia, no procede realizar pronunciamiento en costas.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que la presente resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación; recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén.

Comuníquese esta Sentencia a los Registros Civiles correspondientes para la práctica de los asientos oportunos.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Bernabé Pinar Díaz, extendiendo y firmo la presente, en Villacarrillo a ocho de septiembre de dos mil dieciséis.-
El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 215/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 215/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130004794.

De: Doña M.^a José Aguilar Martínez.

Contra: Reche Motor Sal y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 215/2017, a instancia de la parte actora doña M.^a José Aguilar Martínez contra Reche Motor Sal y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María José Aguilar Martínez, contra Reche Motor Sal se dictó resolución judicial en fecha 13 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña María José Aguilar Martínez contra Reche Motor Sal y don José Manuel Pérez Reche y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Reche Motor Sal a que abone al actor la suma de 10.562,83 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a don José Manuel Pérez Reche y sin pronunciamiento expreso respecto de Fogasa.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Reche Motor Sal en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.619,11 euros en concepto de principal, más la de 2.323 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDÍCOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado

a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Reche Motor Sal actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de noviembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 217/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 217/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130006784.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Doña Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 217/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., se dictó resolución judicial en fecha 7 de diciembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 253,60 euros, así como en las costas.

Dicha resolución fue aclarada mediante Auto de fecha 7 de noviembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Aclarar la sentencia dictado en la fecha de hoy y en la fecha, donde dice «En Sevilla, a siete de diciembre de dos mil dieciséis», debe decir: «En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil dieciséis».

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Construcciones y Estructuras Inmova, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 253,60 euros en concepto de principal, más la de 84,53 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez; La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Estructuras Imnova, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 31/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150008199.

De: Don Daniel Gómez García.

Abogado: Luis Carlos Leal Membrive.

Contra: Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2017 a instancia de la parte actora don Daniel Gómez García contra Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.
Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En fecha 6 de julio de 2017 se dictó Auto de extinción de relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., de indemnizar a Daniel Gómez García, en la cantidad de 22.788,15 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 9.292.83 euros (157 días a razón de 59,19 euros/día).»

Segundo. En fecha 18 de julio de 2017 por la parte actora se ha presentado recurso de reposición contra dicho Auto, dándose traslado a las demás partes para su impugnación sin que lo haya realizado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el Auto de extinción de la relación laboral dictado, puesto que las cantidades estipuladas en su parte dispositiva son correctas, teniendo en cuenta que se ha procedido a descontar los periodos en que ha trabajado para otras empresas y que se han hecho constar en el hecho

quinto del Auto de extinción de la relación laboral y se ha razonado en el fundamento de derecho segundo de la resolución impugnada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Daniel Gómez García contra Auto de extinción de la relación laboral de fecha 6 de julio de 2017.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo manda y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Jimerfa, S.L., y Supermercados La Compra del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 168/2017.

Procedimiento: 70/16. Ejecución de títulos judiciales 168/2017. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160000679.

De: Doña Manuela Falcón Sánchez.

Contra: Fogasa, Dierasa, S.L., y don Diego Méndez Ambrona.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2017 a instancia de la parte actora doña Manuela Falcón Sánchez contra Dierasa, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11/12/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 885/17

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Manuela Falcón Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Dierasa, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9/10/17 por un total de 25.559,46 € de principal más la de 5.112 € calculados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada, Dierasa, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 25.559,46 € de principal más la de 5.112 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación a la demandada, Dierasa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 169/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150007965.

De: Don José Francisco Astudillo Russi.

Abogado: José Antonio Pardo Ruiz.

Contra: El Desavío Bebidas y Viandas, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2016 a instancia de la parte actora don José Francisco Astudillo Russi contra El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 892/17

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Francisco Astudillo Russi ha presentado demanda de ejecución frente a El Desavío Bebidas y Viandas, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23 de octubre de 2017 por un total de 20.950,63 euros de principal más la cantidad de 4.190 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.950,63 euros de principal más la cantidad de 4.190 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado El Desavío Bebidas y Viandas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a once de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 175/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 175/2017. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130011180.

De: Don Alfonso Alcántara Cuenca.

Abogado: Miguel Chaves Pérez.

Contra: Servicio de Prevención Alteris, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2017 a instancia de la parte actora don Alfonso Alcántara Cuenca contra Servicio de Prevención Alteris, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 899/17

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alfonso Alcántara Cuenca ha presentado demanda de ejecución frente a Servicio de Prevención Alteris, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 17 de octubre de 2017 por un total de 7.344,92 euros de principal más la cantidad de 1.468 euros presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

Declarar al ejecutados Servicio de Prevención Alteris, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.344,92 euros de principal más la cantidad de 1.468 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Prevención Alteris, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
 - c) Número de expediente: D.G. Lim. 02/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la sede institucional de la Delegación del Gobierno en Málaga, sita en Alameda Principal, núm. 18, en Málaga.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 138, de 20.7.2017.
3. Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuatro mil trescientos diez euros (104.310,00 euros), IVA excluido.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 15.11.2017.
 - b) Fecha de formalización: 29.11.2017.
 - c) Contratista: OHL Servicios Ingesan, S.A.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Precio del contrato: Ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con ochenta céntimos (87.484,80 euros), IVA excluido.

Málaga, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm 5.
 - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
 - d) Teléfono: 954 994 560.
 - e) Fax: 954 994 579.
 - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - g) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicios de redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución, coordinación de seguridad y salud y estudio geotécnico para la construcción de aulas para Ciclos Formativos en el IES Jacarandá de Brenes (Sevilla).
 - c) Expediente número: 00104/ISE/2017/SE.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 126, de 4 de julio de 2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 38.491,83 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de noviembre de 2017.
 - b) Contratistas:
 - Lote 1: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A.
 - Lote 2: Antonio Palenzuela Navarro.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido).
 - Lote 1: 2.371,00 euros.
 - Lote 2: 16.950,00 euros.
6. Formalización.
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2017.

Mairena del Aljarafe, 20 de diciembre de 2017.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se anuncia licitación del contrato de servicio para la realización del programa de mayoría de edad, con acciones destinadas a la inserción socio-laboral de jóvenes procedentes del sistema de protección de menores. (PD. 3649/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número expediente: SVC/08/2017.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de servicio para la realización del programa de mayoría de edad, con acciones destinadas a la inserción socio-laboral de jóvenes procedentes del sistema de protección de menores, modalidad alta intensidad.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años, previstos desde el 29 de enero de 2018, hasta el 28 de enero de 2020.
 - e) Admisión de prórrogas: Sí, por un plazo máximo en su conjunto de 24 meses.
 - f) División en lotes: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación sin IVA: 288.000,00 euros. Importe total con IVA: 316.800,00 euros
5. Valor estimado: 748.800,00 euros IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
 - a) Plazo de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio.
 - b) Modalidad de presentación: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz la remisión de la oferta, mediante telegrama, fax al número 956 009 120 o al correo electrónico económica.ca.csalud@juntadeandalucia.es, en el mismo día.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz.

- 2.º Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.
3.º Localidad y código postal: Cádiz, 11009.
4.º Teléfono: 956 010 860. Fax: 956 009 120.
d) Admisión de variantes: Variantes no, mejoras sí.
e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
8. Examen de la documentación administrativa.
a) Dirección: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, Avenida María Auxiliadora, 2.
b) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.
c) La fecha de apertura de los sobres 2 y 3 se publicará en el Perfil de Contratante.
9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.
10. Obtención de documentación e información.
a) Sección de Gestión Económica.
b) Domicilio: Avenida María Auxiliadora, 2.
c) Localidad y código postal: Cádiz, 11009.
d) Teléfono: 956 010 860. Fax: 956 009 120.
e) Dirección internet del Perfil del Contratante. Plataforma de Contratación. <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
11. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz es de 9:00 a 14:00 horas, los días laborables de lunes a viernes.

Cádiz, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente. 158/2017-SAB.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante. www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Ampliación del sistema de copias de seguridad de los servicios centrales de la CAPDER.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 48710000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 124.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 124.000,00 euros. Importe total 150.040,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: Soltel It Solutions, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 123.999,00 euros. Importe total 150.038,79 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta sólo criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, por el que se notifican diversos actos administrativos relativos al Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de medidas de creación de empleo y fomento del emprendimiento.

La Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de Resolución de pérdida del derecho al cobro relativo al expediente acogido a la línea 6 del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Medidas de Creación de Empleo y Fomento del Emprendimiento, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de las mismas, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, sito en la C/ Johannes Kepler, 1 -Isla de la Cartuja-, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Interesado: Federación Andaluza de Autónomos (CEAT Andalucía).

Expedientes: 142612/2.

Acto notificado: Resolución de pérdida derecho al cobro.

Sevilla, 18 de diciembre de 2017.- El Director General, José Roales Galán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada, recaídas en expedientes sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se han resuelto los expedientes abajo relacionados, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Territorial (Servicio de Administración Laboral- Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, de Granada.

Núm. expediente: 3562/2016/S/GR/247.

Núm. de acta: I182016000126788.

Núm. de recurso: 218/17.

Interesado: Jocon Caniles, S.L. NIF: B-18383851.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.9.2017.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Núm. expediente: 637/2017/S/GR/30.

Núm. de acta: I182017000002182.

Núm. de recurso: 321/17.

Interesado: José Valverde García. NIF: 75171213-Z.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 29.9.2017

Órgano que lo dicta: Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 9/2007 de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que conforme al derecho que le asiste, con entrega de copia literal de la resolución, cabe interponer demanda en impugnación de actos administrativos en materia laboral de conformidad con los artículos 2.n) y 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, ante el Juzgado de lo Social determinado competente en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arco.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifica a los interesados, requerimiento de documentación y resoluciones desestimatorias, en relación a solicitudes de becas de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de subvención (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

EXPEDIENTE	PERSONA INTERESADA	NIF	LOCALIDAD	ACTO NOTIFICADO
21/2010/J/144 curso 21-2	Bellaniith Torres Cruz	X8662310G	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 29-06-17
21/2010/J/194 curso 21-1	Liliana Silvia Panzariu	X5961530E	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 29-06-17
21/2010/I/31 curso 21-4	Manuel Rastrojo Crespo	29729043W	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 29-06-17
21/2010/J/230 curso 21-3	John Fredy Castaño Arcila	X4406280D	Cumbres Mayores (Huelva)	Requerimiento documentación de fecha 10-07-17
98/2010/N/2 curso 21-237	Jesús Antonio Eseng Ondo Obono	Y0106101Q	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 11-08-17
98/2010/N/2 curso 21-250	Alejandro López Doblado	48906153B	Huelva	Resolución desestimatoria de fecha 11-08-17

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 46 de la referida Ley 39/2015 las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Huelva, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén, declarando francos y registrables todos los derechos mineros convocados en el Concurso Minero número 44.

Con fecha 3 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 190 la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 20 de julio de 2017 en la que se declaraban francos los terrenos y se convocaba concurso público de registros mineros número 44.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se constituye la Mesa conforme al art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, levantándose acta y acordándose proponer la declaración de francos y registrables los terrenos que comprenden las concesiones, permisos y autorizaciones del concurso público de registros mineros número 44 al quedar desierto el mismo.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 73 del mencionado Reglamento, se declaran francos y registrables los terrenos que comprenden las concesiones, permisos y autorizaciones del concurso público de registros mineros número 44, pudiendo ser solicitados nuevos derechos mineros sobre los mismos después de transcurridos ocho días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María de la Paz del Moral Milla.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña M.^a Isabel Reyes Francisco, con DNI número. 23.808.641F, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 25 de octubre de 2017, de recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.^a planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Rosario Rubio Macías, con DNI. 28579236-B, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 19 de julio de 2017, por la que se resuelve el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión de selección de 3 de marzo de 2017 de las pruebas selectivas por el sistema de Promoción Interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía, OEP 2015-2016, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica Resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Estrella Gordillo Sánchez, con DNI. 28893086-A, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 3 de agosto de 2017, por la que se resuelve el recurso de alzada contra el Acuerdo de la Comisión de Selección de 3 de marzo de 2017 de las pruebas selectivas por el sistema de Promoción Interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General de la Junta de Andalucía, OEP 2015-2016, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 19 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto de trámite relativo al procedimiento de responsabilidad patrimonial que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicables de acuerdo con la disposición transitoria tercera, párrafo a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal a la persona interesada que a continuación se relaciona, en el domicilio que consta en el expediente, por medio del presente anuncio se notifica el siguiente acto de trámite:

Interesado: Doña Mónica Martín Fernández (Abogados Martín Salido y de Haro).

Expediente: SGT/CT/RP/489/16.

Acto notificado: Subsanación de la solicitud (Acreditación de la representación de don Abdeslam Mohamed Abdeslam y Valoración económica del daño).

Para el conocimiento íntegro del acto notificado y cumplimentación del trámite, la persona interesada podrá comparecer en las dependencias de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en el Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su reclamación, previa resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 2017.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de Pensiones no Contributivas.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Pensión no Contributiva.

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Nº de EXPEDIENTE	
30751375-F	HERED. DE MIGUEL LÓPEZ MOLERO	756-2017-5476	NOTIF. RESOLUCIÓN
30438560-S	HERED. DE ROSARIO LUNA LUNA	756-2017-6187	NOTIF. RESOLUCIÓN
75604789-V	HERED. DE MIGUEL RUZ CRUZ	756-2017-6406	NOTIF. RESOLUCIÓN
01109238-V	HERED. DE SERGIO ALUMBREROS BILBAO	756-2017-6839	NOTIF. RESOLUCIÓN
30097981-C	HERED. DE DELFINA GARCÍA RODRÍGUEZ	756-2017-7090	NOTIF. RESOLUCIÓN
30153344-E	HERED. DE ALFONSO RUIZ RUBIO	756-2017-5394	NOTIF. RESOLUCIÓN
00375811-Z	HERED. DE JOSÉ LIGERO LEIVA	756-2017-6815	NOTIF. RESOLUCIÓN
24747449-R	HERED. DE ANTONIO JIMÉNEZ PARRADO	756-2017-5622	NOTIF. RESOLUCIÓN
33521970-E	HERED. DE GEMA M. LOZANO LÓPEZ	756-2017-2164	NOTIF. RESOLUCIÓN
30391726-D	HERED. DE JUAN BENÍTEZ MADUEÑO	756-2017-6998	NOTIF. RESOLUCIÓN
30009721-B	HERED. DE RAFAEL JIMÉNEZ ÁVILA	756-2017-7280	NOTIF. RESOLUCIÓN
30068814-V	HERED. DE DOLORES ORTIZ BLANCO	756-2017-6884	NOTIF. RESOLUCIÓN
29995905-H	HERED. DE PILAR BENHAMIDI CABALLERO	756-2017-6832	NOTIF. RESOLUCIÓN
75637894-W	HERED. DE JUAN A. SEGORIVA CAÑERO	756-2017-6403	NOTIF. RESOLUCIÓN
29807018-F	HERED. DE M.PILAR MARTÍNEZ SÁNCHEZ	756-2017-5981	NOTIF. RESOLUCIÓN
52542772-P	HERED. DE PABLO MAYA ROMERO	756-2017-5618	NOTIF. RESOLUCIÓN
10097249-L	HERED. DE AURELIA ALONSO GONZÁLEZ	756-2017-5745	NOTIF. RESOLUCIÓN
29811902-S	HERED. DE MANUEL LORA TORRES	756-2017-7359	NOTIF. RESOLUCIÓN
44355992-D	HERED. DE DOLORES LUCENA LÓPEZ	756-2017-7275	NOTIF. RESOLUCIÓN
26829488-B	YASSINE ABQUELALAM	756-2017-5471-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30504308-Y	SÁNCHEZ TORO, ISABEL	758-2017-60342-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
29980395-X	DELGADO GARCÍA, JUANA	788-2017-182-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
44370623-N	BORRUECOS ROMERO, DAVID	754-2017-3340-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
30732962-V	QUERO RUÍZ, PASCUALA	758-2017-60402-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
21480020-K	DOMENECH GIL, RAFAEL	756-2017-2867-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
34021152-N	MORENO MOLINA, CARMEN	758-2017-58989-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30986208-X	FERNÁNDEZ ZBIDA, NADYA	756-2017-7423-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
29922123-C	LÓPEZ PÉREZ, MARÍA CONCEPCIÓN	758-2017-60123-1	NOTIF. RESOLUCIÓN
30509030-J	JOSÉ MERINO GARRIDO	752-2017-530-2	NOTIF. REQUERIMIENTO
52399833-Z	CUENCA ROMERO, RAMÓN	751-2017-1865-2	NOTIF. RESOLUCIÓN

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Nº de EXPEDIENTE	
30469343-R	SAEZ MATA, ALFREDO	751-2017-6045-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
30185141-X	MORENO GÓMEZ, M.ª ELVIRA	751-2017-5390-2	NOTIF. RESOLUCIÓN
45737285-Z	LÓPEZ ARAGÓN, DAVID	751-2017-3993-2	NOTIF. REQUERIMIENTO

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 20 de diciembre de 2017.-La Delegada, M.ª Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se notifican las resoluciones/notificaciones recaídas en expedientes de complemento para titulares de pensiones no contributivas que residan en una vivienda alquilada R.D. 1045/2013.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de practicar la notificación en el último domicilio conocido de las personas que a continuación se relacionan, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución/notificación en expediente de Complemento para titulares de Pensiones no Contributivas que residan en una vivienda alquilada R.D. 1045/2013.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	NÚM. EXPEDIENTE	
30017669R	SÁNCHEZ GARCÍA, CARMEN	786-2017-2365	NOTIF. RESOLUCIÓN
30049098N	PÉREZ MORAL, MARÍA	786-2017-3014	NOTIF. RESOLUCIÓN

Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones/notificaciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sito en la Avenida República Argentina, núm. 34, de Córdoba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Córdoba, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.^a Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto del acto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 y en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al/los interesado/s de resolución recaída en expediente del Servicio de Protección de Menores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Núm. Expediente	Acto notificado	Interesado	Menor
(DPJA) 373-2015-0627-2	Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente	CARLOS PÉREZ MUÑOZ	S.P.A. y C.J.P.A.
(DPJA) 373-2017-00000678-2	Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente	ÁNGEL MENA DELGADO	D.M.M.
(DPJA) 352-2017-00000048-1	Resolución Traslado Expte. y Archivo	ANTONIO PARRAS MORAL	S.P.T.
(DPJA) 373-2017-00000424-2	Resolución Definitiva de Acogimiento Familiar Permanente	ANTONIO PARRAS MORAL	S.P.T.
(DPJA) 352-2013-5336-1	Resolución de Cese de Medida por Reinserción Familiar	JUAN JOSÉ CASTRO GARCÍA	A.C.O.
(DPJA) 377-2017-0150-2	Acuerdo de Inicio de procedimiento de Extinción del Acogimiento Familiar Permanente	TRINIDAD GUTIÉRREZ LENDÍNEZ	Y.M.G.
(DPJA) 373-2016-0655-1	Resolución de Cese del Acogimiento	TRINIDAD GUTIÉRREZ LENDÍNEZ	Y.M.G.
(DPJA) 373-2017-00000399-3	Resolución de Guarda con fines adopción	Mª CARMEN GARCÍA LOZANO	S.G.C.
(DPJA) 373-2017-00000400-3	Resolución de Guarda con fines adopción	Mª CARMEN GARCÍA LOZANO	C.G.C.

El lugar donde el/la interesado/a dispone del expediente completo para su consulta es Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, Servicio de Protección de Menores, Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 18 de diciembre de 2017.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del menor S.G.P.P., doña M.^a José Pinto da Costa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica acuerdo por el que se concede trámite de audiencia para poner de manifiesto el procedimiento instruido, por término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-000001176-1.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de cese del acogimiento familiar temporal y constitución del acogimiento residencial de 13 de diciembre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor S.G.P.P., doña M.^a José Pinto da Costa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13 de diciembre de 2017, adoptada en el expediente de protección núm. 352-2017-00001176-1, por la que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación de desamparo provisional y tutela asumida sobre la menor S.G.P.P.
2. El cese del acogimiento familiar temporal de la menor con su acogedor.
3. Constituir el acogimiento residencial de dicha menor en el centro Talita Qumi de Zalamea la Real (Huelva), cuya guarda será ejercida por la dirección de dicho centro.
4. El régimen de relaciones personales de la menor respecto de su hermano y familiares consistirá en visitas en el centro y salidas por los alrededores los días y horario establecidos por el mismo al efecto.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de Resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Doña Vanesa Tellez Pérez.

Expediente: 387-2017-6497.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Don Rubén Rodríguez González.

Expediente: 387-2017-4161.

Trámite que se notifica: Resolución de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif., Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesado: Don José Miguel Sánchez Rojas.

Expediente: 387-2010-4240.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Doña Macarena Martín Gutiérrez.

Expediente: 387-2010-4240.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesado: Don David Lupión Montes.

Expediente: 387-2011-5692.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, relativo a la comunicación de la voluntad unilateral de disolución de don/doña A.E., por no ser posible la comunicación entre los miembros de la Pareja de Hecho, a los que intentada la notificación de disolución unilateral de su Pareja de Hecho no ha podido practicarse.

Interesado: Doña Nikolina Kirilo Nikolova.

Expediente: 387-2014-1347.

Trámite que se notifica: Notificación de disolución unilateral en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Huelva, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 49274.

Persona interesada: Doña Laura Amparo Ocaña Maraver, con NIF 28786256P, y Asociación Ariadna Método Montoris, con NIF G90194614.

Acto notificado: Autorización sanitaria de funcionamiento de Gabinete de Psicología, situado en la avenida San Francisco Javier, núm. 24, planta 6, módulo 21, de Sevilla.

Plazo para presentar recurso de alzada: 1 mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 22467.

Persona interesada: Bulcariv Clínica Dental, S.L.U, con NIF B91901603.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de extinción y cierre de clínica dental situada en la calle Esperanza de la Trinidad, núm. 9, manzana 4, portal 2, 1.º C, de Sevilla.

Plazo para presentar alegaciones: Diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a las personas interesadas los actos que se citan, por no haber podido ser practicada la notificación tras dos intentos mediante servicio postal, informándoles que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Planificación, Ordenación y Calidad Asistencial de esta Delegación Territorial, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 41018, de Sevilla.

Expte.: NICA 48343.

Persona interesada: Estética y Formación González Portillo, S.L., con NIF B90109521.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la resolución de extinción de la autorización de instalación y cierre de consulta de medicina estética situada en la calle Virgen de Luján, 25, bajo B, de Sevilla.

Plazo para presentar alegaciones: Diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOE.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«Esta notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de Rehabilitación de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/Plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-AF-0110/13	REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN	D. JOSÉ ROMERO GARCÍA	75478125Z	UTRERA
41-AF-0606/12	REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN	Dª ISABEL MARTÍN ROSADO	28269167M	SEVILLA

Sevilla, 4 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se notifica el siguiente laudo dictado en el procedimiento tramitado por la Junta Arbitral de Transporte de Almería.

Ignorándose el actual domicilio de la persona jurídica que más tarde se relaciona, contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el siguiente Laudo que se indica a continuación.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: JAT/AL/0026/2017.

Interesado/reclamante: Transportes Buytrago Andalucía, S.A., CIF: A78496627.

Domicilio: Paseo de la Castellana, núm. 114, esc. 2, 8.º Izda.

Municipio: 28046, Madrid.

Reclamado: Pretty Crisbel, S.L., CIF:B93234870.

Extracto del Laudo: Tener por desistido al reclamante «Transportes Buytrago Andalucía, S.A.», de su reclamación contra «Pretty Crisbel, S.L.», por importe de 140,94 euros, así como de los intereses solicitados.

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo puede ejercitarse la Acción de Anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del Laudo, podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración o complemento, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de esta Junta Arbitral de Transportes en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta de la Junta Arbitral de Almería, doña M.ª del Mar Vizcaíno Martínez. La Secretaria de la Junta Arbitral, doña Ana Pelegrín Sánchez.

Almería, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, Junta Arbitral de Transportes, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se ha presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transporte, presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Vocal representante de Cámara de Comercio: Don Borja Torres Atencia. Suplente: Don José María Gómez Petrel.

Vocal representante de las Empresas de Transportes de Mercancías (Fetrama): Doña Susana Rojas Canalejo. Suplentes: Don Francisco Gaspar Jiménez y don Francisco Velasco Pedraza.

Vocal/Presidente: Don Salvador Blanco Martín.; Suplente: Doña María José Navas Aranda.

Vocal/Secretario: Don Juan Vázquez Sell. Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.

Por medio de la presente se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará el día 18 de enero de 2018, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el horario que se indica:

Expediente 075/2017, a las 11 horas y 45 minutos; Reclamante: Seur Geopost, S.L.U.
Reclamada: Adela Cayetana Rodríguez Berra.

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, y se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrá comparecer por sí mismo o conferir representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona

jurídica deberán aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

Málaga, 15 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-01447/2017 Matrícula: 8959GXF Titular: MACHUELA VERDE SL Nif/Cif: B02367522 Domicilio: PSO. DE LA LIBERTAD, 9- 5-1 Co Postal: 02001 Municipio: ALBACETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 03 de Julio de 2017 Vía: A-7282 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE VILLANUEVA DE LA JARA HASTA ANTEQUERA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3750 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 250 KGS. 7.14% SE ADJUNTA TICVKET Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-01938/2017 Matrícula: A 000653DT Titular: EL HAJ TABBAI Nif/Cif: X4422249Q Domicilio: AVDA DE VILLENA 2-2º A Co Postal: 02660 Municipio: CAUDETE Provincia: Albacete Fecha de denuncia: 27 de Julio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 143 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CAUDETE HASTA ALGECIRAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3850 KGS. MMA: 2560 KGS. EXCESO: 1290 KGS. 50.39% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01964/2017 Matrícula: 9999BBX Titular: MAGALY I AINHOA SOCIEDAD CIVIL Nif/Cif: J87541421 Domicilio: RIO LOZOYA 11 PLA 3 PTDA D Co Postal: Municipio: PARLA Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 07 de Agosto de 2017 Vía: A-356R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE FRESCA, DE Y PARA PERSONAS DISTINTAS AL TITULAR DEL VEHICULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02044/2017 Matrícula: 1718JHG Titular: ASTRUM MALAGA SL Nif/Cif: B93297968 Domicilio: ESTEBAN SALAZAR CHAPELA 12 - 3 A Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Septiembre de 2017 Vía: MA-22 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 300 KGS. 8.57% SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL, TRANSPORTA MATERIAL DE CERRAJERIA. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02174/2017 Matrícula: 7697CSC Titular: ESQUIVEL WALTER GABRIEL Nif/Cif: 77673585D Domicilio: HEROE DE SOSTOA, 192 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: A-7054R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24.28% TRANSPORTA LIBROS Y CARTONES, TODO CARGADO POR LA MISMA EMPRESA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-02177/2017 Matrícula: 5744CSV Titular: DIEGO BARRAGAN PRADOS Nif/Cif: 53590786G Domicilio: C/ CASTILLO, Nº 28 Co Postal: 23760 Municipio: ARJONA Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: A-356 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA TORROX DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. DE BAJA POR NO VISAR Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02194/2017 Matrícula: 0670BPL Titular: ZARDOS LOGISTICA, S.L. Nif/Cif: B93231363 Domicilio: PUERTO DE MALAGA - MUELLE 3 - OFICINA 10 Co Postal: 29001 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 18 de Julio de 2017 Vía: A45 Punto kilométrico: 134 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA CASABERMEJA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MERCANCIA AJENA AL TTA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02196/2017 Matrícula: 4459CRH Titular: MARIA SOFIA JIMENEZ RAMIREZ Nif/Cif: 75884529P Domicilio: CALLE EBRO 14, 1 IZ Co Postal: 11200 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 20 de Agosto de 2017 Vía: calle Gades S/N Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANILVA HASTA MANILVA NO ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE O INCIDENTE GRAVE, EXCEPTO EN CASO DE IMPOSIBILIDAD. VEHICULO ESTACIONADO DURANTE MAS DE SIETE DIAS EN VIA URBANA, JUNTO A TRANSFORMADORES ELECTRICOS, ZONA HABITADA. EL VEHICULO CONTIENE 20 JERRICANES DE 25 LITROS (500 LITROS) DE UN-1203, GASOLINA, CLASE 3, GE II.VEHICULO SIN PANEL NARANJA EN EL EXTERIOR. Normas Infringidas: 140.15.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02206/2017 Matrícula: 7095FMW Titular: TRANSPORTES ANTONIO FLORES GARCIA SL Nif/Cif: B29099595 Domicilio: CALLE DR.ESTEBAN SAN MATEO, 10 - LC 3 Co Postal: 29670 Municipio: SAN PEDRO DE ALCANTARA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Agosto de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 165 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ESTEPONA HASTA BENAHAVIS NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. EL DIA 16/08/2017 SE REALIZA UNA CONDUCCION SIN UTILIZAR LA TARJETA DE CONDUCTOR. SE ADJUNTA DOCUMENTO IMPRESO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: MA-02215/2017 Matrícula: 1400JZH Titular: VIAJES COSTA MARINA,SLL Nif/Cif: B93510030 Domicilio: C/ PASEO DE TANIMA 1-8º E Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2017 Vía: CHURRIANA-AEROPUERTO Punto kilométrico: Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR O INDEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. Normas Infringidas: 141.18 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02222/2017 Matrícula: 1178JRX Titular: GRUAS TERRAMAR, S.L. Nif/Cif: B93364990 Domicilio: C/. RONDA GOLF ESTE, 39- 4 Co Postal: 29639 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 23 de Septiembre de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR,CARECIENDO DE TITULO HABILITANTE.PRESENTA FOTOCOPIA DE TARJETA

DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Nº 1199403-6 DEL VEHICULO 4028-GGR.RECOGE AL VIAJERO WYNNE DAVID EN EL AEROPUERTO DE MALAGA, EL CONDUCTOR IGNORA SI SE HA PEDIDO EL CAMBIO O NO Y NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE LO ACREDITE Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01

Expediente: MA-02238/2017 Matrícula: 9915GPY Titular: ROSE Y THISTLE CONSTRUCTIONS INTERIOR SL Nif/Cif: B93019032 Domicilio: C/ SOL, Nº 48 SAN PABLO DE BUCEITE Co Postal: 11320 Municipio: JIMENA DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO PRESENTA TC-2 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02239/2017 Matrícula: 2444FWS Titular: LAS DUNAS LAND SL Nif/Cif: B92623396 Domicilio: AVDA. PIRATA, URB EL PIRATA 1B Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2017 Vía: A-397 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARBELLA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. CONDUCTOR NO PRESENTA TC-2 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02242/2017 Matrícula: 2351FRZ Titular: MADERAS BAUTISTA SL Nif/Cif: B93043735 Domicilio: CTRA. COLMENAR, 6 EL CASTILLEJO Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2017 Vía: A-367 Punto kilométrico: 23 Hechos: TTE. DE MERCANCIAS DESDE CORTES DE LA FRONTERA HASTA VELEZ-MALAGA, REALIZANDO TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TTE. PRIVADO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS QUE NO CUMPLAN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 LOTT. NO ACREDITA SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR. TTA. MADERA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02260/2017 Matrícula: 2547CVF Titular: ROSA DE CONSUELO ORTEGA ROMERO Nif/Cif: 27379798T Domicilio: LUGAR HORNILLO ALTO, 207 Co Postal: 29650 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 172 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MIJAS HASTA MANILVA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. VIAJERO JOSE PEREZ CALZADO 48867011S. OTRO CHRISTIAN ANDRES CADENA ROMERO X6516730W Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02262/2017 Matrícula: 8847BCT Titular: DRAMANE KONE Nif/Cif: X7257600L Domicilio: LEONARDO MARTINEZ VALENZUELA 35 Co Postal: 23130 Municipio: CAMPILLO DE ARENAS Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 28 de Junio de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 142 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NOALEJO HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MERCANCIAS DE SEGUNDA MANO, COLCHONES Y ENSERES. EL CONDUCTOR NO POSEE RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-02263/2017 Matrícula: 2124FDJ Titular: JORGE LUIS PELAEZ PELAEZ Nif/Cif: 25705446W Domicilio: URB. BALCONES DEL MAR, Nº 2 2 BJO.B EL MORCHE Co Postal: 29770 Municipio: TORROX Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Julio de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA

CAMPILLOS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO TRANSPORTA MATERIALES DE CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02295/2017 Matrícula: 7435GJD Titular: DANIEL VIVANCO VEGAS Nif/Cif: 77442561C Domicilio: C/ JONAS, S/N - BL.4 - 1B Co Postal: 29013 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: A-7054R Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11.42% SE ADJUNTA TICKET DE PESAJE. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100

Expediente: MA-02309/2017 Matrícula: 7507GFR Titular: DISTR LOGISTICA MALAGUENA EXPRESS SL Nif/Cif: B93147312 Domicilio: CALLE PUERTA BUENAVENTURA NUM. 4 - 4B Co Postal: 29008 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2017 Vía: A-7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 02-08-2014 . Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: MA-02322/2017 Matrícula: 0787CNV Titular: DOBATE ALIMENTACION S L Nif/Cif: B02547552 Domicilio: URB TORREBLANCA AVDA LA PONDEROSA S/N Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORDOBA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CARNE. CARECE DE SUTORIZACION TTES. SEGUN BASE DATOS DGTT. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02323/2017 Matrícula: 0787CNV Titular: DOBATE ALIMENTACION SL Nif/Cif: B02547552 Domicilio: AV LA PONDEROSA SN Co Postal: 14014 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2017 Vía: MA-24 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORDOBA HASTA MALAGA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA CARNE. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02324/2017 Matrícula: MA006999CN Titular: ILIEV MARIAN JOVETANOV Nif/Cif: X5071621Y Domicilio: HEROE DE SOSTOA 69, 6-1 Co Postal: 29002 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2017 Vía: RECINTO FERIA DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA 4 BOLSAS DE PATATAS CONGELADAS DE 5 KG DE PESO CADA UNA. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02330/2017 Matrícula: 6567GDX Titular: MOYANO MARCELO JAVIER Nif/Cif: 26286924V Domicilio: BELA BARTOK, 4 BJ A Co Postal: 29620 Municipio: TORMOLINOS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 15 de Agosto de 2017 Vía: RECINTO FERIA DE MALAGA Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCÍAS PERECEDERAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CAREZCA DEL CERTIFICADO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA DOS BOLSA CON APROXIMADAMENTE 50 GOFRES CONGELADOS, CARECIENDO DE ETIQUETAJE Y SIENDO TRANSPORTADA FUERA

DEL HABITALCULO DE CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE FRÍO. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-02535/2017 Matrícula: 2165FNL Titular: TAPIZADOS MARIA SL Nif/Cif: B23419567 Domicilio: PI LOS LLANOS CL MARTOS 21 Co Postal: 23640 Municipio: TORREDELCAMPO Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE TORRE DEL CAMPO HASTA ALHAURIN EL GRANDE DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20.00% TRANSPORTA SOFAS, SE ADJUNTA TICKET DE BASCULA OFICIAL Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES

Expediente: MA-02131/2017 Matrícula: 5077JXJ Titular: MANUEL JESUS GARCIA PERES Nif/Cif: 28594860H Domicilio: CALLE PINTOR AMALIO GARCIA MORAL, 11 - 1 - 3 Co Postal: 41005 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Julio de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE OBSERVA EL VEHÍCULO MARCA MERCEDES, MODELO VIANO DE COLOR NEGRO, MATRÍCULA 5077-JXJ, ESTACIONADO EN LA CALLE 8 Nº 39 DE URB. GUDALMINA BAJA DE MARBELLA CON INTENCIÓN DE RECOGER PASAJEROS DEL MENCIONADO DOMICILIO YA QUE HABÍA SIDO CONTRATADO POR EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ESA CASA. TRAS IDENTIFICAR AL CONDUCTOR Y AL CONTRATANTE, SE PERSONA EN EL LUGAR MANUEL JESÚS GARCÍA PÉREZ, NACIDO EN AAIUN-SAHARA EL 22-12-1969, CON DNI. 28594860-H, CON DOMICILIO EN LOMAS DE RIO REAL, BL. 4 PTAL. 11-1º, 29603 - MARBELLA, MANIFESTANDO QUE ÉL ES EL RESPONSABLE DEL SERVICIO Y QUE SE DEDICA A ALQUILERES Y VENTAS DE CASA DE LUJO Y QUE ESOS CLIENTES LE HABÍAN PEDIDO UN VEHÍCULO PARA LOS TRASLADOS DURANTE LA ESTANCIA EN MARBELLA, QUE COMO QUIERA QUE ÉL LE HABÍA BUSCADO LA CASA EN ALQUILER LES PROPORCIONÓ UN VEHÍCULO DE ALQUILER Y UN CONDUCTOR. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 MALAGA, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00295/2017 Matrícula: 0819FDT Titular: RECURSOS MARINOS DEL SUR, SL Nif/Cif: B72035082 Domicilio: C/. OREGANO-URB SANTANGELO NORTE, 4 A Co Postal: 29630 Municipio: BENALMADENA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2017 Vía: AP7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BENALMADENA HASTA MARBELLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:11 HORAS, ENTRE LAS 08:38 HORAS DE FECHA 09/02/17 Y LAS 15:36 HORAS DE FECHA 09/02/17, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00822/2017 Matrícula: 0499FJH Titular: IMPERM LA CORDOBESA SL Nif/Cif: B14216535 Domicilio: AVDA. DE LIBIA, 15 Co Postal: 14010 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2017 Vía: AP 46 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA MARBELLA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y TITULAR DE LA EMPRESA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-00830/2017 Matrícula: 2340CDD Titular: FOTRA FOODS SL Nif/Cif: B93400364 Domicilio: EDUARDO QUEIPO DE LLANO CABALLERO, 3 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Vía: A-7 Punto kilométrico: 244 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA RINCON DE LA VICTORIA UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA PRODUCTOS INCOMPATIBLES ENTRE ELLAS. TRANSPORTA PRODUCTOS CONGELADOS Y PRODUCTOS FRESCOS NO MANTENIENDO LA TEMPERATURA CORRECTA DE LOS PRODUCTOS DURANTE EL TRANSPORTE. SE ADJUNTAN FOTOGRAFIAS. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-00963/2017 Matrícula: 4670JGP Titular: RANDO LOPEZ ADRIAN Nif/Cif: 26810430C Domicilio: C/ LAGRIMA, 19 - 10 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga

Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: A7054 Punto kilométrico: 1,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. CONTRATANDO CON TRANSPORTISTA NO AUTORIZADO Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: MA-01024/2017 Matrícula: 9189DBY Titular: FRADATRANS 2014 Nif/Cif: B93351013 Domicilio: ALBARDONERO 3-D 3 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2017 Vía: AP-7 Punto kilométrico: 143 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 08:20 HORAS DE FECHA 28-04-2017 , Y LAS 07:10 HORAS DE FECHA 04-05-2017 . DESCANSO REALIZADO 36:00 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 36 HORAS E INFERIOR A 42 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:40 HORAS DE FECHA 02-05-2017 Y LAS 07:10 HORAS DE FECHA 04-05-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 3 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. SE ADJUNTAN DISCOS DESDE DIA 26 ABRIL 2017 HASTA EL DE HOY INCLUSIVE. QUEDA ADVERTIDO SOBRE LA FALTA DE DATOS EN DISCOS Y NO HACER USO DEL SELECTOR DE ACTIVIDADES Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: MA-01030/2017 Matrícula: Titular: VAMBA KEITA Nif/Cif: X8073784W Domicilio: PINTOR ROSALES, 2 - 2C Co Postal: 28904 Municipio: GETAFE Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2017 Vía: AP 7 Punto kilométrico: 200 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CUENCA HASTA ALGECIRAS REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA TRACTOR AGRICOLA CON DESTINO A COSTA DE MARFIL Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01053/2017 Matrícula: 6959D JL Titular: CINREB SL Nif/Cif: B29705456 Domicilio: CUEVAS BAJA,S 32 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Mayo de 2017 Vía: A-356 Punto kilométrico: 48 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VELEZ-MALAGA HASTA VELEZ-MALAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ARIDOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: MA-01663/2017 Matrícula: MA004708DD Titular: ANDECOPRO 2001 SL Nif/Cif: B92210301 Domicilio: PABLO CASALS, 5 4 D Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 26 de Junio de 2017 Vía: A-355 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COIN HASTA PIZARRA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2850 KGS. 81.42% SE ADJUNTA TICKET Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: MA-01799/2017 Matrícula: 8707DGC Titular: NEOTRANS MALAGA 2013 Nif/Cif: B93261105 Domicilio: C/ BRUSELAS 56 Co Postal: 29006 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Julio de 2017 Vía: A7 Punto kilométrico: 223 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BENALMADENA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 900 KGS. 25.71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982,

de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 18 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: MA-00489/2017 Matrícula: Titular: VIAJES COSTA MARINA, SLL Nif/Cif: B93510030 Domicilio: C/ FRANZ LISTZT 1-1-128 Co Postal: 29590 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2017 Vía: Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE IAJEROS, CON EL VEHÍCULO MATRICULA 9261-JKL, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE EL DÍA 22/03/2017, COMO SE ACREDITA EN INFORME ADJUNTO. Normas Infringidas: 42 A LEY 2/2003 66 A Sancion: 135

Expediente: MA-00794/2017 Matrícula: 2828HWK Titular: GABRIEL TOUR Nif/Cif: B93497923 Domicilio: AVDA AMERICO VESPUCCI 16 Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Marzo de 2017 Vía: HOTEL MELIA BANUS Punto kilométrico: Hechos: LA REALIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. LA FURGONETA SE ENCUENTRA RECOGIENDO A UN GRUPO DE PERSONAS PARA SER TRASLADADAS DEL HOTEL MELIA BANUS AL CAMPO DE GOLF DE GUADALMINA. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE ES UN SERVICIO QUE PRESTA LA EMPRESA GABRIEL TOUR, INCLUIDO EN EL PAQUETE DE VIAJE CONTRATADO POR LOS CLIENTES, LOS CUALES NO ABONAN CANTIDAD ALGUNA POR EL SERVICIO Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 18 de diciembre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO	SOLICITANTE/S	SOLICITUD
41-AP-G-00-2148/09	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO	GONZÁLEZ GUZMÁN, NATALIA MARÍA	27/12/2010
41-AP-A-00-3037/09	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO HISTÓRICO COLECTIVO	HANS JIMÉNEZ, DANIEL	26/08/2009

Sevilla, 30 de noviembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hacen públicas las inadmisiones de solicitudes de la prórroga de la subsidiación estatal del préstamo, de viviendas protegidas.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habiendo resultado posible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación del extracto de las resoluciones en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de viviendas protegidas, que se tramitan en la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Previa acreditación de su identidad, dichas personas o sus representantes, podrán comparecer en la citada Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de dicha Ley.»

A N E X O

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SOLICITANTES	LOCALIDAD
41-AP-E-00-0666/12	Inadmisión	Portillo Ortiz, Juan Manuel	Sevilla
41-AP-J-00-1190/10	Inadmisión	Suero Alias, María Dolores	Gelves (Sevilla)
41-AP-E-00-3673/10	Inadmisión	Jiménez López, Daniel	Sevilla
41-AP-E-00-2443/11	Inadmisión	Cazorla Gausi, Rafael	Sevilla
41-AP-E-00-1555/10	Inadmisión	Herrezuelo Guzmán, Rocío	Sevilla
41-AP-G-00-3782/10	Inadmisión	Nieves Vanes, María José	Mairena del Aljarafe (Sevilla)

Sevilla, 5 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 13 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de pagos de subvenciones autonómicas a adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, a los que no ha sido posible notificar el requerimiento de documentación recaído en dicho procedimiento.

Habiendo resultado imposible la notificación a los interesados que en el Anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación del requerimiento de documentación necesaria recaído en el procedimiento de pago de las subvenciones autonómicas para adquirentes/adjudicatarios de vivienda protegida, que se tramita en esta Delegación Territorial.

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le advierte de que, de no hacerlo en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se les tendrá por desistidos en su petición, procediendo al archivo del expediente.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de San Andrés, núm. 2, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

NÚM. EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO	SOLICITANTES	SOLICITUD
41-AP-E-00-3299/03	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	PINEDA FALCÓN, AGAPITO Y RUIZ FALCÓN, M.ª DOLORES	07/10/2003
41-AP-E-00-1058/05	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	DE LA CRUZ MONTERO, FRANCISCA	20/04/2005
41-AP-E-00-1075/05	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	GANDULLO ZAPATA, AMALIA	20/04/2005
41-AP-E-00-0173/06	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	SALGADO CABELLO, TRINIDAD	07/02/2006
41-AP-E-00-0176/06	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	CASTRO ALMANSA, JOSÉ LUIS	07/02/2006
41-AP-E-00-0188/08	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	RAMÍREZ ATIENZA, MANUEL Y ARANDA MUÑOZ, FRANCISCA	07/02/2006
41-AP-E-00-3620/06	CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE ALTA DE CUENTA BANCARIA "MANTENIMIENTO DE TERCEROS" Y CERTIFICADO DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO CUALIFICADO	RUIZ PÉREZ, EMILIO JOSÉ	28/11/2006

Sevilla, 13 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de ayudas reguladas en la Orden de 28 de noviembre de 2014, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos en procedimientos de ayudas reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/Plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
R-41-PDE-010/17	ACTOS DE TRÁMITE	JUAN RIVAS MOLINA	28916448C	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública resolución por la que se revoca Resolución de 30 de diciembre de 2014, de actuación del Programa de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios Existentes: Mejora de la Eficiencia Energética de Edificios y Viviendas Existentes (Plan Renove), al que no ha sido posible notificar acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos dictados en procedimientos de solicitud de ayudas de Rehabilitación de Edificios y de Viviendas que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes asimismo se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Pza. de San Andrés, 2, 41003, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.

A N E X O

Expte.	Acto notificado/Plazo	Solicitante	DNI/CIF	Municipio
41-EE-L-0022/12	RESOLUCIÓN REVOCAR SUBVENCIÓN	D. TOMÁS NAVARRO AGUIRRE	29722513G	SEVILLA
41-EE-L-0022/12	RESOLUCIÓN REVOCAR SUBVENCIÓN	D ^a . CARMEN MUÑIZ PAVÓN	28441944Y	SEVILLA

Sevilla, 14 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-00601/2017 Matrícula: 4271HPY Titular: RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ Nif/Cif: 25350519B Domicilio: C/PUENTEZUELA Nº46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA REPARTO SEVILLA Y CADIZ TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA 40L (2 BULTOS DE 20L) DE UN3082, 350L (14 BULTOS DE 25L) DE UN1789, 800L (40 BULTOS DE 20L) DE UN1791, 20L (4 BULTOS DE 5L) DE UN1993 Y 30L (3 BULTOS DE 10L) DE UN1760. SE DISPONEN DE FOTOGRAMAS CARTAS DE PORTE PRESENTADAS. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00602/2017 Matrícula: 4271HPY Titular: RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ Nif/Cif: 25350519B Domicilio: C/PUENTEZUELA Nº46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA REPARTO SEVILLA Y CADIZ DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 40 LITROS DE UN3082, 350 LITROS DE UN1789, 800 LITROS DE UN1791, 20 LITROS DE UN1993 Y 30 LITROS DE UN1760. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00603/2017 Matrícula: 4271HPY Titular: RUBEN MANUEL ALVAREZ ALVAREZ Nif/Cif: 25350519B Domicilio: C/PUENTEZUELA Nº46 Co Postal: 29300 Municipio: ARCHIDONA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA REPARTO SEVILLA Y CADIZ NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CARECE DE PANELES NARANJA, TRANSPORTA MERCANCIAS PELIGROSAS CATEGORÍA 2, 50 LITROS (20L UN1993 Y 30L UN1760) Y DE LA CATEGORÍA 3, UN TOTAL DE 1190 LITROS (40L DE UN3082, 350L UN1789, 800L UN1791). SE DISPONEN DE FOTOGRAMAS CARTA DE PORTE. Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-00604/2017 Matrícula: Titular: SPEED SURS L Nif/Cif: B93344505 Domicilio: C/TORREHACHO Nº 12 Co Postal: 29200 Municipio: ANTEQUERA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 10 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA REPARTO SEVILLA Y CADIZ NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CARECE DE PANELES NARANJA, TRANSPORTA MERCANCIAS PELIGROSAS CATEGORÍA

2, 50 LITROS (20L UN1993 Y 30L UN1760) Y DE LA CATEGORÍA 3, UN TOTAL DE 1190 LITROS (40L DE UN3082, 350L UN1789, 800L UN1791). SE DISPONEN DE FOTOGRAFÍAS CARTA DE PORTE. SE SANCIONA POR ACTUAR COMO CARGADOR DEL VEHÍCULO. MATRÍCULA: 4271HPY.- Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-00621/2017 Matrícula: 6355FKP Titular: ARMEDOS SL Nif/Cif: B41451071 Domicilio: POLIGONO INDUSTRIAL ORIPPO Nº 19 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA PALOMARES DEL RIO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA MATERIAL ELÉCTRICO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00739/2017 Matrícula: 9001CMS Titular: ALMAZARA CATERING S.L. Nif/Cif: B11517364 Domicilio: C/ALFONSO XI, Nº 9, 1º IZQ Co Postal: 11201 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 30 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA PUEBLA DEL RIO (LA) EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4580 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1080 KGS. 30,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA MATERIAL DE CATERING. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00795/2017 Matrícula: 8016FZH Titular: ALEJANDRO ROJAS FALCON Nif/Cif: 52662054N Domicilio: C/ GAUDI, Nº 62 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE CAZALLA (LA) HASTA PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA HOJAS REGISTRO TIEMPO CONDUCCION Y DESCANSO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00832/2017 Matrícula: Titular: JOSÉ CORTÉS MALDONADO Nif/Cif: 24158468G Domicilio: C/ MARGARITA XIGURT, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2016 Vía: A431 Punto kilométrico: 72 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HORNACHUELOS HASTA CARMONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 18:45 HORAS DE FECHA 22/11/2016 Y LAS 18:45 HORAS DE FECHA 23/11/2016 DESCANSO REALIZADO 7:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 11:45 HORAS DE FECHA 23/11/2016 Y LAS 18:45 HORAS DE FECHA 23/11/2016. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MÁS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. SE SANCIONA CON VEHÍCULO MATRÍCULA: 2358PA11.- Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00834/2017 Matrícula: Titular: JOSÉ CORTÉS MALDONADO Nif/Cif: 24158468G Domicilio: C/ MARGARITA XIGURT, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 28 de Noviembre de 2016 Vía: A431 Punto kilométrico: 72 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HORNACHUELOS HASTA CARMONA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. VEHÍCULO MATRÍCULA FRANCESA ADQUIRIDO POR EL CONDUCTOR DEL MISMO EL 31-10-2014 SEGÚN FOTOGRAFÍA CONTRATO COMPRAVENTA SIN QUE HAYA SOLICITADO SU TRANSFERENCIA, SE EXTIENDE BOLETÍN 410703648545 POR TAL CIRCUNSTANCIA. SE SANCIONA CON VEHÍCULO MATRÍCULA: 2358PA11.- Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00839/2017 Matrícula: MA006988BU Titular: ORINOQUIA XXV, S.L. Nif/Cif: B91923219 Domicilio: C/GRAMIL,POLIG STORE S/N,PTA 5 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2016 Vía: SE020 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 05/08/2013. - Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00840/2017 Matrícula: MA006988BU Titular: ORINOQUIA XXV, S.L. Nif/Cif: B91923219 Domicilio: C/GRAMIL,POLIG. STORE S/N PTA 5 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2016 Vía: SE020 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PERIODO COMPREDIDO DESDE EL 11 AL 27/10/2016. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA Y SI TARJETA TACOGRAFO DIGITAL SIN ACTIVIDADES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00841/2017 Matrícula: MA006988BU Titular: ORINOQUIA XXV, S.L. Nif/Cif: B91923219 Domicilio: C/GRAMIL POLIG. STORE S/N PTA 5 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Noviembre de 2016 Vía: SE020 Punto kilométrico: 5,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE RINCONADA (LA) HASTA ALCALA DE GUADAIRA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CONTENEDOR DE HIERROS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-00843/2017 Matrícula: 4546GXS Titular: YING WU MIAOMIAO Nif/Cif: 53717738L Domicilio: C/CRISANTEMO Nº 10 2º Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2016 Vía: A-92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1350 KGS. 38,57% . . Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00846/2017 Matrícula: SE006811BU Titular: ENCARNACION LOPEZ GUERRERO Nif/Cif: 28571802Y Domicilio: BARRIADA LOS PRINCIPES Nº 4, 1ºD Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 1700 KGS. MMA: 1385 KGS. EXCESO: 315 KGS. 22,74% TRANSPORTA ALIMENTACIÓN. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-00891/2017 Matrícula: 5046GZJ Titular: LOGI ANT SL Nif/Cif: B93033124 Domicilio: C BARBERITO 1 5 1 Co Postal: 29003 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2016 Vía: A-92 Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ BAJA POR NO VISAR CON FECHA 30/04/16. TRANSPORTA ALIMENTACIÓN ENTRE GRANADA Y UTRERA (SEVILLA).- Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-00895/2017 Matrícula: M 007129WP Titular: PATEO DO ANTONIO SL Nif/Cif: B80470933 Domicilio: CALLE BARBIERI 8 Co Postal: 28004 Municipio: MADRID Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2016 Vía: PLAZA DUQUE DE LA VICTORI Punto kilométrico: Hechos: NO PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE PERECEDEROS, UN VEHICULO QUE TRANSPORTA GARRAFAS DE ZUMO DE NARANJA EXPRESADO, QUE

SEGÚN SU ETIQUETADO DEBE MANTENERSE A UNA TEMPERATURA DE FRIO ENTRE 0° Y 5° Y PATATAS PELADAS Y CORTADAS, (QUE SEGÚN ETIQUETADO DEBE MANTENERSE ENTRE 4° Y 8°) . EL TRANSPORTE SE REALIZA EN VENTA EN RUTA DENTRO DEL MUNICIPIO DE SEVILLA.- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00918/2017 Matrícula: CO006442AV Titular: JUANA INMACULADA AMAYA MORENO Nif/Cif: 30411400H Domicilio: CL VEREDON FRAILES VILLARRUBIA 159 Co Postal: 14710 Municipio: ALMODOVAR DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2016 Vía: A-431 Punto kilométrico: 65 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CORDOBA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4800 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1300 KGS. 37,14% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA TELAS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00920/2017 Matrícula: 9473HSP Titular: MIGUEL TRONCOSO GOMEZ Nif/Cif: 30241006P Domicilio: CALLE GRAN VIA 47 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Noviembre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 18 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00921/2017 Matrícula: 9473HSP Titular: TRONCOSO GOMEZ MIGUEL Nif/Cif: 30241006P Domicilio: CL GRAN VIA 47 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Octubre de 2016 Vía: SE-30 Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA A DIVERSOS LUGARES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA; CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA EL TRANSPORTE.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00924/2017 Matrícula: 7205CVW Titular: BARBA GUZMAN, ISIDORO Nif/Cif: 27311751X Domicilio: CALLE PADRE JOSE LIMON 5 Co Postal: 41808 Municipio: VILLANUEVA DEL ARISCAL Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Diciembre de 2016 Vía: A66 Punto kilométrico: 778 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REAL DE LA JARA (EL) HASTA VILLANUEVA DEL ARISCAL CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. TRANSPORTA 3640 KG DE LEÑA TROCEADA, PORTANDO DOCUMENTO DE CONTROL DE UNA FECHA QUE NO CORRESPONDE, UNO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2016. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00946/2017 Matrícula: 8010DPR Titular: GESTION INMOBILIARIA GRUPENSA SL Nif/Cif: B10347896 Domicilio: CTRA SALAMANCA 120 Co Postal: 10623 Municipio: NUÑOMORAL Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 19 de Diciembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NIJAR HASTA CACERES EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6240 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2740 KGS. 78,28% TRANSPORTA 5 EJEMPLARES DE EQUIDOS, PESAJE EN BASCULA FIJA JUNTA ANDALUCIA Nº 91/35, SE ADJUNTA TICKETS PESAJE 2536, QUEDA INMOVILIZADO POR EXCESO DE PESO, SE LE SOLICITA AL DENUNCIADO BUSQUE CUADRA PARA DEJAR A LOS ANIMALES. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00981/2017 Matrícula: 2826CBL Titular: CIMENTACIONES ESPECIALES ANDALUZAS Nif/Cif: B91790048 Domicilio: AVDA PARSÍ EDF AGORA SN PISO 3 PTA 48 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LANTEJUELA (LA) HASTA ARAHAL EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5280 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1780 KGS. 50,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00992/2017 Matrícula: 6476HCC Titular: AVE BUS SL Nif/Cif: B41537408 Domicilio: AVDA AMERICO VESPUCIO 61 A Co Postal: 41092 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2017 Vía: A49 Punto kilométrico: 17,1 Hechos: NO REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES REQUERIDAS POR LA NORMATIVA DE LA UE NO REALIZA ENTRADA ADICIONAL DURANTE SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO MEDIANTE EL SELECTOR DE ACTIVIDADES COMO OTROS TRABAJOS, DISPONIBILIDAD, DESCANSO EL TIEMPO QUE LA TARJETA DE CONDUCTOR SE ENCUENTRA FUERA DE LA RANURA NUMERO 1 DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS. SE OBSEVA REINCIDENCIA DIAS 12/01/17 Y 13/01/17. CIRCULA EN VACIO. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00993/2017 Matrícula: 6476HCC Titular: AVE BUS SL Nif/Cif: B41537408 Domicilio: AVDA AMERICO VESPUCIO 61 A Co Postal: 41092 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2017 Vía: A49 Punto kilométrico: 16 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA INCUMPLIENDO LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR EL SEGURO EXIGIDO EN EL ARTICULO 21 O TENIENDO SUSCRITO CON UNA COBERTURA INSUFICIENTE. SOVI. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO. Normas Infringidas: 140.19 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01007/2017 Matrícula: 7840HHF Titular: JUAN CARLOS FUNES CARRILLO Nif/Cif: 52531135D Domicilio: AVDA. ALCALDE MANUEL DEL VALLE, Nº63, PL 2, PT B Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Noviembre de 2016 Vía: A8005 Punto kilométrico: 15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BRENES HASTA ALCALA DE GUADAIRA NO HABIENDO CONSIGNADO TODA LA INFORMACIÓN EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYEN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO QUE LLEVA EN USO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION .NO IDENTIFICA CORRECTAMENTE AL CONDUCTOR Y NO CONSIGNA NINGÚN OTRO DATO .- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza De San Andrés, 2 y 4 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01848/2016 Matrícula: SE000334BT Titular: SHOWDANCE AUDIO SC Nif/Cif: J90039413 Domicilio: CALLE GUADAIRA, 22 Co Postal: 41520 Municipio: VISO DEL ALCOR (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Abril de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24,28% TRANSPORTA EQUIPOS DE AUDIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02581/2016 Matrícula: 5697DGC Titular: MERCADETODOS SEVILLA SLNE Nif/Cif: B91898346 Domicilio: P.I. PISA- C/ MANUFACTURA Nº 8, PUERTA 1 Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2016 Vía: A8059 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1350 KGS. 38,57% MERCANCÍA POSTES DE MADERA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02702/2016 Matrícula: 1842FRF Titular: NEBRIXA LOGISTICA Y SERVICIOS S.L. Nif/Cif: B91463034 Domicilio: P.I. LA ISLA - C/ MERLINA, Nº 26, ESC. 28 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Junio de 2016 Vía: NIV Punto kilométrico: 570 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LEBRIJA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTE DE MATERIAL DE CATERING. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801

Expediente: SE-02823/2016 Matrícula: 4784BVD Titular: ALCANTARAALBA FERNANDO MANUEL Nif/Cif: 28615986F Domicilio: CL SEVILLA NUM 125 CALIF.A 1 DERECHA Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 01 de Agosto de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 546 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 12380 KGS. MMA: 10000 KGS. EXCESO: 2380 KGS. 23,8% TRANSPORTA BARRILES DE CERVEZA.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 1000

Expediente: SE-02863/2016 Matrícula: 8160GJL Titular: PROAVESUR CARNICA SL Nif/Cif: B14848576 Domicilio: C/INGENIERO IRIBARREN - P.I. LA TORRECILLA S/N Co Postal: 14013 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 21 de Julio de 2016 Vía: A453 Punto kilométrico: 26,2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE PALMERA HASTA SIERRA DE YEGUAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1200 KGS. 34,28% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PRODUCTO CARNICO. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00098/2017 Matrícula: SE008612DJ Titular: SANTA BARBARA SDAD.CCOP.AND. Nif/Cif: F41015959 Domicilio: C/ AFÁN DE RIVERA, 152 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Agosto de 2016 Vía: A8008 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALDEZORRAS SEVILLA HASTA SEVILLA CARECIENDO DE LOS EXTINTORES QUE RESULTAN OBLIGATORIOS EN FUNCIÓN DEL VEHÍCULO O LA CARGA TRANSPORTADA. NO PORTA NINGUN EXTINTOR. TRANSPORTA 27 BOTELLAS DE 12,5KG DE UN1965MEZCLA DE HIDROCARBUROS GASEOSOS LICUADOS, N.E.P.(BUTANO)2.1, CARECIENDO DE EXTINTORES EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00099/2017 Matrícula: 1274GFY Titular: DANIEL MARQUEZ BARCO Nif/Cif: 28643047C Domicilio: CL JIMENEZ ARANDA 19 ESC 2 1º C Co Postal: 41018 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 08 de Agosto de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS (FRIGORIFICO), VEHICULO LIGERO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00102/2017 Matrícula: 2110HVG Titular: SOL RUBIO FAMILIA SL Nif/Cif: B90059254 Domicilio: AVDA. ESPERANZA DE TRIANA, 45 LOCAL Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 33 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA GRANADA REALIZANDO TRANSPORTE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA MERCANCIA DIVERSA PARA BAZARES CHINOS, LA MERCANCIA NO GUARDA RELACIÓN CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO. SE APORTA FOTO DE FACTURA Y PERMISO CIRCULACIÓN VEHÍCULO .- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00193/2017 Matrícula: 5798FNH Titular: ENRIQUERO CORONILLA TRANSPORTES S.L. Nif/Cif: B90197310 Domicilio: CALLE PALOMAR, Nº19 Co Postal: 41750 Municipio: MOLARES (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ANTEQUERA HASTA UTRERA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA JORNADAS DEL 13 AL 17-09-16. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00248/2017 Matrícula: 2085CNR Titular: RODRIGUEZ PEREZ MANUEL JOSE Nif/Cif: 28799775A Domicilio: AVD. ALCALDESA REGLA JIMENEZ, Nº 113 Co Postal: 41807 Municipio: ESPARTINAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4600 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1100 KGS. 31,42% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA FRUTAS Y VERDURAS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00282/2017 Matrícula: H 007666K Titular: GREGORIO JIMENEZ TORO Nif/Cif: 28501088V Domicilio: BARRIADA ANDALUCIA 33 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 6,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 11.000 KG DE ACEITUNA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00286/2017 Matrícula: 1239CRX Titular: ANTONIO CLEMENTE ALCAZAR Nif/Cif: 52269247E Domicilio: C/JOAQUIN RODRIGO Nº36 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: ,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE DESATENDIENDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE O DE LAS FUERZAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL TRANSPORTE EN CARRETERA CUANDO NO DEBA CALIFICARSE COMO MUY GRAVE. ES REQUERIDO PARA EFECTUAR PESAJE INTENTANDO HACER CASO OMISO OBLIGANDO A DAR LA VUELTA. UNA VEZ EN COLA PARA EFECTUAR EL PESAJE SE SALE DE LA COLA Y SE MARCHA SIENDO LOCALIZADO NUEVAMENTE PARA REGRESAR AL PUNTO DE PESAJE. Normas Infringidas: 141.4 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00303/2017 Matrícula: M 009292MC Titular: LIDESUR SC Nif/Cif: J14633960 Domicilio: CL LIBERTAD NUM 40 Co Postal: 14120 Municipio: FUENTE PALMERA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 20 de Septiembre de 2016 Vía: A386 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTAELLA HASTA FUENTE PALMERA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00306/2017 Matrícula: 3873GDF Titular: IGLESIAS ROJAS MANUEL Nif/Cif: 34778371W Domicilio: C/ ISAAC PERAL, 35, BLOQUE 1, LOCAL 11 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE DE PIEDRA HASTA ARAHAL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:37 HORAS, ENTRE LAS 05:14 HORAS DE FECHA 29/08/16 Y LAS 13:10 HORAS DE FECHA 29/08/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00307/2017 Matrícula: 3873GDF Titular: IGLESIAS ROJAS MANUEL Nif/Cif: 34778371W Domicilio: C/ ISAAC PERAL, 35, BLOQUE 1, LOCAL 11 Co Postal: 29004 Municipio: MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE DE PIEDRA HASTA ARAHAL LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:52 HORAS, ENTRE LAS 04:51 HORAS DE FECHA 09/09/16 Y LAS 13:51 HORAS DE FECHA 09/09/16, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00315/2017 Matrícula: H 007666K Titular: GREGORIO JIMENEZ TORO Nif/Cif: 28501088V Domicilio: BARRIADA ANDALUCIA 33 Co Postal: 41120 Municipio: GELVES Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 17 de Septiembre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 6,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/09/2014. TACOGRFA MARCA KIENZLE, MODELO 1311, NUMERO 2885873, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1990, HOMOLOGACION E1-03. TRANSPORTA 11.000 KG DE ACEITUNA. ULTIMA REVISION SEGÚN PLACA DE MONTAJE VALIDA HASTA EL 04.09.2016. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00341/2017 Matrícula: 3309HYH Titular: FRUTAS Y VERDURAS JOSE Y MANUEL RODRIGUEZ, S.L. Nif/Cif: B91361923 Domicilio: CTRA. SEV-MÁL KM. 1. MERCASV, NAVE 4 MOD 7-8-22-23 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 02 de Septiembre de 2016 Vía: A49 Punto kilométrico: 28 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 18/08/2014. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-00419/2017 Matrícula: 8269BPP Titular: REFORSAL, S.C. Nif/Cif: G91480483 Domicilio: ALBERQUILLA, 1 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, POR NO ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA TRANSPORTADA. TRANSPORTA 48 CAJAS MOLLETES. SE APORTA COMO PRUEBA ALBARAN CARGA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-00444/2017 Matrícula: 9980BVD Titular: BODEGAS LA VENENCIA SL Nif/Cif: B92322254 Domicilio: PABLO CASALS S/N EDF MIMOSA PALACE, BJ 4 Co Postal: 29602 Municipio: MARBELLA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5320 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1820 KGS. 52% TRANSPORTA DOS CABALLOS CON PASAPORTES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE OTRO TITULAR.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00527/2017 Matrícula: SE003365CZ Titular: SERGIO LOPEZ LOPEZ Nif/Cif: 32044068P Domicilio: AVENIDA ESPAÑA S/N Co Postal: 11300 Municipio: LINEA DE LA CONCEPCION (LA) Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 06 de Octubre de 2016 Vía: A8005 Punto kilométrico: 23,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA TOCINA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 2900 KGS. EXCESO: 1200 KGS. 41,37% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00541/2017 Matrícula: 3738FHK Titular: DISCARVE DEL SUR, SL Nif/Cif: B11337904 Domicilio: MILLAN PICAZO, 50 N° 4, ESC I PISO 2° G Co Postal: 11207 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 28 de Octubre de 2016 Vía: SE30 Punto kilométrico: 13 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ZAHINOS HASTA BENALUP-CASAS VIEJAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6180 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2680 KGS. 76,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA CARBON.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-00565/2017 Matrícula: 0012BZV Titular: CORDOBES SERRANO JORGE Nif/Cif: 28637151N Domicilio: C/MONTORO N° 11, PORTAL 1 ,4° B Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:20 HORAS, ENTRE LAS 06:47 HORAS DE FECHA 07/10/2016 Y LAS 15:00 HORAS DE FECHA 07/10/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO DIA 07-10-16. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-00592/2017 Matrícula: 3911DCP Titular: SUMTROS INDUSTRIALES FERR MAQ SA Nif/Cif: A41092206 Domicilio: POLIG. IND. LA RED PARCELA Nº 33, PTA 33 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GALERA HASTA BORMUJOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CINCO ANIMALES EQUINOS. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-00593/2017 Matrícula: 3911DCP Titular: SUMTROS INDUSTRIALES FERR MAQ SA Nif/Cif: A41092206 Domicilio: POLIG. IND. LA RED PARCELA Nº 33, PTA 33 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GALERA HASTA BORMUJOS DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). TRANSPORTA CINCO ANIMALES EQUINO. PERMISO CONDUCCION CLASE C1 FECHA 11032003 Y DNI TERMINADO EN 4. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-00594/2017 Matrícula: 3911DCP Titular: SUMTROS INDUSTRIALES FERR MAQ SA Nif/Cif: A41092206 Domicilio: POLIG. IND. LA RED PARCELA Nº 33 PTA 33 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 42 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GALERA HASTA BORMUJOS NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHÍCULO LA TARJETA DE CONDUCTOR, AUNQUE SE ESTÉ UTILIZANDO UN TACÓGRAFO ANALÓGICO, CUANDO RESULTE NECESARIA PARA APRECIAR LAS CONDICIONES DE CONDUCCIÓN DURANTE EL PERÍODO ANTERIOR EXIGIBLE PRESENTA PERÍODO INACTIVIDAD SIN DISCOS DEL 28092016 AL 06102016. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES EMPRESA. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas Resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Escobar Rodríguez.
NIF/CIF.: 24153759X.
Domicilio: C/ Moras, núm. 31, C.P. 18194 Churriana de la Vega (Granada).
Procedimiento Sancionador Expte. núm. GR/063/16 S.A.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 14.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Don Miguel Martín Rodríguez.
NIF/CIF: 24104828K.
Domicilio: C/ Soto de Rojas, núm. 18, C.P. 18013 Granada.
Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0364/17 S.A. C.P. 18013 Granada.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 8.11.2017 y 0482180108430.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3.Nombre y apellidos: Don Pedro Copado Jordán

NIF/CIF: 30792470R.

Domicilio: C/ Cuesta del Castillo, núm. 22, C.P. 18740 Los Gualchos (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. GR/0408/17 S.A.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 15.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de 10 días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2016, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: D. Rafael Soliño Pérez.
NIF/CIF: 77002474S.
Domicilio: C/ Lugar Anunciada km 46, pta. baja, pta. izq. C.P. 36300. Baina. Pontevedra.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0464/16-P.M.
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 22.9.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª
2. Nombre y apellidos: Oriol Jeanne Wedderburn Wigginton.
NIF/CIF: X2105157J.
Domicilio: Ctra. de Freila, núm. 32. C.P. 18811. Zújar. Granada.
Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/0373/17-SA.
Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 22.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: D. Andrés Jesús Callejas López.
NIF/CIF: 74715553F.
Domicilio: C/ Lonja-Edif. Lonja, núm. 3, 3.º H. C.P. 18690 Almuñécar (Granada).
Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0493/17.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 13.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: D. Raúl Viñuales Casas.
NIF/CIF: 75155241G.
Domicilio: C/ Lindajara, núm. 3. C.P. 18110 Las Gabias (Granada).
Procedimiento: Sancionador expte. núm. P.M GR/0476/17.
Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 6.11.2017.
Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.
Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Juan Antonio Rodríguez Palomino.

NIF/CIF: 75140042P.

Domicilio: Avda. San Miguel, núm. 22. C.P. 18110 Las Gabias (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. P.M GR/0475/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 6.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Luis García Maldonado.

NIF/CIF: 74741247X.

Domicilio: C/ Molino, núm. 8, 1.ºD. C.P. 18610 Salobreña (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.V GR/0505/17.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 15.11.2017.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en esta provincia.

Núm. Expte.: IAE/HU/008/17.

De conformidad con lo establecido en el art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Ayamonte para la inclusión del uso pormenorizado terciario hotelero en la Barriada Pozo del Camino, promovida por «Duna de Lepe, S.L.U.». El contenido íntegro del mismo se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Málaga. (PP. 3391/2017).

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, se procede a dar publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada, correspondiente a:

Titular: SRCL Consenur, S.L.

Actuación: Modificación sustancial del proyecto de «Centro de transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos», en el término municipal de Málaga.

Fecha de la Resolución: 28.09.2017.

Expediente: AAU/MA/12/15.

El contenido íntegro de la Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Málaga, 16 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, Sector SUNS-T.1.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, Sector SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se procede a la publicación, según el contenido del Anexo I:

- Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 28.11.2017, «Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado, Sector SUNS-T.1 “Trévez Oeste” del PGOU de Málaga» (Anexo I).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.04.2017 celebrada el 28 de noviembre de 2017, adopta el siguiente Acuerdo:

Expediente: EM- MA- 439.

Municipio: MÁLAGA

Asunto: Plan de Sectorización y Ordenación del Ámbito de Suelo Urbanizable no Sectorizado SUNS- T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga.

A N T E C E D E N T E S

Primero: Planeamiento de aplicación.

Normativa urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP). (Disposición transitoria novena de la LOUA).

Normativa urbanística municipal:

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, aprobado definitivamente mediante Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda con fecha de 201/01/2011 (publicado en BOJA núm. 170, de 30.8.2011).

- En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA de 29/12/2006).

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga: Aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio (publicado en BOJA núm. 142, de 23.7.2009).

Segundo: Objeto.

El objeto del plan de Sectorización y Ordenación del ámbito de SUNS-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga, es el cambio de categoría de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la LOUA, delimitando para ello un único sector que coincide con su ámbito.

El Plan de Sectorización justifica la procedencia de su formulación en el apartado 1.2 de la memoria. Se justifica la iniciativa por razones de oportunidad, para atender la demanda existente en el mercado logístico- empresarial de Málaga y teniendo en cuenta el agotamiento de suelo disponible para este fin, que precisa de unas características especiales en cuanto a dimensión de parcela y facilidades de comunicación con vías rápidas.

A estos efectos se aporta relación del estado de tramitación de diferentes sectores industriales, encontrándose los colindantes con el planeamiento desarrollado, ejecutado y edificado en su mayor parte.

Tercero: Tramitación.

Con fecha 11 de agosto de 2017, reg. núm. 14860, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oficio que adjuntaba documentación urbanística relativa al expediente de referencia para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, puesto en concordancia con el artículo 12.1.g) del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Con fecha 24.8.2017 (salida núm. 10287), se remite al Ayuntamiento requerimiento para que complete el expediente de acuerdo con lo señalado en el informe emitido por técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo el 22.8.2017, en concreto se requería verificación o adaptación del informe de Carreteras emitido por la administración autonómica el 28.9.2012.

El 21.9.2017, reg. núm. 4207/16418, el Ayuntamiento atendiendo al requerimiento efectuado por el Servicio de Urbanismo, aclara mediante oficio que el informe requerido fue aportado en el expediente administrativo –página 783–.

Cuarto. Tramitación municipal.

a) Aprobación inicial: Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010.

b) Información pública:

- Diario «Málaga Hoy», 19.11.2010.

- BOP núm. 224 de 24.11.2010.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de un mes desde el 27.10.2010 al 29.11.2010, ambos inclusive.

- Según consta en el certificado expedido el 20.6.2011, el anuncio ha estado expuesto en el tablón virtual de edictos de la GMU entre los días 17.5.2011 y 18.6.2011, ambos inclusive.

- No constan alegaciones respecto al expediente del Plan de Sectorización u Ordenación, certificado de 24/08/2011.

- Notificación del acuerdo a los propietarios del Sector SUNS-T3 Trévez.

c) Aprobación provisional:

1.ª Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2015. Se acuerda someter al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (BOP núm. 217, de 11.11.2015).

2.ª Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2015. Se acuerda someter al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico. (BOP núm. 217, de 11.11.2015). Publicado en el Tablón de Edictos de la GMU entre los días 5.11.2015 y 5.12.2015, inclusivos.

Quinto. Informes sectoriales: En cuanto a los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, artículo 32.1.2.ª de la LOUA, se constata que han sido emitidos los siguientes:

1.º Informes evacuados tras la aprobación inicial de fecha 25.3.2010:

- Informe de viabilidad de la Ordenación propuesta (prolongación línea 1 del Metro) Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía: 28.4.2011 (Viable con consideraciones).

- Carreteras autonómicas (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras): 3.5.2011 (Desfavorable).

- Carreteras autonómicas (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras): 15.5.2012 (Desfavorable).

- Carreteras autonómicas (Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras): 28.9.2012 (Desfavorable).

- Aguas (Ley 9/2010, Aguas de Andalucía): 6.2.2013 (Requerimiento).

- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. Disponibilidad de Recursos Hidrónicos: 25.10.2012.

- Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. Disponibilidad de Recursos Hidrónicos: 22.3.2013.

- Dirección General de Aviación Civil: 31.3.2011 (Favorable). El informe requiere resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los arts. 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas, circunstancia que deberá recogerse en los documentos de planeamiento.

- Informe de incidencia territorial: 2.2.2011 (Pronunciamiento con consideraciones).

- Demarcación de Carreteras del Estado- Unidad de Carreteras de Málaga: 2.3.2011 (No procede emisión).

- Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones): 04/02/2011 (Sin observaciones- con indicaciones).

2.º Informes evacuados tras la 2.ª aprobación provisional de 22.12.15.

- Carreteras autonómicas (Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras) Carretera A- 357: 23/03/2016 (Favorable).

- Aguas (Ley 9/2010, Aguas de Andalucía): 7.9.2016 (Desfavorable).

- Aguas (Ley 9/2010, Aguas de Andalucía): remitido al Ayuntamiento desde la DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico el 11.7.2017, registro de salida núm. 2017/475000/12624): 12.5.2017 (Positivo).

- Dirección General de Aviación Civil: 14.4.2016 (Favorable con indicaciones).

- Dirección General de Aviación Civil (Informe relativo a estudios ambientales): 22.7.2016 (Requerimiento atendido por Ayuntamiento el 26.9.2016).

- Telecomunicaciones (Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones): 16.3.2016 (Sin pronunciamiento- con consideraciones de carácter general).

- Informe de Viabilidad de la ordenación propuesta (prolongación línea 1 del metro) Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía: 11.4.2016 (Viable).

- Declaración Ambiental Estratégica: 20.6.2017 (Viable condicionado al cumplimiento de medidas correctoras y protectoras).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, corresponde a las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo «g) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes de Sectorización y sus innovaciones cuando afectan a la ordenación estructural y sus ámbitos territoriales se encuentran dentro de los límites de su provincia, en aplicación del artículo 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

Segundo. Procedimiento.

El presente Plan aprobado inicialmente el 25 de marzo de 2010 ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la LOUA, debiendo ajustarse a lo establecido en la misma.

El Plan de Sectorización viene configurado en el artículo 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en adelante LOUA, como un instrumento de Planeamiento General por lo que para su tramitación son de aplicación las reglas de procedimiento contenidas en el artículo 32 de la LOUA.

Tercero. Análisis Técnico emitido por el Servicio de Urbanismo.

Del informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 16.11.2017, se extrae lo siguiente:

«1.3. Contenido sustantivo (art. 12.4 LOUA).

a) Sectorización y área de reparto. El Plan de Sectorización delimita un único sector que coincide con su ámbito, con una superficie de 156.630 m² (según ficha PGOU 153.593 m²). Incorpora a estos suelos el sistema general adscrito: SGNS-T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte», externo aunque colindante al ámbito, ocupando una superficie de 20.501 m² (según ficha PGOU 19.482 m²).

El Plan define un área de reparto conformada por el sector que delimita y el sistema general adscrito SGNS- T.1 «Parque Arroyo Prado Jurado Norte».

A los efectos de determinación de aprovechamiento objetivo se excluye de la superficie el dominio público viario del Camino de Santa Inés A-7076 (3.182 m²) resultando una superficie de 153.448 m². El aprovechamiento medio propuesto es el resultado de dividir el aprovechamiento objetivo total del sector entre la superficie del área de reparto, obteniéndose el valor de 0,30874.

Para este cálculo se ha considerado como índice de edificabilidad bruta 0,35 m²t/m²s, de acuerdo con lo establecido en la ficha correspondiente del PGOU, en su apartado de ordenación indicativa. Para los coeficientes de uso y tipología se ha propuesto, en ambos casos, el valor «1».

b) Determinaciones de la ordenación estructural.

Sistemas generales: Se adscribe al sector el sistema general de espacios libres SGNS-T.1 «Arroyo Prado Jurado Norte».

Usos y edificabilidades globales: Se define como uso global el productivo-logístico-industrial. Se establece, como se ha indicado, un índice de edificabilidad bruta de 0,35 m²t/m²s, siendo la edificabilidad global el resultado de multiplicar este índice por la superficie del sector, excluido el dominio público viario.

Delimitación y aprovechamiento medio en áreas de reparto: De acuerdo con lo indicado en el apartado a).

c) Determinaciones de la ordenación pormenorizada.

El Plan de Sectorización incluye la ordenación pormenorizada del sector que delimita, de manera que la categoría de suelo urbanizable no sectorizado cambia a suelo urbanizable ordenado.

Se incluye en el expediente la ordenación urbanística detallada y trazado pormenorizado de la trama urbana, los espacios públicos y las dotaciones comunitarias, así como los usos pormenorizados y las ordenanzas de edificación.

d) Determinaciones relativas a la gestión.

En cuanto a las previsiones de programación y gestión de la ejecución de la ordenación se establece una 1.ª etapa de 4 años desde la aprobación definitiva de los documentos de planeamiento y gestión, que abarca la mayor parte del sector (ver plano núm. 19). La 2.ª etapa se limita a la zona norte coincidente con el desdoblamiento del Camino de Santa Inés y se condiciona a la previa tramitación del proyecto de desdoblamiento por la Administración autonómica.

Se establecen como plazo orientativo para el proyecto de urbanización 60 días desde la aprobación del Plan de sectorización y ordenación, ejecutándose a continuación las obras de edificación, bien de forma simultánea a la urbanización o con posterioridad a ésta.

e) Suficiencia de infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos.

El plan incluye en el Anejo III de la memoria (pg 153 en adelante) documentación relativa a la disponibilidad de servicios facilitada por las compañías suministradoras. En concreto se aporta:

Abastecimiento y evacuación agua: Informes de Emasa sobre la capacidad de atender la demanda de agua del sector (25.10.2012 y 22.4.2013), e informe de la misma compañía en cuanto a puntos de conexión con la red de abastecimiento y red separativa de saneamiento (16.4.2009).

Electricidad: Comunicación de la compañía Endesa sobre punto de conexión e instalaciones y obras que debe ejecutar el interesado para disponer de capacidad suficiente.

Gas: Comunicación de la compañía Gas Natural Andalucía S.A., de fecha 25.10.2010, en la que informa que está en condiciones de suministrar gas al sector (antiguo SUNS T-3, actual SUNS T-1), indicando punto de conexión.

1.4. Informes sectoriales.

El expediente ha sido objeto de diversos informes sectoriales:

- Informe de incidencia de incidencia territorial. Ver apartado 2.1.- Encaje territorial.
- Informe en materia de carreteras de competencia autonómica.

El ámbito SUNS-T.1 «Trévez Oeste» está afectado por la carretera autonómica A-7076, siendo preceptivo y vinculante el informe de la Consejería competente (en este caso Fomento y Vivienda, a través de la Delegación Territorial en Málaga), de conformidad a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía y artículo 32.1.2.ª y 4.ª de la LOUA.

Consta informe favorable del Servicio de Carreteras de la D.T. de Fomento y Vivienda en Málaga relativo a este expediente, emitido en fecha 23.3.2016.

- Declaración Ambiental Estratégica (DAE).

El Plan se encuentra sometido a este trámite ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. La DAE ha sido emitida en fecha 20.6.2017, con carácter de Viable sujeta a condiciones respecto a la vía pecuaria «vereda de Pizarra a Málaga» y en materia de Aguas.

En cuanto a la primera condición se indica que si bien la ordenación del ámbito no afecta a la vía pecuaria, el desdoblamiento de la carretera A-7076 y la ejecución de la rotonda prevista por el PGOU si afectan a la vereda, debiendo ser previamente desafectada. A estos efectos, indicar que en la ordenación objeto de informe ha sido

eliminada la rotonda referida y el acceso directo del sector a la carretera autonómica A-7076.

Respecto al condicionado en materia de aguas se remite al correspondiente informe de la administración hidráulica andaluza descrito a continuación.

- Informe en materia de Aguas. Consta la emisión de informe según lo prescrito en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, de fecha 12.5.2017.

En dicho informe se concluye: «Se informa positivamente». Se incluye como condicionado el tener en cuenta las recomendaciones sobre el contenido mínimo de aguas de los planeamientos urbanísticos y de los actos de ordenanzas de las entidades locales, así como las prescripciones del servicio de planificación hidrológica.

- Informe de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía sobre la afección al trazado del Metro.

Consta informe emitido en fecha 11.4.2016, en el que se concluye que se remite a anterior informe de fecha 28.4.2011.

En este informe se indica que el Plan de Sectorización «es viable a efectos del futuro desarrollo de la prolongación de la línea 1 del Metro de Málaga», indicándose que los documentos posteriores que se redacten sean «contrastados para asegurar la compatibilidad con los mencionados trazados y características del metro».

Se considera, por tanto, que el sentido del informe es favorable, si bien debe contrastarse con este organismo el Proyecto de Urbanización, al objeto de que quede garantizada la compatibilidad de la propuesta en la zona afectada.

2. Análisis de la propuesta.

2.1. Encaje territorial.

Desde el punto de vista territorial son de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2017 (BOJA de 29.12.2006), y Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio (BOJA 23.7.2009). El PGOU de Málaga se encuentra adaptado a ambos instrumentos.

Es de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 11/2008, según la cual no se computarán para el crecimiento superficial, los terrenos que se propongan clasificar como suelo urbanizable ordenado o sectorizado con uso industrial.

El expediente incluye en el apartado 2.8.1 de la Memoria (pg. 119,120) justificación de la incidencia territorial, de acuerdo con lo establecido en disposición adicional segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía y norma 165 del POTA.

Consta informe de incidencia territorial de la Secretaría General de Ordenación del Territorio (2.2.2011), en el que se concluye que la propuesta no genera incidencia en la ordenación del territorio, si bien debe acreditarse la viabilidad de la ordenación con los organismos responsables de carreteras y transporte público (en cuanto a la línea de metro).

Estos aspectos han quedado justificados en el apartado anterior.

2.2. Respecto a la sectorización.

El Plan de Sectorización asigna al sector que delimita el uso global: «Productivo-Logístico-Industrial» (memoria pg. 20), siendo de acuerdo con lo especificado en la normativa urbanística del PGOU (art. 6.1.4 y 6.3.1) «Productivo» el uso global y «Logístico» e «Industrial» las agrupaciones básicas de uso. En la ficha urbanística, sin embargo, las especificaciones de uso no se ajustan a lo anterior. El uso global debe reflejarse en la ficha urbanística en los mismos términos que en la Memoria.

El documento debe distinguir expresamente entre las determinaciones que forman parte de la ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa (LOUA art. 10, art. 12 y art. 38.2), a los efectos de determinar el instrumento adecuado

en caso de futuras modificaciones. Esta distinción debe realizarse al menos en la ficha urbanística del sector.

La ficha urbanística propuesta establece como una de las condiciones para la ejecución del sector la contribución a determinadas cargas suplementarias, cuya cuantía económica debe concretarse de forma previa a la aprobación del Plan de Sectorización. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la ficha urbanística, una vez aprobada, establece las condiciones de ordenación y ejecución del planeamiento de desarrollo, por lo que no es viable establecer en ella condiciones previas a la aprobación del propio Plan de Sectorización. Este aspecto debe subsanarse.

2.3. Respecto a la ordenación.

La ordenación del sector, incluye como dotaciones locales de cesión gratuita y obligatoria (memoria apartado 2.2.9, pg. 79):

Reserva de dotaciones locales (de cesión gratuita y obligatoria). LOUA art.17.1.2. ^{ab} .			
Uso	Superficie m ²	% Superficie sector	% Sup. sector s/LOUA
Zona verde	15.720	10,036%	>10%
Equipamiento Deportivo	3.133	3%	-
Equipamiento Social	1.567		
Total	20.420	13,03%	14%-20%

Superficie sector: 156.630 m².

La reserva de dotaciones públicas es inferior a la mínima establecida en el artículo 17.1.2.^{ab} de la LOUA, que para el uso global o característico asimilable es del 14% de la superficie del sector.

El expediente justifica este apartado incluyendo en el cómputo el suelo de uso comercial (1.567 m²). Dicha parcela dispone de aprovechamiento lucrativo y su régimen de uso es privado, lo que no es compatible con la naturaleza pública del suelo dotacional (art. 3.2.b y 139 LOUA).

El artículo 17.3 de la LOUA contempla que los instrumentos de ordenación urbanística deban, en su caso, completar las reservas de dotaciones con equipamientos de carácter privado, ello con independencia de que las públicas deben cumplir con los estándares mínimos establecidos por la legislación.

En relación a este asunto cabe referirse a la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, que en su dictamen núm.: 562/2010 indica, textualmente: «En modo alguno el suelo comercial lucrativo de titularidad privada puede ser reputado como equipamiento público en términos urbanísticos... Y no se ha de confundir con la reserva dotacional pública que, de suelo comercial, se establece en los artículos 6, 10, 11 y 12 del Anexo al Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Respecto al Sistema General de Espacios Libres SGNS-T.1 «Arroyo Prado Jurado Norte», adscrito al sector, se incluye como carga complementaria su urbanización. A estos efectos debe tenerse en cuenta que previamente, y de conformidad con la correspondiente ficha urbanística del PGOU, es necesaria su ordenación mediante Plan Especial.

3. Conclusión: De acuerdo con lo anterior, puede concluirse lo siguiente:

- Respecto al Plan de Sectorización no se observan en general desajustes respecto a la normativa urbanística aplicable, si bien deben subsanarse los aspectos indicados en el apartado 2.2 del presente informe.

- Respecto al Plan de Ordenación que establece la ordenación pormenorizada del sector con carácter potestativo, debe ampliarse la reserva de dotaciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1.2.^{a.b} de la LOUA y según lo indicado en el apartado 2.3 del informe.

Vistos los informes emitidos, y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga y con lo

establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan de Sectorización y Ordenación del ámbito del Suelo Urbanizable no Sectorizado Suns-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga (Expediente EM-MA-439), supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado A) y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B):

A) Las deficiencias a subsanar referentes al Plan de Sectorización, y por las queda supeditado su registro y publicación en tanto en cuanto no se subsanen, serían:

1.º Las indicadas en el apartado 2.2 del informe técnico, esto es:

- El uso global debe reflejarse en la ficha urbanística en los mismos términos que en la Memoria.

- Al menos en la ficha urbanística del sector, debe realizarse la distinción expresamente entre las determinaciones que forman parte de la ordenación estructural, pormenorizada preceptiva y pormenorizada potestativa (LOUA art. 10, art. 12 y art. 38.2), a los efectos de determinar el instrumento adecuado en caso de futuras modificaciones.

- La ficha urbanística propuesta establece como una de las condiciones para la ejecución del sector la contribución a determinadas cargas suplementarias, cuya cuantía económica debe concretarse de forma previa a la aprobación del Plan de Sectorización. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la ficha urbanística, una vez aprobada, establece las condiciones de ordenación y ejecución del planeamiento de desarrollo, por lo que no es viable establecer en ella condiciones previas a la aprobación del propio Plan de Sectorización. Este aspecto debe subsanarse.

2.º Las indicadas en la Declaración Ambiental Estratégica de 20.6.2017.

B) Las determinaciones Suspendidas serían las referentes al Plan de Ordenación, por el que se establece la ordenación pormenorizada del sector con carácter potestativo del sector Suns-T.1 «Trévez Oeste» del PGOU de Málaga (Expediente EM-MA-439). Quedará suspendido hasta se subsanen las deficiencias señaladas en apartado 2.3 del informe técnico del Servicio de Urbanismo de 16.11.2017, esto es: "debe ampliarse la reserva de dotaciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17.1.2.ª.b de la LOUA.

2.º Notificar el acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

I. Contra el Acuerdo de Aprobación definitiva, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el apartado 1.B) del acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU.

Málaga, 20 de diciembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo al Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, por el que se aprueba definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, se procede a la publicación, según el contenido del Anexo I:

-Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 28/11/2017 "PGOU de Torremolinos" (Anexo I).

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.04.2017, celebrada el 28 de noviembre de 2017, adopta el siguiente ACUERDO:

Expediente: EM-TRR-48.

Municipio: TORREMOLINOS (Málaga)

Asunto: Plan General de Ordenación Urbanística

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

-El Plan General de Ordenación Urbana de Torremolinos aún vigente, fue aprobado definitivamente por la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sendas sesiones de 09/10/1996 y 03/11/1997.

-Con fecha de 20/10/2006 se produce la Aprobación del Avance del documento de Revisión del PGOU de Torremolinos.

-Con fecha de 29/04/2008 por el Pleno del Ayuntamiento, se acuerda la Aprobación Inicial del documento de Revisión.

-Con fecha de 11/02/2010 el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos acuerda la Aprobación Provisional de la Revisión del PGOU.

-Tras la Aprobación Provisional mencionada, se han producido correcciones al documento originario, bien por errores en sus determinaciones o por cambios necesarios debido a las distintos informes sectoriales emitidos en su día.

-Con fecha 30/04/2010, se produce el primer cambio del documento sin que en este caso se produzca información al público por así considerarlo el informe jurídico del consistorio.

-El 30/06/2010 se produce otra corrección del documento, sin que en este caso se diga expresamente que estas modificaciones sean de carácter sustancial o no, no se produce sin embargo trámite de información pública.

-El 26/10/2010 se produce la última de las correcciones al documento como consecuencia de la emisión de los distintos informes sectoriales emitidos y la adaptación del documento a los mismos.

-Con fecha de 10/12/2010, se solicita por el Ayuntamiento de Torremolinos que por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se apruebe definitivamente el Documento de Revisión del PGOU.

-En respuesta a la mencionada petición de aprobación Definitiva del PGOU de Torremolinos con fecha de 28/12/2010, se emite informe por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Málaga, en dicho informe, tras el análisis de la documentación del expediente, se pone de manifiesto al Ayuntamiento la necesidad de recabar los informes sectoriales pertinentes, en particular aquellos que son preceptivos y vinculantes.

-El 16/02/2016 se produce una nueva Aprobación Provisional, no habiéndose producido tampoco trámite de Información al Público.

-Al expediente se han aportado documentos que acreditan la Toma de Razón por el Pleno del Ayuntamiento, de las incorporaciones que el documento ha sufrido con motivo de los distintos Informes Sectoriales, emitidos en su día, en particular, estas tomas de Razón son:

-El 19/04/2016 por el Pleno del ayuntamiento se Aprueba la Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, sometiéndose al trámite de Información Pública durante un periodo de 45 días.

-El 30/06/2016 el Pleno del Ayuntamiento toma razón del informe favorable sobre la disponibilidad de los Recursos Hídricos.

-El 28/07/2016 se incorpora al expediente el Informe de Impacto de Género, aunque éste no es obligatorio por no haber entrado en vigor la norma en el momento de inicio de la Modificación del PGOU.

-El 26/09/2016 se da traslado al Pleno el informe relativo a la disponibilidad de recursos hídricos.

-Con fecha de 05/10/2016 se toma Razón por el Pleno del ayuntamiento de Torremolinos de los Informes Favorables de Telecomunicaciones y Aviación Civil de la Administración del Estado.

-Con fecha de 23/02/2017, por el Ayuntamiento de Torremolinos se presenta escrito por el que solicita la Aprobación Definitiva del expediente por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiéndose informe desde el Servicio de Urbanismo por que se solicitaba diversa documentación y advirtiéndole al Ayuntamiento que el expediente no estaba completo, por lo que no se iniciaba el cómputo del plazo para evacuar el preceptivo informe.

-Tras completar el expediente con la documentación solicitada, con fecha 12/05/2017 se le comunica al Ayuntamiento este extremo, abriéndose el plazo previsto en la LOUA artículo 32.4 para solicitar por una sola vez, que el expediente se complete en cuanto a los aspectos técnicos se refiere, emitiéndose en este punto el Informe Técnico del Servicio de Urbanismo con fecha de 5 de junio de 2017 para que se completara el expediente en el sentido de dicho informe.

-Con fecha de 02/08/2017, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito por el que se solicita la Aprobación Definitiva del Expediente, entendiéndose por el Ayuntamiento

de Torremolinos que se había completado el mismo en sus justos términos, abriéndose así el plazo previsto en la LOUA de cinco meses, para la Aprobación Definitiva del documento por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

MARCO JURÍDICO

1º.- El artículo 19 de la LOUA (Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía), establece que los instrumentos de planeamiento deberán incluir los documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable, justificando el cumplimiento de ésta. Por otra parte, teniendo en cuenta que la aprobación inicial del expediente que nos ocupa se produjo antes de la entrada en vigor de la modificación de la LOUA operada por la Ley 2/2012 de 30 de enero, la tramitación del expediente no tendrá que adecuarse a las nuevas determinaciones en esta previstas, por lo que no le es de aplicación la obligatoriedad de la presentación del Resumen Ejecutivo del apartado 3 del mencionado artículo.

2º.- El artículo 32 de la LOUA regula el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento. En particular, la regla 2ª del apartado primero del precitado artículo 32 señala que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso audiencia a los municipios interesados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su legislación específica. Añadiendo, que cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

3º.- La regla 3ª del art. 32.1 LOUA establece que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo. En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

4º.- La regla 4ª del art. 32.1 LOUA señala que, tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.

5º.- De acuerdo con lo establecido en el 2.2 de la Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo redactada con motivo de la entrada en vigor de la Ley 2/2012 de 30 enero, de modificación de la LOUA (Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) "los planes urbanísticos en tramitación sobre los que haya

recaído la Aprobación Inicial a la entrada en vigor de la 2/2012 de 30 de enero, seguirán tramitándose por el mismo procedimiento, contenido y competencias administrativas vigentes en el momento de su Aprobación Inicial.” Por lo tanto en el caso que nos ocupa no le es aplicable lo preceptuado en la modificación de la LOUA.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación presentada cumple con lo establecido en el artículo 19 de la LOUA, en cuanto al contenido documental mínimo que debe formar parte de todo instrumento de planeamiento.

SEGUNDO.- INFORMES SECTORIALES

En cuanto a los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se constata que tras la Aprobación Provisional de 16/02/2016, han sido emitidos los siguientes:

- Informe de Carreteras de la Junta de Andalucía, de 05/04/2016, en sentido Favorable.

- Informe sobre Plazos de Inicio y Terminación de Viviendas de VPO, emitido por la Delegación Territorial de Vivienda y Fomento en Málaga, se ratifica con fecha de 15/04/2016 en el informe Favorable emitido en su día.

- Informe de Cultura de 11/04/2016, en sentido Favorable con una serie de recomendaciones, referidas al Catálogo de Protecciones, en particular en relación a la Torre de la Colina, ficha AQ.35 al no haber constancia material de su existencia no puede considerarse BIC, debería denominarse Estructura de la Colina, denominación utilizada en la ficha nº 35 del documento CAT pg 221.

En cuanto a las fichas AQ.57 y AQ.58 de los escudos de armas del Castillo de Torremolinos resulta necesario incluir su carácter de BIC, como se recoge en las fichas 57 y 58 del documento CAT, páginas 326 y 331, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

- Informe de la Dirección General de Comercio, de 07/04/2016, en el que se concluye que “no obstante el carácter no vinculante del informe comercial emitido deberá ser objeto de consideración y valoración en el momento de su Aprobación Definitiva en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Estas consideraciones recogidas en el informe de Comercio van encaminadas a mejorar las determinaciones en el PGOU, son las siguientes:

- Sería necesario incorporar un diagnóstico comercial específico, para poder medir los efectos de una posible implantación de un gran establecimiento comercial.

- Se debe de incorporar una clasificación comercial distinguiendo entre uso comercial minorista y gran establecimiento comercial, es recomendable que las clasificaciones y definiciones comerciales que establece la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía se recojan en el Proyecto de Revisión del Plan sobre todo la distinción entre comercio mayorista y comercio minorista y dentro de éste entre gran establecimiento comercial y pequeños establecimientos.

- Se ha de proponer una estrategia de localización de espacios aptos para equipamientos comerciales, El PGOU de Torremolinos no propone criterios para la localización de establecimientos comerciales.

- Se debe de determinar claramente en el Plan Urbanístico la compatibilidad e incompatibilidad de los usos comerciales, los conceptos a utilizar deben ser los de la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía.

- Se debe de localizar expresamente las Grandes Superficies Comerciales

- Sería necesario establecer un techo máximo para la construcción de grandes superficies comerciales.

- Se debe de recoger en la normativa urbanística la prohibición de construir grandes superficies comerciales en suelo no urbanizable salvo aquellas destinadas a viveros y jardinería.

-Informe de Aguas, la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de 05/09/2016, informa desfavorablemente varios sectores del PGOU de Torremolinos.

En cuanto a la disponibilidad de Recursos Hídricos se informa Favorablemente con fecha de 10/05/2016.

-En cuanto al Informe de Incidencia Territorial, es emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio en Málaga, con fecha 27/11/2017, y del que se extrae lo siguiente:

-Sistema de Asentamientos

Suelo Urbano: El "Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía" (en adelante PPCLA), recogía dentro de su ámbito los siguientes sectores de Torremolinos:

SUP.R 1-6 propuesto como SUC

SUP.R 2-7 propuesto como SUNC área UNC-04.

SUP.R 1-8 propuesto como SUNC área UNC-17.

SUP.R 1-9 propuesto como SUNC área UNC-18.

Debiendo justificarse el cumplimiento del artículo 14.3N, que señala que en general no se realizarán modificaciones de sectores que aumenten la edificabilidad o modifiquen la relación entre los usos que supongan un incremento de las viviendas. Exceptuándose las modificaciones que se realicen en el marco de un revisión de planeamiento general; siempre que en el conjunto de los sectores incluidos en todo o en parte en el ámbito del PPCLA no se incremente el techo edificable ni la capacidad residencial de los sectores.

Suelo Urbanizable: Deberá aclararse, de cara a la delimitación de su superficie, si los terrenos del sector URS-02 (AE) que lindan con el municipio de Málaga, pertenecen efectivamente al municipio de Torremolinos; ya que parte de los mismos aparecen ordenados en el PGOU de Málaga y clasificados como SNU de EP "Zonas de protección Territorial" "a. Ámbitos Serranos de Interés Ambiental Sierra de Churrana".

-Sistema de Equipamientos y Espacios Libres de alcance supramunicipal

Se plantea la creación de un gran parque periurbano denominado "Parque Periurbano Sierra de Torremolinos" PPT, para paliar el déficit de espacios naturalizados, sobre SNU de especial protección y parte del SNU natural.

Este Parque deberá ser declarado "Parque Periurbano" e incorporarse en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en cooperación con la Consejería de Medio Ambiente.

Cabe señalar que deberá mejorarse la definición de esta importante e interesante propuesta del PGOU, en especial lo relativo a la delimitación del ámbito; ya que, sólo se reconoce de forma imprecisa en el plano de "Espacios Verdes" a escala 1:10.000 y en parte en las hojas 6 y 9 del plano de Calificación Urbanística, Usos y Sistemas. Dado que se ha propuesto la aplicación del artículo 61N "Protección cautelar del suelo afectado a los parques metropolitanos", en el apartado "II.B ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL", sobre estos terrenos será necesaria establecer de forma clara la delimitación del Parque. Debiendo, además aclararse si todos los terrenos son SNU de especial protección o se incluyen SNU natural, como indica la Memoria de Ordenación.

Deberá eliminarse del artículo 379 del PGOU, la referencia a que el POTAUM deberá incorporar este Parque en su próxima revisión; ya que, esta es una cuestión que deberá valorarse por el órgano competente en el momento de la citada Revisión.

Protección del Territorio y Prevención de Riesgos Naturales

Protección del Territorio

En el artículo 377 se describe la categoría de SNU de Especial Protección Arqueológica (NURP-Y), debiéndose incluir esta categoría en el artículo 351 y en los correspondientes planos.

Hay que señalar que el POTAUM incluye dentro de las zonas de protección ambiental (ZPA) y territorial (ZPT) la totalidad de los terrenos al norte de la autovía. Según los artículos 69.2N y 70.3D, ambas zonas deberán clasificarse como SNU de especial protección por el planeamiento general, por su legislación específica en el caso de los terrenos incluidos en la zona ZPA y por planificación territorial en los de la zona ZPT. En general el PGOU-AP, da cumplimiento de estas determinaciones proponiendo la clasificación de estos terrenos como SNU de Especial Protección, en la categoría de NURP-L y NURP-P. No obstante se plantean diferencias entre los límites de las zonas del POTAUM y las categorías del PGOU-AP, modificaciones de las que cabe hacer las siguientes observaciones:

-En general la delimitación de la categoría de NURP-L deberá adecuarse a lo que determine el órgano competente en Montes Público. En la zona este del suelo NURP-L y en el extremo oeste al norte de la Autovía, colindante con el municipio de Benalmádena, los terrenos que queden fuera de esta categoría deberán incorporarse a la de NURP-P.

-En la extremo este al norte de la Autovía, se observa que la delimitación del suelo del municipio no es coherente con la reflejada en el POTAUM ni con la del PGOU de Málaga, debiendo aclararse este extremo y evitarse que el régimen de los terrenos se defina en dos Planes Generales. Máximo cuando el PGOU de Málaga los clasifica como U de EP "Zonas de protección Territorial" "a. Ámbitos Serranos de Interés Ambiental Sierra de Churriana" y el de Torremolinos como SUS, incluyéndolos en el URS-02.

Estas zonas se pueden observar en plano "Ordenación Estructural: Estructura Territorial. P.1.5" del PGOU-AP.

-Se ha propuesto como NUR los terrenos que el PGOU-AI clasificaba como urbanizables URS-E.06, colindantes con el municipio de Málaga al norte de la Autovía. No obstante en coherencia con el POTAUM, deberán incluirse en la categoría de NURP-P.

Se ha propuesto un Sistema General de Equipamiento "SG-E.11 Reserva para parque cementerio", en zona clasificada como NURP-L, incluida en la zona de protección ambiental del POTAUM. Debiendo justificarse la propuesta en relación con el artículo 69.6D del POTUAM que establece el destino de las actuaciones que podrán proponerse en los montes públicos.

El artículo 380 del PGOU que regula el SNU de protección territorial, deberá completarse con el apartado 6 del artículo 71D del POTAUM.

Anexo. Errores y Omisiones

· En la ficha urbanística se indica que el SG-C.02 está adscrito al suelo urbanizable ordenado (SURO) pero no se identifica a qué sector o sectores se adscribe.

· En la ficha urbanística del URO-09 se indica que se incluye en el sector un sistema general (SG), pero no se indentifica cuál es, además, según se grafía en la ficha estaría adscrito y no incluido. Según el grafismo aportado parece que el SG que estaría adscrito sería el SG-C.02, aún así no se adscribe totalmente y no se indica a qué sector o sectores está adscrito el suelo restante.

· En la ficha urbanística se indica que el SG-AL.08 está en SUNC y SURO, sin embargo, según la última modificación aportada al expediente estaría sólo en SUNC. Estaría adscrito al UNC-05, al UNC-17 y UNC-18 pero no se adscribe totalmente y no se indica a qué sector o sectores está adscrito el suelo restante.

· En la ficha urbanística la delimitación del área del SG-E.10 es diferente a la que se hace en el plano de clasificación del suelo P.1.2 (Hoja 3/6)."

-En cuanto a la Tramitación Ambiental se refiere, tras la Modificación del Documento Ambiental Estratégico, se Informa por el Servicio de Protección Ambiental con fecha de 21/11/2017, sobre el cumplimiento de las condiciones de la Declaración Ambiental Estratégica en base al documento Aprobado Provisionalmente el 16/02/2016, en conclusión se Informa Favorablemente el documento de Revisión Adaptación del PGOU de Torremolinos al haber subsanado los condicionamientos del informe de Valoración

Ambiental de 18/01/2012, con excepción de las siguientes determinaciones que se informan Desfavorablemente por las causas impuestas en el informe:

- Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado UNC.01
- Sistema General SG.E.11 Parque Cementerio

Por otra parte, se indica en el informe que “se dará cumplimiento, conforme a lo expuesto en el apartado 4 de este informe a la Resolución de 01/08/2016 sobre la Declaración Ambiental Estratégica debiéndose incorporar la documentación que se cita “Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del PGOU” y las medidas correctoras expuestas en la misma.

En cuanto a los informes de la Administración del Estado, se han emitido los siguientes:

-Informe de la Dirección General de Aviación Civil, de 08/09/2016, se reitera el carácter Favorable del informe emitido en su día.

-Informe de Costas, se emite con fecha de 27/02/2017 Informe Favorable.

-Informe de Telecomunicaciones, se emite informe Favorable con fecha 21/06/ 2016.

-Informe de Ferrocarriles del Estado, emitido el 06/04/2017 este informe es Favorable Condicionado a que se tengan en cuenta en su día las observaciones que se han concretado por ADIF en el informe de 10/06/2016, en particular hay que tener en cuenta sobre este informe las siguientes consideraciones:

· En el PGOU de Torremolinos habrá de recogerse correctamente la legislación en vigor, La Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre.

· El instrumento de planeamiento prevé la adscripción del Sistema General de Comunicaciones al SG-C.04F correspondiente a la Red Ferroviaria del Suelo No Urbanizable obviando lo que ya se recogió en el informe emitido en su día, el 03/07/2009 en el que se indicaba que el Sistema General Ferroviario atraviesa diferentes clasificaciones de suelo, debiendo por ello adscribirse a la clasificación del suelo colindante.

· En el informe de ADIF se acompaña como anejo un CD con plano sobre la propuesta de Delimitación del Sistema General Ferroviario SG-C.04F, donde además se señalan todos los suelos e instalaciones de la Red Ferroviaria.

· Por otra parte en el artículo 177 del PGOU referido a los Planes Parciales, se menciona la inedificabilidad de los terrenos afectados por la zona de protección del ferrocarril. Hay que señalar al respecto que estos suelos si son edificables o pueden serlo, siempre y cuando se disponga de la autorización de las obras por parte de ADIF y no se invada la línea límite de edificación.

-Informe del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Malaga, de fecha de 07/09/2015 en el que se informa desfavorablemente en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, por :

· Se pretende modificar el enlace entre la autopista AP-7 y la Autovía A-7 a la altura del punto kilométrico 226 y la intersección tipo glorieta de la MA-21 con la Avenida de los Manantiales para dar acceso a un espacio de equipamientos comerciales, ocio, turístico y hotelero contraviniendo el principio de especialización funcional de las redes de carreteras, atribuyendo a la Red de Carreteras del Estado la función de distribución del Tráfico Local y acceso a propiedades colindantes que no le corresponden de acuerdo a lo establecido en el apartado quinto de la Orden FOM/2873/2007 de 24 de septiembre, sobre procedimientos complementarios para autorizar nuevos enlaces o modificar los existentes en las carreteras del Estado.

· Se afecta gravemente el Nivel de Servicio del enlace entre Autopista AP-7 y la Autovía A-7 a la altura del punto kilométrico 226 y la intersección tipo glorieta de la MA-21 (antigua N-340) con la Avenida de los Manantiales situada en la confluencia de la Avenida de la Libertad, sin que se hayan adoptado las medidas oportunas para garantizar

el mantenimiento de las condiciones del Servicio de la Red de Carreteras del Estado en base a la normativa reseñada en el apartado anterior.

Con fecha 26/01/2017, se remite oficio por el Ministerio de Fomento, en relación al escrito remitido por el Ayuntamiento de Torremolinos de 16/01/2017, en el que se le requiere documentación al Ayuntamiento, para la correcta comprobación de los condicionantes expuestos en el informe de 07/09/2015; en consecuencia, se mantiene el sentido desfavorable de este informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31-2-B.a) de la LOUA, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo la Aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación urbanística, determinando en el artículo 32-4 de este mismo texto legal que la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como en su caso de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicho Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1d) del citado Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones, corresponde a las Comisiones Territoriales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, salvo que su aprobación correspondiera al titular de la Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.a) de este mismo Decreto.

SEGUNDO.- VALORACIÓN

El 27/11/2017 el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, a la vista de las consideraciones derivadas de los informes sectoriales y del análisis urbanístico del documento, emite informe técnico, en el que señalan las siguientes cuestiones:

MODELO PROPUESTO

1. GRADO DE EJECUCIÓN DEL PGOU VIGENTE. PLANEAMIENTO INCORPORADO

El municipio de Torremolinos cuenta con Plan General de Ordenación Urbana - PGOU- aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión 8/96 celebrada el 9 de octubre de 1996, publicándose dicho acuerdo en el BOP de Málaga nº 211 de fecha 4 de noviembre de 1996. Posteriormente, el 24 de diciembre se publicaron el articulado y las ordenanzas de dicho Plan.

Este planeamiento vigente se redactó como instrumento de ordenación urbanística general del municipio tras su segregación del término municipal de Málaga el 27 de septiembre de 1988 -Decreto 283/1988, de 27 de septiembre, publicado en el BOJA nº 79 de fecha 11 de octubre de 1988-, estando hasta entonces ordenado este territorio por el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga del año 1983.

El PGOU de 1996, tras casi veinte años de vigencia, ha cumplido su cometido, encontrándose con un alto grado de desarrollo, haciéndose necesaria su revisión así como su adaptación a la LOUA.

Consideraciones a este apartado:

· Se informa desfavorablemente la adscripción al Suelo Urbano Consolidado de los siguientes sectores de Suelo Urbanizable Programado del PGOU-96: SUP.R.1-1, SUP.R.1-2, SUP.R.1-3, SUP.R.1-4, SUP.R.1-5, SUP.R.1-6, SUP.R.1-7, SUP.R.1-11, SUP.R.1-12, SUP.R.1-13, SUP.R.2-1, SUP.R.2-2 y SUP.R.2-6.

Debe justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que se encuentran transformados y urbanizados legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA.

· Se informa desfavorablemente la adscripción al Suelo Urbano Consolidado del sector de Suelo Urbanizable Programado, delimitado en el Plano del PGOU-96 denominado: "PLANO DE PROYECTO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. P-1. N° PLANO 1-3", del que no incluía Ficha de Condiciones Urbanísticas en su documentación escrita, que ha pasado a formar parte del Suelo Urbano Consolidado en el PGOU actual, sin que conste planeamiento de desarrollo aprobado.

Debe justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que el ámbito se encuentra transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA.

2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y ORDENACIÓN PORMENORIZADA

La LOUA establece en su artículo 10 las determinaciones que deben formar parte de la ordenación estructural y de la ordenación pormenorizada del PGOU. Esta distinción es esencial para delimitar las competencias de los municipios y de la Comunidad Autónoma en la aprobación de las revisiones e innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, según establece el artículo 31 de la LOUA.

En relación con estas determinaciones, se comprueba que en el Plan existe diferenciación entre las que tienen carácter estructural y las que corresponden a la ordenación pormenorizada.

3. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

A modo de resumen, el PGOU contempla los siguientes ámbitos en cada uno de ellos:

El SUELO URBANO -artículo 45 LOUA-, incluye las categorías de CONSOLIDADO y NO CONSOLIDADO:

-Plantea actuaciones de mejora en cinco ámbitos de Suelo Urbano Consolidado (UC), mediante actuación a desarrollar por delimitación sometida a mejora urbana o de reforma de infraestructuras (AMU), o bien por Estudio de Detalle para determinar su ordenación detallada en cuanto a alineación y volumetría (ED).

-Así mismo, clasifica dieciocho ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado (UNC), en su mayor parte provenientes del actual planeamiento, -doce sectores en unidades de ejecución y seis en áreas de reforma interior-, quince con uso residencial, uno comparte este uso con actividades económicas y dos turísticos.

El SUELO URBANIZABLE -artículo 47 LOUA-, contempla las categorías de ORDENADO y SECTORIZADO:

-Plantea siete sectores de Suelo Urbanizable Ordenado (URO). Cinco provienen del PGOU del 96 con la clasificación de Suelo Urbanizable Programado y uso residencial, cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado incorporándose en el documento su ordenación y determinaciones. En los otros dos, con uso global de actividades económicas, en el PGOU se establece su ordenación detallada.

-Y dos sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado (URS) de nueva creación, con uso de actividades económicas.

Finalmente, el SUELO NO URBANIZABLE -artículo 46 LOUA-, incluye las categorías:

1. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (NURP-L)
2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (NURP-P)

3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (NUR)

Consideraciones a este apartado:

· Debe corregirse la Memoria de Ordenación para eliminar discrepancias y unificar las cifras numéricas utilizadas en los distintos apartados del documento -texto y tablas-, las cuales afectan principalmente a: superficies adscritas a cada clase de suelo y totales, población y número de viviendas tanto existentes como propuestas.

3.1 - SUELO URBANO

El Plan regula el Suelo Urbano en el Título VI de las Disposiciones Urbanísticas, así como en el apartado II.C.4 de su Memoria de Ordenación, estableciendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y de Suelo Urbano No Consolidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la LOUA.

3.1.1 - Suelo Urbano Consolidado (UC)

Regulado en el apartado II.C.4 de su Memoria de Ordenación.

Los criterios utilizados para la definición de esta categoría de suelo son los expresados en el artículo 45.2.A) de la LOUA. Este suelo está integrado por los terrenos que estén urbanizados o que tengan la condición de solar, y no queden comprendidos en la categoría de Suelo Urbano No Consolidado.

Igualmente, se considerarán integrados en esta categoría los terrenos clasificados en el anterior PGOU como urbanizables que, en ejecución del planeamiento de desarrollo correspondiente, lleguen a disponer de los elementos de urbanización desde el momento en que estas obras sean recepcionadas por el Ayuntamiento.

El Suelo Urbano Consolidado aparece delimitado en los planos P.1.2 (6 Hojas) denominados "Clasificación del Suelo. Categorías del Suelo".

En los planos P.2.1 "Calificación Urbanística, Usos y Sistemas", se establece la ordenación pormenorizada para esta categoría de suelo, estableciendo para cada Zona la aplicación de alguna de las ordenanzas que se desarrollan en el Título VI de la Normativa, y que son las siguientes:

- Manzana Cerrada (MC)
- Ordenación Abierta (OA). Contempla dos subzonas OA-1 y OA-2
- Ciudad Jardín (CJ). Contempla siete subzonas CJ-1 a CJ-7
- Unifamiliar Aislada (UAS). Contempla tres subzonas UAS-1 a UAS-3
- Unifamiliar Adosada (UAD)
- Industrial (IND)
- Comercial (CO). Contempla tres subzonas CO-1 a CO-3
- Hotelera

Además de los suelos que son urbanos consolidados con actuaciones de forma directa mediante concesión de licencia, el Plan determina diferentes áreas de actuación, bien como no integradas (asistemáticas); bien como definidas mediante actuación a desarrollar por delimitación sometida a mejora urbana o de reforma de infraestructuras (AMU); o bien por delimitación sometida a Estudio de Detalle para determinar su ordenación detallada en cuanto a alineación y volumetría (ED).

Consideraciones a este apartado:

· Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UC-02, UC-04 y UC-05, para incluir las determinaciones que se indican en el Informe emitido en septiembre de 2016 por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (en adelante Informe de Aguas).

3.1.2 - Suelo Urbano No Consolidado (UNC)

Regulado en el apartado II.C.4 de su Memoria de Ordenación y en el Título VI de las Disposiciones Urbanísticas introduce un Capítulo 12 denominado "Determinaciones generales para Sectores de Suelo Urbano No Consolidado".

Constituyen el Suelo Urbano No Consolidado los terrenos que aparecen grafiados en los planos de ordenación por carecer de urbanización consolidada, conforme a lo determinado en el artículo 45.2.B) de la LOUA.

El Suelo Urbano No Consolidado aparece delimitado en los planos P.1.2 (6 Hojas) denominados "Clasificación del Suelo. Categorías del Suelo".

El PGOU propone dieciocho ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado distinguiéndose doce de ellos como Sectores, que delimitan las mismas Unidades de Ejecución, y seis Áreas de Reforma Interior. Dieciséis ámbitos tienen uso Residencial, uno comparte este uso con Actividades Económicas -UNC-03-, y dos son Turísticos -UNC-07 y UNC-09-. En total suman 931.442'46 m² de superficie y prevén un total de 3.484 nuevas viviendas de las cuales 572 son de promoción pública.

Consideraciones a este apartado:

- Se informa desfavorablemente la adscripción al Suelo Urbano No Consolidado de los sectores: UNC-03, UNC-04, UNC-06, UNC-17 y UNC-18 -que provienen de suelos clasificados en el PGOU-96 como No Urbanizable, en el caso del sector UNC-03 y Urbanizables Programados en el resto-.

Entendemos que la adscripción correcta de estos ámbitos sería a alguna de las categorías de Suelo Urbanizable definidas en el artículo 47 de la LOUA. En otro caso, deberá justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que se encuentran transformados y urbanizados legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.B) de la LOUA.

- Se informa desfavorablemente el ámbito UNC-15 por lo siguiente:
- No se indican los parámetros correspondientes a Índice de Edificabilidad (m²t/m²s) y Edificabilidad global (m²t) como indica el artículo 10.1.A)d) de la LOUA.

- No queda justificada la no reserva de vivienda protegida, establecida en el artículo 10.1.A)b) de la LOUA, ya que se contempla un incremento de edificabilidad residencial como consecuencia del cambio tipológico en determinadas parcelas de Unifamiliar Aislada (UAS) a Ciudad Jardín (CJ).

En todo caso, podría eximirse de dicha reserva la edificabilidad correspondiente a las viviendas existentes que se incorporen en la ordenación propuesta por el instrumento de planeamiento que desarrolle el ámbito.

- El instrumento de planeamiento que se proponga para el desarrollo del ámbito deberá responder a alguno de los establecidos en la LOUA, en este caso Plan Parcial de Ordenación o Plan Especial, no el actual Estudio de Tipología.

- Existen discrepancias entre el incremento del número de viviendas indicado en la Ficha de Planeamiento del ámbito (1.148 viviendas) y en el apartado de la Memoria de Ordenación donde define la actuación (640 viviendas), lo que se traduce en diferencias a la hora de cuantificar el incremento poblacional, debiendo determinarse el valor correcto ya que servirá de base para el cálculo de las reservas dotacionales reglamentariamente establecidas.

- Se informan desfavorablemente los sectores: UNC-04 y UNC-09, por lo indicado en el Informe de Aguas.

- Se informa desfavorablemente el sector UNC-01, por lo indicado en el Informe del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, emitido en noviembre de 2017, sobre el Cumplimiento de las Condiciones de la Declaración Ambiental Estratégica en el PGOU de Torremolinos, con aprobación provisional de 16/02/2016. (En adelante Informe del Servicio de Protección Ambiental).

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UNC-01, UNC-03, UNC-06, UNC-08, UNC-10, UNC-11, UNC-12, UNC-13, UNC-15, UNC-16, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas. (Ámbitos UNC-01, UNC-03, UNC-06 y UNC-15 informados desfavorablemente)

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UNC-01, UNC-02, UNC-03, UNC-04, UNC-05, UNC-07, UNC-09 y UNC-10, para cambiar el instrumento de planeamiento de desarrollo propuesto, en este caso el Estudio de Detalle, ya que las características tanto superficiales como de ordenación de estos ámbitos trascienden las finalidades de mismo, debiendo optarse por alguno de los otros dos contemplados en la

LOUA: Plan Parcial de Ordenación o Plan Especial. (Ámbitos UNC-01, UNC-03, UNC-04 y UNC-09 informados desfavorablemente).

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado con uso característico Residencial (R), esto es todos menos los dos con uso turístico -UNC-07 y UNC-09-, para incluir la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, como así establece el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

- Debe corregirse en las Fichas de Planeamiento de los sectores: UNC-01, UNC-02 y UNC-10, la denominación de su uso característico, Residencial de Protección Pública (RP) por el de Residencial (R), como así se denomina en el resto de ámbitos residenciales, y es el contemplado en el artículo 17 de la LOUA. (Ámbito UNC-01 informado desfavorablemente).

- Debe corregirse en la Ficha de Planeamiento del sector UNC-03, su uso característico, por discrepancias entre la Ordenación Pormenorizada donde indica que es Actividades Económicas (AE) y en las Condiciones Particulares Residencial (R). (Ámbito informado desfavorablemente)

- Deben corregirse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UNC-01, UNC-02, UNC-04, UNC-06, UNC-10, UNC-11, UNC-12, UNC-13, UNC-14, UNC-15 y UNC-16, ya que se detectan errores en sus Determinaciones Potestativas. (Ámbitos UNC-01, UNC-04, UNC-06 y UNC-15 informados desfavorablemente).

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector UNC-18 -antes URO-07-, para eliminar la superficie que se le adscribe del Sistema General de Áreas Libres SG-AL-08. (Sector informado desfavorablemente).

3.2 - SUELO URBANIZABLE

El Plan regula el Suelo Urbanizable en el Título VII de las Disposiciones Urbanísticas, así como en el apartado II.C.4 de su Memoria de Ordenación, estableciendo dos de las tres categorías de suelo urbanizable previstas en los apartados a) y b) del artículo 47 de la LOUA, esto es: Ordenado y Sectorizado.

La razón por la que no contempla la existencia de la otra posible categoría de Suelo Urbanizable establecida en la LOUA -No Sectorizado-, se debe al carácter finalista del planeamiento general propuesto, en el que no cabe reservar suelos que vayan a ser puestos en carga tras el desarrollo de los Sectorizados.

3.2.1 - Suelo Urbanizable Ordenado (URO)

Los criterios utilizados para la definición de esta categoría de suelo son los expresados en el artículo 47.a) de la LOUA. Según se indica en la Memoria, está integrado por sectores de suelo urbanizable del PGOU anterior con uso residencial, con aprobación de su ordenación pormenorizada mediante sus correspondientes Planes Parciales de Ordenación, así como por sectores en los que se establece su ordenación en el documento.

El Suelo Urbanizable Ordenado aparece delimitado en los planos P.1.2 (6 hojas) denominados "Clasificación del Suelo. Categorías del Suelo".

El PGOU delimita siete sectores de Suelo Urbanizable Ordenado, cinco con uso característico residencial, y dos con uso actividades económicas. En total suman 1.464.113'38 m² de superficie, de los cuales corresponden 221.789'67 m² a los sectores de uso característico actividades económicas y 1.242.323'71 m² a los sectores de uso residencial, en los que se proponen 3.197 viviendas nuevas.

A los sectores que cuentan con Planes Parciales aprobados inicialmente antes del 20 de enero de 2007 y se incorporan al PGOU con la ordenación definida en ese planeamiento de desarrollo, se les ha eximido la obligación de reservar vivienda protegida. Por ello, sólo se prevé la reserva de edificabilidad para vivienda protegida en dos sectores: URO-01 y URO-05 con un total de 75.508 m² y 756 viviendas.

El desarrollo de los sectores se remite a Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, estableciéndose en las fichas como sistema de actuación el de compensación -excepto en el URO-09-.

Únicamente dos sectores continuos colindantes están directamente ordenados mediante la potestad que tiene el PGOU, son los sectores destinados a actividades económicas (AE) URO-08 y URO-09, para los que establece la ordenación pormenorizada en su ficha correspondiente, en los planos de calificación y en el Tomo denominado III. Normativa "3. Anexos de Ordenación Pormenorizada URO (PO)".

El sector URO-09 es discontinuo, dividido por el Sistema General de Comunicaciones SG-C.02

Consideraciones a este apartado:

- Se informan desfavorablemente los sectores: URO-08 y URO-09, por lo resuelto el 7 de septiembre de 2015 en el Informe del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, remitido al Ayuntamiento de Torremolinos el 29 de septiembre de 2016 (en adelante Informe de Carreteras del Estado), donde se informa desfavorablemente el PGOU de Torremolinos en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, entre otros motivos, por no ser viable la solución propuesta para la vía de acceso a estos sectores según los términos establecidos en dicho Informe.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los sectores: URO-01, URO-02, URO-03, URO-04, URO-05, URO-08 y URO-09, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas. (Sectores URO-08 y URO-09 informados desfavorablemente).

- Debe subsanarse la documentación aportada para la ordenación pormenorizada de los sectores URO-08 y URO-09, ya que de la indicada en el índice del Tomo III. Normativa "3. Anexos de Ordenación Pormenorizada URO (PO)", sólo se adjunta la correspondiente al apartado denominado Volumen I. Memoria, Normas y Gestión, faltando la siguiente:

- Volumen II. Planos de Información
- Volumen III. Planos de Ordenación
- Volumen IV. Estudios Especializados Anexos

Hasta que se incluya la anterior documentación no se encuentra suficientemente definida para su análisis la ordenación propuesta de ambos sectores, debiendo valorarse desfavorablemente su adscripción al Suelo Urbanizable Ordenado, quedando adscritos al Suelo Urbanizable Sectorizado. (Sectores informados desfavorablemente).

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector URO-08, para incluir la superficie adscrita del Sistema General de Áreas Libres SG-AL-08. (Sector URO-08 informado desfavorablemente).

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector URO-09, para eliminar la figura de planeamiento de desarrollo indicada -Plan Parcial (AD)-, ya que su ordenación detallada queda establecida en el PGOU. (Sector URO-09 informado desfavorablemente).

3.2.2 - Suelo Urbanizable Sectorizado (URS)

Los criterios utilizados para la definición de esta categoría de suelo son los expresados en el artículo 47.b) de la LOUA. Según se indica en la Memoria, los suelos clasificados como Urbanizables Sectorizados contienen las determinaciones de ordenación precisa y suficiente para garantizar su adecuada incorporación al modelo territorial, formando parte necesaria de su estructura general y destinada a absorber las necesidades de suelo urbanizado apto para la edificación según las proyecciones, dimensiones y características del desarrollo urbano del municipio previstas durante la vigencia mínima del PGOU -8 años-.

El Suelo Urbanizable Sectorizado aparece delimitado en los planos P.1.2 (6 hojas) denominados "Clasificación del Suelo. Categorías del Suelo".

El PGOU delimita dos ámbitos de Suelo Urbanizable Sectorizado de uso global Actividades Económicas, que en total suman 201.814'25 m²s de superficie, con una edificabilidad de 56.507'99 m²t.

El sector URS-02 es discontinuo, una parte al sur y otra al norte de la Autovía del Mediterráneo A-7. El acceso al sector URS-01 es a través de la zona sur del sector URS-02.

Consideraciones a este apartado:

- Se informan desfavorablemente los sectores: URS-01 y URS-02, por el Informe de Carreteras del Estado, donde se informa desfavorablemente el PGOU de Torremolinos en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, entre otros motivos, por no ser viable la solución propuesta para la vía que daría acceso a estos sectores (zona sur del sector URS-02 y sector URS-01) según los términos establecidos en dicho Informe.
- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los sectores URS-01 y URS-02, con objeto de incluir las determinaciones que se indican en el Informe de Aguas. (Sectores informados desfavorablemente).

3.3 - SUELO NO URBANIZABLE

El Plan regula el Suelo No Urbanizable en el Título VIII de las Normas Urbanísticas, así como en el apartado II.C.4 de su Memoria de Ordenación, estableciendo tres de las cuatro categorías que permite la LOUA en su artículo 46.2:

3.3.1 - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (NURP-L)

- Yacimientos Arqueológicos
- Cauces de Dominio Público Hidráulico
- Zona de Riesgo por Inundación
- Franja de costa de Dominio Público Marítimo Terrestre
- Espacio Forestal Monte de Dominio Público "Sierra de Torremolinos"

3.3.2 - Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística (NURP-P):

- Vías Naturales
- Espacio al Noroeste de la Autovía A-7 ZPT

3.3.3 - Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (NUR)

No se propone ningún suelo en la categoría de Hábitat Rural Diseminado prevista en el artículo 46 de la LOUA.

La anterior subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección es la contemplada en la Memoria de Ordenación del PGOU, que no coincide ni con la del artículo 351 de la Normativa Urbanística ni con la de la planimetría, ya que en ambos casos sólo contempla dos de las incluidas en el Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica (NURP-L): Cauces de Dominio Público Hidráulico y Zona de Riesgo por Inundación.

Dentro del Suelo No Urbanizable, y adscrito a la categoría que corresponda, también se incluyen una serie de sistemas generales tanto de comunicaciones, como de infraestructuras, equipamientos y áreas libres.

La superficie de Suelo No Urbanizable Natural o Rural (NUR) asciende a 1.469.098 m²s y la de Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NURP) 8.719.710 m²s. La superficie total de Suelo No Urbanizable, incluidos Sistemas Generales adscritos asciende aproximadamente a 10.188.808 m²s, suponiendo casi el 50% del término municipal.

Consideraciones a este apartado:

- Debe corregirse en la Memoria de Ordenación la subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NURP) para adecuarla tanto al artículo 351 de la Normativa Urbanística como a la planimetría.

4. VIVIENDA PROTEGIDA

Según el artículo 10.1.A.b. de la LOUA, el PGOU debe establecer en cada área de reforma interior o sector con uso residencial las reservas de los terrenos equivalentes, al menos, al 30 % de la edificabilidad residencial de dicho ámbito para su destino a viviendas protegidas.

Existen en el municipio 38.320 viviendas y se propone la creación de 6.681 nuevas, de las cuales 1.328 son protegidas, lo que supone un total de 45.001 viviendas.

Se localizan en casi todos los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado de uso Residencial, y en dos sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.

La reserva de vivienda protegida en cada clase de suelo sigue la siguiente distribución:

- En Suelo Urbano No Consolidado, en todos los ámbitos, excepto en los sectores UNC-08, UNC-17 y UNC-18, que justifica su eximente en el hecho de que cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado inicialmente antes del 20 de enero de 2007 –Estudio de Detalle el UNC-08 y Planes Parciales los otros dos-, manteniendo la ordenación en ellos definida. Y en el Área de Reforma Interior UNC-15 para el que no se justifica su eximente.

- En Suelo Urbanizable Ordenado reserva en los sectores URO-01 y URO-05, justificando el eximente del resto en el mismo hecho de que cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado inicialmente antes del 20 de enero de 2007 -todos Planes Parciales-, y mantienen la ordenación en ellos definida.

A continuación se incluye un cuadro con la reserva de vivienda protegida que propone el PGOU para los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable Ordenado:

RESERVA DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Área/Sector	Superficie (m2s)	Í. Edif. (m2t/m2s)	Edificabilidad (m2t)	Nº Viviendas Protegidas
UNC-01	8.810	1,00	8.810	26
UNC-02	6.500	1,00	6.500	20
UNC-03	31.315	0,51	19.731	27
UNC-04	39.200	0,45	17.640	53
UNC-05	80.000	0'5813	46.500	140
UNC-06	35.000	0'20	7.100	21
UNC-10	12.702	1,00	12.702	38
UNC-11	3.463	1,20	4.180	13
UNC-12	16.595	1,00	16.595	50
UNC-13	28.656	1,00	28.656	86
UNC-14	31.095	1,00	31.095	93
UNC-16	1.674	1,00	1.674	5
Suma	295.010		201.183	572

En Suelo Urbano No Consolidado no se indica la edificabilidad residencial para viviendas protegidas propuesta, se da el dato de número de viviendas.

RESERVA DE EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PARA VIVIENDA PROTEGIDA EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Área/Sector	Superficie (m2s)	Í. Edif. (m2t/m2s)	Edificabilidad (m2t)	Edificabilidad V. Protegidas y %	Nº Viviendas Protegidas
URO-01	318.835'61	0'54	172.171'23	51.651 (30%)	517
URO-05	147.263'72	0'54	79.522'41	23.857 (30%)	239
Suma	466.099'33		251.693'64	75.508	756

La edificabilidad residencial propuesta en el PGOU sería (sólo se cuantifican los ámbitos con uso residencial):

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PROPUESTA EN EL PGOU (m2t)	
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	282.801'16
SUELO URBANIZABLE ORDENADO	406.938'51
TOTAL	689.739'67

La edificabilidad residencial correspondiente a ámbitos en los que se reserva vivienda protegida propuesta en el PGOU sería (sólo se cuantifican los ámbitos en los que se prevé reserva de edificabilidad de vivienda protegida):

EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL TOTAL PROPUESTA EN ÁMBITOS CON RESERVA DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL PGOU (m2t)	
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	201.183'00
SUELO URBANIZABLE ORDENADO	251.693'64
TOTAL	452.876'64

Ahora bien, la edificabilidad residencial total destinada a vivienda protegida propuesta no se puede determinar al no indicarse la correspondiente a Suelo Urbano No Consolidado.

Consideraciones a este apartado:

- Debe subsanarse la reserva de edificabilidad residencial de vivienda protegida en Suelo Urbano No Consolidado por lo siguiente:

- Debe reservarse edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida en el ámbito UNC-15. (Ámbito informado desfavorablemente).

- Debe indicarse la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida en los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, tal y como establece el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

- La edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida será adaptada a las variaciones que le afecten como consecuencia de los ámbitos informados desfavorablemente o que necesiten subsanación.

5. SISTEMAS GENERALES

5.1 - SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTO (SG-E)

El PGOU propone doce Sistemas Generales de Equipamiento, con una superficie total de 570.826 m²s, de los cuales indica que 313.826 m²s son propuestos.

Se justifica un ratio de 570.826 m²s / 83.387 hab = 6'85 m²s/hab de Sistemas Generales de Equipamiento.

Consideraciones a este apartado:

- Se informa desfavorablemente el Sistema General de Equipamiento SG-E.11, por lo indicado en el Informe del Servicio de Protección Ambiental.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los Sistemas Generales de Equipamientos: SG-E.02, SG-E.03, SG-E.04, SG-E.05, SG-E.11 y SG-E.12, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas. (SG-E.11 informado desfavorablemente).

- Debe justificarse el cumplimiento del artículo 9.D) de la LOUA en cuanto a garantizar el mantenimiento o mejorar el ratio existente y el previsto de dotaciones, en este caso correspondientes a Sistema General de Equipamiento. Para el cálculo del ratio por habitante deberán tenerse en cuenta las variaciones poblacionales consecuencia de los ámbitos sujetos a suspensión o subsanación.

- Debe corregirse la tabla del apartado II.C.8.2 de la Memoria de Ordenación, donde se resumen los Sistemas Generales de Equipamientos contemplados en el PGOU, ya que parece existir un error en la superficie indicada de SG-E propuestos además, con los datos ofrecidos, no podemos realizar la comprobación.

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Equipamiento SG-E.09 ya que el Sistema General de Comunicaciones que se indica en sus Objetivos entendemos que no sería el SG-C.03 si no el SG-C.02.

- Debe corregirse en la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Equipamiento SG-E.12 la categoría de Suelo Urbano que queda adscrito, ya que existen discrepancias entre sus distintos apartados.

5.2 - SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES (SG-AL)

El PGOU propone once Sistemas Generales de Áreas Libres, con una superficie estimada de 552.702 m²s, de los cuales indica que 42.889 m²s son propuestos.

Se justifica el cumplimiento del artículo 10.1.A)c) c.1 de la LOUA en cuanto a que la superficie prevista de Sistemas Generales de Áreas Libres y la población total contemplada arroja un ratio de 6'63 m²s/hab., respetando el estándar fijado en el artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA -entre 5 y 10 m²s/hab.- y superior al establecido en las Normas Subsidiarias vigentes de 5'67 m²s/hab.

Aunque en la Memoria de Ordenación del PGOU no se aporta el dato de la edificabilidad residencial existente en el municipio de Torremolinos -si la edificabilidad residencial propuesta que es de 689.739'67 m²s-, se justifica el cumplimiento del artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA en cuanto a respetar el estándar considerando la cifra correspondiente a 40 m²t destinado a uso residencial, siendo 5'02 m²s.

Consideraciones a este apartado:

- Se informan desfavorablemente los Sistemas Generales de Áreas Libres SG-AL.06 y SG-AL.07, por lo indicado en el Informe de Aguas.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los Sistemas Generales de Áreas Libres: SG-AL.02, SG-AL.03, SG-AL.04, SG-AL.10 y SG-AL.11, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas.

- Debe justificarse el cumplimiento del artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA -ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante y por cada 40 m²t destinado a uso residencial- teniendo en cuenta las variaciones consecuencia de los ámbitos sujetos a suspensión o subsanación.

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Áreas Libres SG-AL.11, para para detraer de su delimitación gráfica y, en su caso, de su superficie, la correspondiente al Sistema General de Equipamiento SG-E.12.

5.3 - SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES (SG-C)

El PGOU establece cuatro Sistemas Generales de Comunicaciones. Son suelos que contienen el armazón del viario estructurante del municipio y están calificados como uso de viario público y ferroviario. Estima una superficie total de Sistemas Generales de Comunicaciones de 672.446 m²s, de los cuales indica que 652.346 m²s son propuestos.

Consideraciones a este apartado:

- Se informa desfavorablemente el Sistema General de Comunicaciones SG-C.02, por el Informe de Carreteras del Estado, donde se informa desfavorablemente el PGOU de Torremolinos en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, entre otros motivos, por no ser viable la solución propuesta en esta vía según los términos indicados en dicho Informe.

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los Sistemas Generales de Comunicaciones: SG-C.01, SG-C.03 y SG-C.04, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas.

- Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Comunicaciones SG-C.02 indicando que su adscripción es a los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado URO-08 y, entendemos que también, URO-09. (Informados desfavorablemente tanto el Sistema General como los sectores).

5.4 - SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS (SG-I)

El PGOU propone cinco Sistemas Generales de Infraestructuras. Son suelos destinados a infraestructuras básicas esenciales para dar servicios y están calificados como uso de infraestructuras. Estima una superficie total de Sistemas Generales de Infraestructuras de 42.060 m²s, de los cuales indica que 8.964 m²s son propuestos.

Consideraciones a este apartado:

- Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los Sistemas Generales de Infraestructuras: SG-I.01, SG-I.02, SG-I.04 y SG-I.05, para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas.

6. USOS, DENSIDADES Y EDIFICABILIDADES GLOBALES

En las Fichas de Planeamiento del PGOU se establecen los usos, densidades y edificabilidades globales tanto para los distintos ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado y sectores de Suelo Urbanizable.

En relación al parámetro de densidad global cabe indicar que, aunque la Aprobación Inicial del PGOU se produjo anteriormente a la entrada en vigor de la Ley 2/2012, de 30 de enero, por lo que, en base a los criterios establecidos por la Instrucción 1/2012, de la Dirección General de Urbanismo, no resultaría preceptivo el establecimiento de los “niveles de densidad” introducidos por dicha Ley.

Consideraciones a este apartado:

· En apartados precedentes de este informe técnico, donde se han analizados los distintos ámbitos propuestos en el PGOU de Suelo Urbano No Consolidado y de Suelo Urbanizable, han quedado indicadas consideraciones a tener en cuenta sobre usos, densidades y edificabilidades globales.

7. DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE REPARTO Y DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

El PGOU expone de forma teórica en el apartado II.C.5 de su Memoria de Ordenación la delimitación de áreas de reparto y determinaciones del aprovechamiento medio, así mismo quedan estudiadas en el Capítulo 5ª del Título I de la Normativa Urbanística - artículos 24 a 32-, quedando grafiadas en los Planos de Propuesta P.1.3 “Gestión. Áreas de Reparto. Unidades de Ejecución”.

El Plan delimita un área de reparto independiente por cada ámbito de Suelo Urbano No Consolidado; dos áreas de reparto para los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado, denominadas AR-1 y AR-2, incluidas en la primera los sectores con uso Residencial y los de Actividades Económicas en la segunda ; y un área de reparto para los dos sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado, denominada AR-3.

En cuanto a los aprovechamientos medios de las áreas de reparto en suelo urbanizable, en la última documentación recibida el 2 de agosto de 2017 se justifica la existencia de diferencias superiores al 10 %, en base a la salvedad prevista en el artículo 60.c de la LOUA.

El PGOU no establece coeficientes de uso y tipología, como así dispone el artículo 61.1 de la LOUA.

Consideraciones a este apartado:

-Debe subsanarse el documento estableciendo los coeficientes de uso y tipología correspondientes como dispone el artículo 61.1 de la LOUA.

-Debe corregirse el documento estableciendo las correspondientes Áreas de Reparto consecuencia de las modificaciones impuestas al documento desde los distintos pronunciamientos sectoriales, así como las planteadas en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Torremolinos a esta Delegación Territorial el 2 de agosto de 2017.

8 - PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El PGOU incluye un tomo denominado III. Normativa 4. “Catálogo de Protecciones” y en el plano P.4.1 (2 hojas) “Patrimonio Arqueológico y Arquitectónico” delimita los elementos o espacios que requieren especial protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico. También se incluye un Anexo V.I “Carta Arqueológica de Torremolinos”.

NORMATIVA URBANÍSTICA

El apartado III. Normativa, se compone de dos tomos:

1. Disposiciones Urbanísticas: estructurado en diez Títulos.

2. Fichas de Planeamiento: de todos los ámbitos de suelo y Sistemas Generales propuestos.

Consideraciones a este apartado:

· Debe corregirse la Normativa Urbanística para recoger los textos de los artículos modificados como consecuencia de las modificaciones impuestas al documento desde los distintos pronunciamientos sectoriales, así como las planteadas en la documentación remitida por el Ayuntamiento de Torremolinos a esta Delegación Territorial el 2 de agosto de 2017.

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Según el artículo 10.3 de la LOUA, los PGOU han de contener las previsiones generales de programación y gestión de la ordenación estructural y, según el artículo 19.1.a).3ª, en función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del PGOU sobre las previsiones de programación y gestión de la ordenación estructural, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

El PGOU incluye en el apartado II.D de su Memoria de Ordenación un “Estudio Económico-Financiero” que contiene una cuantificación y valoración del Plan así como su viabilidad económica; y un “Informe de Sostenibilidad Económica” donde valora la sostenibilidad del Plan para su período de vigencia, fijada en dos cuatrienios.

Vistos los informes emitidos, y de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga y con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

A C U E R D A

1º) APROBAR definitivamente de manera parcial en los términos del artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos (Málaga), aprobado provisionalmente el 16/02/2016, supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias recogidas en el apartado A) de este punto, y suspendiendo las determinaciones que se relacionan en el apartado B).

A) Deficiencias a SUBSANAR: se deberá aportar un Texto Refundido donde se incorporen todas las subsanaciones detalladas a continuación:

-En cuanto al Planeamiento Territorial:

-Sistema de Asentamientos

Suelo Urbano: El “Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía” (en adelante PPCLA), recogía dentro de su ámbito los siguientes sectores de Torremolinos:

SUP.R 1-6 propuesto como SUC

SUP.R 2-7 propuesto como SUNC área UNC-04.

SUP.R 1-8 propuesto como SUNC área UNC-17.

SUP.R 1-9 propuesto como SUNC área UNC-18.

Debe justificarse el cumplimiento del artículo 14.3N, que señala que en general no se realizarán modificaciones de sectores que aumenten la edificabilidad o modifiquen la relación entre los usos que supongan un incremento de las viviendas. Exceptuándose las modificaciones que se realicen en el marco de un revisión de planeamiento general; siempre que en el conjunto de los sectores incluidos en todo o en parte en el ámbito del PPCLA no se incremente el techo edificable ni la capacidad residencial de los sectores.

-Sistema de Equipamientos y Espacios Libres de alcance supramunicipal

Se plantea la creación de un gran parque periurbano denominado "Parque Periurbano Sierra de Torremolinos" PPT, para paliar el déficit de espacios naturalizados, sobre SNU de especial protección y parte del SNU natural.

Este Parque deberá ser declarado "Parque Periurbano" e incorporarse en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, en cooperación con la Consejería de Medio Ambiente.

Deberá mejorarse la definición de esta importante e interesante propuesta del PGOU, en especial lo relativo a la delimitación del ámbito; ya que, sólo se reconoce de forma imprecisa en el plano de "Espacios Verdes" a escala 1:10.000 y en parte en las hojas 6 y 9 del plano de Calificación Urbanística, Usos y Sistemas. Dado que se ha propuesto la aplicación del artículo 61N "Protección cautelar del suelo afectado a los parques metropolitanos", en el apartado "II.B ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL", sobre estos terrenos será necesaria establecer de forma clara la delimitación del Parque. Debiendo, además aclararse si todos los terrenos son SNU de especial protección o se incluyen SNU natural, como indica la Memoria de Ordenación.

Deberá eliminarse del artículo 379 del PGOU, la referencia a que el POTAUM deberá incorporar este Parque en su próxima revisión; ya que, esta es una cuestión que deberá valorarse por el órgano competente en el momento de la citada Revisión.

-Protección del Territorio y Prevención de Riesgos Naturales

Protección del Territorio

En el artículo 377 se describe la categoría de SNU de Especial Protección Arqueológica (NURP-Y), debiéndose incluir esta categoría en el artículo 351 y en los correspondientes planos.

Hay que señalar que el POTAUM incluye dentro de las zonas de protección ambiental (ZPA) y territorial (ZPT) la totalidad de los terrenos al norte de la autovía. Según los artículos 69.2N y 70.3D, ambas zonas deberán clasificarse como SNU de especial protección por el planeamiento general, por su legislación específica en el caso de los terrenos incluidos en la zona ZPA y por planificación territorial en los de la zona ZPT. En general el PGOU-AP, da cumplimiento de estas determinaciones proponiendo la clasificación de estos terrenos como SNU de Especial Protección, en la categoría de NURP-L y NURP-P. No obstante se plantean diferencias entre los límites de las zonas del POTAUM y las categorías del PGOU-AP, modificaciones de las que cabe hacer las siguientes observaciones:

-En general la delimitación de la categoría de NURP-L deberá adecuarse a lo que determine el órgano competente en Montes Público. En la zona este del suelo NURP-L y en el extremo oeste al norte de la Autovía, colindante con el municipio de Benalmádena, los terrenos que queden fuera de esta categoría deberán incorporarse a la de NURP-P.

-En la extremo este al norte de la Autovía, se observa que la delimitación del suelo del municipio no es coherente con la reflejada en el POTAUM ni con la del PGOU de Málaga, debiendo aclararse este extremo y evitarse que el régimen de los terrenos se defina en dos Planes Generales. Máximo cuando el PGOU de Málaga los clasifica como U de EP "Zonas de protección Territorial" "a. Ámbitos Serranos de Interés Ambiental Sierra de Churriana" y el de Torremolinos como SUS, incluyéndolos en el URS-02.

Estas zonas se pueden observar en el plano "Ordenación Estructural: Estructura Territorial. P.1.5" del PGOU-AP.

-Se ha propuesto como NUR los terrenos que el PGOU-AI clasificaba como urbanizables URS-E.06, colindantes con el municipio de Málaga al norte de la Autovía. No obstante en coherencia con el POTAUM, deberán incluirse en la categoría de NURP-P.

Se ha propuesto un Sistema General de Equipamiento "SG-E.11 Reserva para parque cementerio", en zona clasificada como NURP-L, incluida en la zona de protección ambiental del POTAUM. Debiendo justificarse la propuesta en relación con el artículo 69.6D del POTUAM que establece el destino de las actuaciones que podrán proponerse en los montes públicos.

El artículo 380 del PGOU que regula el SNU de protección territorial, deberá completarse con el apartado 6 del artículo 71D del POTAUM.

Anexo. Errores y Omisiones

· En la ficha urbanística se indica que el SG-C.02 está adscrito al suelo urbanizable ordenado (SURO) pero no se identifica a qué sector o sectores se adscribe.

· En la ficha urbanística del URO-09 se indica que se incluye en el sector un sistema general (SG), pero no se identifica cuál es, además, según se grafía en la ficha estaría adscrito y no incluido. Según el grafismo aportado parece que el SG que estaría adscrito sería el SG-C.02, aún así no se adscribe totalmente y no se indica a qué sector o sectores está adscrito el suelo restante.

· En la ficha urbanística se indica que el SG-AL.08 está en SUNC y SURO, sin embargo, según la última modificación aportada al expediente estaría sólo en SUNC. Estaría adscrito al UNC-05, al UNC-17 y UNC-18 pero no se adscribe totalmente y no se indica a qué sector o sectores está adscrito el suelo restante.

· En la ficha urbanística la delimitación del área del SG-E.10 es diferente a la que se hace en el plano de clasificación del suelo P.1.2 (Hoja 3/6)."

-En materia de Cultura, y más concretamente referido al Catálogo de Protecciones:

En relación a la Torre de la Colina, ficha AQ.35, al no haber constancia material de su existencia no puede considerarse BIC, por lo que deberá denominarse Estructura de la Colina, denominación utilizada en la ficha nº 35 del documento CAT pg 221.

En cuanto a las fichas AQ.57 y AQ.58 de los escudos de armas del Castillo de Torremolinos resulta necesario incluir su carácter de BIC, como se recoge en las fichas 57 y 58 del documento CAT, páginas 326 y 331, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

-En materia de Comercio,

Será necesario incorporar un diagnóstico comercial específico, para poder medir los efectos de una posible implantación de un gran establecimiento comercial.

Se debe de incorporar una clasificación comercial distinguiendo entre uso comercial minorista y gran establecimiento comercial, es recomendable que las clasificaciones y definiciones comerciales que establece la Ley 1/1996 del Comercio Interior de Andalucía se recojan en el Proyecto de Revisión del Plan sobre todo la distinción entre comercio mayorista y comercio minorista y dentro de éste entre gran establecimiento comercial y pequeños establecimientos.

Se ha de proponer una estrategia de localización de espacios aptos para equipamientos comerciales. El PGOU de Torremolinos no propone criterios para la localización de establecimientos comerciales.

Se debe de determinar claramente en el Plan Urbanístico la compatibilidad e incompatibilidad de los usos comerciales, los conceptos a utilizar deben ser los de la Ley 1/1996 de Comercio Interior de Andalucía.

Se debe de localizar expresamente las Grandes Superficies Comerciales.

Será necesario establecer un techo máximo para la construcción de grandes superficies comerciales.

Se debe de recoger en la normativa urbanística la prohibición de construir grandes superficies comerciales en suelo no urbanizable, salvo aquellas destinadas a viveros y jardinería.

-En materia de Ferrocarriles,

Emitido el 06/04/2017 informe Favorable Condicionado a que se tengan en cuenta en su día las observaciones que se han concretado por ADIF en el informe de 10/06/2016, en particular hay que tener en cuenta sobre este informe las siguientes consideraciones:

- En el PGOU de Torremolinos habrá de recogerse correctamente la legislación en vigor, La Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario y el Reglamento del Sector Ferroviario aprobado por Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre

- El instrumento de planeamiento prevé la adscripción del Sistema General de Comunicaciones al SG-C.04F correspondiente a la Red Ferroviaria del Suelo No Urbanizable obviando lo que ya se recogió en el informe emitido en su día, el 03/07/2009 en el que se indicaba que el Sistema General Ferroviario atraviesa diferentes clasificaciones de suelo, debiendo por ello adscribirse a la clasificación del suelo colindante.

- En el informe de ADIF se acompaña como anejo un CD con plano sobre la propuesta de Delimitación del Sistema General Ferroviario SG-C.04F, donde además se señalan todos los suelos e instalaciones de la Red Ferroviaria.

- Por otra parte en el artículo 177 del PGOU referido a los Planes Parciales, se menciona la inedificabilidad de los terrenos afectados por la zona de protección del ferrocarril. Hay que señalar al respecto que estos suelos si son edificables o pueden serlo, siempre y cuando se disponga de la autorización de las obras por parte de ADIF y no se invada la línea límite de edificación.

-En materia de Medio Ambiente,

Se dará cumplimiento a la Resolución de 1 de agosto de 2016, sobre la Declaración Ambiental Estratégica, debiendo incorporar la documentación que se cita en el apartado 4 del Informe del Servicio de Protección Ambiental de 21/11/2017, esto es: "Adenda al Estudio Ambiental Estratégico del PGOU" y las medidas correctoras expuestas en la misma.

-Por cuestiones en materia de aguas,

Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los siguientes ámbitos para incluir las determinaciones indicadas en el Informe de Aguas:

Ámbitos de Suelo Urbano Consolidado: UC-02, UC-04 y UC-05.

Ámbitos de Suelo Urbano no Consolidado: UNC-01, UNC-03, UNC-06, UNC-08, UNC-10, UNC-11, UNC-12, UNC-13, UNC-15, UNC-16. (Ámbitos UNC-01, UNC-03, UNC-06 y UNC-15 informados desfavorablemente).

Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado : URO-01, URO-02, URO-03, URO-04, URO-05, URO-08 y URO-09, para. (Sector URO-08 y URO-09 informados desfavorablemente).

Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado : URS-01 y URS-02. (Ambos sectores informados desfavorablemente).

Sistemas Generales de Equipamientos: SG-E.02, SG-E.03, SG-E.04, SG-E.05, SG-E.11 y SG-E.12. (Informado desfavorablemente SG-E.11).

Sistemas Generales de Áreas Libres: SG-AL.02, SG-AL.03, SG-AL.04, SG-AL.10 y SG-AL.11.

Sistemas Generales de Comunicaciones: SG-C.01, SG-C.03 y SG-C.04.

Sistemas Generales de Infraestructuras: SG-I.01, SG-I.02, SG-I.04 y SG-I.05.

-Por cuestiones urbanísticas,

Respecto a la Clasificación del Suelo

-Deben corregirse la Memoria de Ordenación para eliminar discrepancias y unificar las cifras numéricas utilizadas en los distintos apartados del documento -texto y tablas-, las cuales afectan principalmente a: superficies adscritas a cada clase de suelo y totales, población y número de viviendas tanto existentes como propuestas.

Respecto al Suelo Urbano no Consolidado (UNC)

-Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UNC-01, UNC-02, UNC-03, UNC-04, UNC-05, UNC-07, UNC-09 y UNC-10, para cambiar el instrumento

de planeamiento de desarrollo propuesto, en este caso el Estudio de Detalle, ya que las características tanto superficiales como de ordenación de estos ámbitos trascienden las finalidades de mismo, debiendo optarse por alguno de los otros dos contemplados en la LOUA: Plan Parcial de Ordenación o Plan Especial. (Ámbitos UNC01, UNC-03, UNC-04 y UNC-09 informados desfavorablemente).

-Deben subsanarse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos con uso característico Residencial (R), esto es todos menos los dos con uso turístico -UNC-07 y UNC-09-, para incluir la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida, como así establece el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

-Debe corregirse en las Fichas de Planeamiento de los sectores: UNC-01, UNC-02 y UNC-10, la denominación de su uso característico, Residencial de Protección Pública (RP) por el de Residencial (R), como así se denomina en el resto de ámbitos residenciales, y es el contemplado en el artículo 17 de la LOUA. (Ámbito UNC-01 informado desfavorablemente).

-Debe corregirse en la Ficha de Planeamiento del sector UNC-03, su uso característico, por discrepancias entre la Ordenación Pormenorizada donde indica Actividades Económicas (AE) y en las Condiciones Particulares Residencial (R). (Ámbito UNC-03 informado desfavorablemente).

-Deben corregirse las Fichas de Planeamiento de los ámbitos: UNC-01, UNC-02, UNC-04, UNC-06, UNC-10, UNC-11, UNC-12, UNC-13, UNC-14, UNC-15 y UNC-16, ya que se detectan errores en sus Determinaciones Potestativas. (Ámbitos UNC-01, UNC-04, UNC-06 y UNC-15 informados desfavorablemente).

-Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector UNC-18 -antes URO-07-, para eliminar la superficie que se le adscribe del Sistema General de Áreas Libres SG-AL-08. (Sector UNC-18 informado desfavorablemente).

Respecto al Suelo Urbanizable Ordenado (URO)

· Debe subsanarse la documentación aportada para la ordenación pormenorizada de los sectores URO-08 y URO-09, ya que de la indicada en el índice del Tomo III. Normativa "3. Anexos de Ordenación Pormenorizada URO (PO)", sólo se adjunta la correspondiente al apartado denominado Volumen I. Memoria, Normas y Gestión, faltando la siguiente:

- Volumen II. Planos de Información
- Volumen III. Planos de Ordenación
- Volumen IV. Estudios Especializados Anexos

Hasta que se incluya la anterior documentación no se encuentra suficientemente definida para su análisis la ordenación propuesta de ambos sectores, debiendo valorarse desfavorablemente su adscripción al Suelo Urbanizable Ordenado, quedando adscritos al Suelo Urbanizable Sectorizado. (Informados desfavorablemente ambos sectores).

· Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector URO-08, para incluir la superficie adscrita del Sistema General de Áreas Libres SG-AL-08. (Sector URO-08 informado desfavorablemente).

· Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del sector URO-09, para para eliminar la figura de planeamiento de desarrollo indicada -Plan Parcial (AD)-, ya que en su ordenación detallada queda establecida en el PGOU. (Sector URO-09 informado desfavorablemente).

Respecto al Suelo no Urbanizable

· Debe corregirse en la Memoria de Ordenación la subdivisión de las categorías del Suelo No Urbanizable de Especial Protección (NURP) para adecuarla tanto al artículo 351 de la Normativa Urbanística como a la planimetría.

Respecto a la Vivienda Protegida

· Debe subsanarse la reserva de edificabilidad residencial de vivienda protegida en Suelo Urbano No Consolidado por lo siguiente:

◦ Debe reservarse edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida en el ámbito UNC-15. (Ámbito informado desfavorablemente).

◦ Debe indicarse la edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida en los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, tal y como establece el artículo 10.1.A.b) de la LOUA.

◦ La edificabilidad residencial destinada a vivienda protegida será adaptada a las variaciones que le afecten como consecuencia de los ámbitos informados desfavorablemente o que necesiten subsanación.

Respecto a los Sistemas Generales de Equipamiento (SG-E)

· Debe justificarse el cumplimiento del artículo 9.D) de la LOUA en cuanto a garantizar el mantenimiento o mejorar el ratio existente y el previsto de dotaciones, en este caso correspondientes a Sistema General de Equipamiento. Para el cálculo del ratio por habitante deberán tenerse en cuenta las variaciones poblacionales consecuencia de los ámbitos sujetos a suspensión o subsanación.

· Debe corregirse la tabla del apartado II.C.8.2 de la Memoria de Ordenación, donde se resumen los Sistemas Generales de Equipamientos contemplados en el PGOU, ya que parece existir un error en la superficie indicada de SG-E propuestos además, con los datos ofrecidos, no podemos realizar la comprobación.

· Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Equipamiento SG-E.09 ya que el Sistema General de Comunicaciones que se indica en sus Objetivos entendemos que no sería el SG-C.03 sino el SG-C.02.

· Debe corregirse en la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Equipamiento SG-E.12 la categoría de Suelo Urbano que queda adscrito, ya que existen discrepancias entre sus distintos apartados.

Respecto a los Sistemas Generales de Áreas Libres (SG-AL)

· Debe justificarse el cumplimiento del artículo 10.1.A.c.1 de la LOUA -ratio de Sistemas Generales de Áreas Libres por habitante y por cada 40 m²t destinado a uso residencial- teniendo en cuenta las variaciones consecuencia de los ámbitos sujetos a suspensión o subsanación.

· Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de áreas Libres SG-AL.11, para para detraer de su delimitación gráfica y, en su caso, de su superficie, la correspondiente al Sistema General de Equipamiento SG-E.12.

Respecto a los Sistemas Generales de Comunicaciones (SG-C)

· Debe corregirse la Ficha de Planeamiento del Sistema General de Comunicaciones SG-C.02 indicando su adscripción como carga externa a los sectores de Suelo Urbanizable Ordenado URO-08 y, entendemos que también, URO-09. (Informados desfavorablemente tanto el Sistema General como ambos sectores).

Respecto a la Delimitación de áreas de reparto y determinación del aprovechamiento medio

· Deben establecerse los coeficientes de uso y tipología como dispone el artículo 61.1 de la LOUA.

· Debe corregirse el documento estableciendo las correspondientes Áreas de Reparto consecuencia de las modificaciones impuestas al documento desde los distintos pronunciamientos sectoriales, así como las planteadas en la documentación remitida desde el Ayuntamiento de Torremolinos a esta Delegación Territorial el 2 de agosto de 2017.

Respecto a la Normativa urbanística

· Debe corregirse la Normativa Urbanística para recoger los textos de los artículos modificados como consecuencia de las modificaciones impuestas al documento desde los distintos pronunciamientos sectoriales, así como las planteadas en la documentación remitida desde el Ayuntamiento de Torremolinos a esta Delegación Territorial el 2 de agosto de 2017.

B) Determinaciones SUSPENDIDAS por deficiencias sustanciales a subsanar:

-En cuanto al Planeamiento Territorial,

Las determinaciones propuestas en el Plan sobre suelos que exceden del término municipal de Torremolinos, en concreto los terrenos del Sector URS-02 (AE) que lindan con el municipio de Málaga, ya que parte de los mismos aparecen ordenados en el PGOU de Málaga y clasificados como suelo SNU de EP "Zonas de Protección Territorial" " a. Ámbitos Serranos de Interés Ambiental Sierra de Churriana"

-Por deficiencias sustanciales en materia de carreteras estatales,

Los siguientes ámbitos, en atención a lo resuelto el 7 de septiembre de 2015 en el Informe del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, remitido al Ayuntamiento de Torremolinos el 29/09/2016, donde se informa desfavorablemente el PGOU de Torremolinos en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, entre otros motivos:

-Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado URO-08 y URO-09, por no ser viable la solución propuesta para la vía de acceso a estos sectores, según los términos establecidos en dicho Informe.

-Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado URS-01 y URS-02, por no ser viable la solución propuesta para la vía que daría acceso a estos sectores (zona sur del sector URS-02 y sector URS-01), según los términos establecidos en dicho Informe.

-Sistema General de Comunicaciones SG-C.02, por no ser viable la solución propuesta en el mismo, según los términos indicados en dicho Informe.

-Por deficiencias sustanciales en materia de medio ambiente,

Los siguientes ámbitos, en atención a lo indicado en el Informe del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, emitido en noviembre de 2017, sobre el Cumplimiento de las Condiciones de la Declaración Ambiental Estratégica en el PGOU de Torremolinos, con aprobación provisional de 16/02/2016):

-Sector de Suelo Urbano No Consolidado UNC-01

-Sistema General de Equipamientos SG-E.11.

-Por deficiencias sustanciales en materia de aguas,

Los siguientes ámbitos, en atención a lo indicado en el Informe emitido en septiembre de 2016 por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (en adelante Informe de Aguas):

-Sectores de Suelo Urbano No Consolidado UNC-04 y UNC-09 y

-Sistemas Generales de Áreas Libres SG-AL.06 y SG-AL.07.

Por deficiencias en materia urbanística,

Respecto al Grado de Ejecución del PGOU vigente.Planeamiento incorporado:

· La adscripción al Suelo Urbano Consolidado de los siguientes sectores de Suelo Urbanizable Programado del PGOU-96: SUP.R.1-1, SUP.R.1-2, SUP.R.1-3, SUP.R.1-4, SUP.R.1-5, SUP.R.1-6, SUP.R.1-7, SUP.R.1-11, SUP.R.1-12, SUP.R.1-13, SUP.R.2-1, SUP.R.2-2 y SUP.R.2-6.

Debe justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que se encuentran transformados y urbanizados legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA.

· La adscripción al Suelo Urbano Consolidado del sector de Suelo Urbanizable Programado, delimitado en el Plano del PGOU-96 denominado:"PLANO DE PROYECTO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. P-1. N° PLANO 1-3", del que no incluía Ficha de Condiciones Urbanísticas en su documentación escrita, que ha pasado a formar parte del Suelo Urbano Consolidado en el PGOU actual, sin que conste planeamiento de desarrollo aprobado.

Debe justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que el ámbito se encuentra transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.A) de la LOUA.

Respecto al Suelo Urbano No Consolidado (UNC)

· La adscripción al Suelo Urbano No Consolidado de los sectores: UNC-03, UNC-04, UNC-06, UNC-17 y UNC-18 -que provienen de suelos clasificados en el PGOU-96 como No Urbanizable, en el caso del sector UNC-03 y Urbanizables Programados en el resto-

Entendemos que la adscripción correcta de estos ámbitos sería a alguna de las categorías de Suelo Urbanizable definidas en el artículo 47 de la LOUA. En otro caso, deberá justificarse mediante certificación municipal, basada en informe técnico, que se encuentran transformados y urbanizados legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del artículo 45.2.B) de la LOUA.

· El sector UNC-15 por lo siguiente:

· No se indican los parámetros correspondientes a Índice de Edificabilidad (m^2t/m^2s) y Edificabilidad global (m^2t) como indica el artículo 10.1.A)d) de la LOUA.

· No queda justificada la no reserva de vivienda protegida, establecida en el artículo 10.1.A)b) de la LOUA, ya que se contempla un incremento de edificabilidad residencial como consecuencia del cambio tipológico en determinadas parcelas de Unifamiliar Aislada (UAS) a Ciudad Jardín (CJ).

En todo caso, podría eximirse de dicha reserva la edificabilidad correspondiente a las viviendas existentes que queden incorporadas en la ordenación propuesta por el instrumento de planeamiento que desarrolle el ámbito.

· El instrumento de planeamiento que se proponga para el desarrollo del ámbito deberá responder a alguno de los establecidos en la LOUA, en este caso Plan Parcial de Ordenación o Plan Especial, no el actual Estudio de Tipología.

· Existen discrepancias entre el incremento del número de viviendas indicado en la Ficha de Planeamiento del ámbito (1.148 viviendas) y en el apartado de la Memoria de Ordenación donde define la actuación (640 viviendas), lo que se traduce en diferencias a la hora de cuantificar el incremento poblacional, debiendo determinarse el valor correcto ya que servirá de base para el cálculo de las reservas dotacionales reglamentariamente establecidas.

2º Notificar el acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento de de Torremolinos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andalucía.

I. Contra el Acuerdo de Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Torremolinos, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

II. Contra las determinaciones suspendidas recogidas en el apartado 1. B) del acuerdo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dicto el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 20.4 del Decreto 36/2014 de 11 de febrero.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga.
Vicepresidente 3º de la CTOTU

Málaga, 20 de diciembre de 2017. El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.